



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 67/2024, de 9 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025..... 35384

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Decreto 68/2024, de 9 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Abastecimiento a Jerte para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos"..... 35408



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 8 de julio de 2024 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....35420

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Orden de 9 de julio de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 2024, por la que se determina la Presidencia y la Vicepresidencia y se nombran a los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Formación Profesional de Extremadura....35422

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 8 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....35424

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se incluye en la lista definitiva de personas seleccionadas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, a D. José Miguel Mena Venegas y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera, en ejecución de la sentencia n.º 30/2024, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 192/2023.....35427



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se incluye en la lista definitiva de personas seleccionadas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, a D. Julio Antonio Iglesias Vicente y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera, en ejecución de la sentencia núm. 89/2024, de 19 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario núm. 500/2023.....**35430**

Procesos selectivos. Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.....**35433**

Procesos selectivos. Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la constitución de listas provisionales de espera supletorias en cada una de las especialidades convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2022.....**35435**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**35437**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 8 de julio de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2024.....**35441**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 39 ha de viñedo, en el polígono 93 parcelas 6 y 2, a ubicar en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Ramón Caleya López. Expte.: IA21/1841.35442

Impacto ambiental. Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los Cuatro Lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos", en el término municipal de Talaván (Cáceres), cuyo promotor es el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas. Expte.: IA23/1076.....35479

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de zonas de baño en Castillo, en el polígono 3 parcela 9011, del término municipal de Pinofrankado, promovido por el Ayuntamiento de Pinofrankado. Expte.: IA23/1469.....35500

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Pinofrankado, en el polígono 7 parcela 9002, a ubicar en el término municipal de Pinofrankado, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofrankado. Expte.: IA23/1672.35531

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Horcajo, en el polígono 4 parcela 9009 a ubicar en el término municipal de Pinofrankado, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofrankado. Expte.: IA23/1673.35570

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas para la línea de equipamientos deportivos convocada por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....35608



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por ampliación de enseñanzas, del centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", en Badajoz.35610

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Aprovechamientos forestales. Comisión de Valoración. Resolución de 25 de febrero de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de constitución de la Comisión de Valoración nombrada para la tramitación de las solicitudes de subvención acogidas al Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera y única convocatoria.35616

Eficiencia energética. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la convocatoria contemplada en la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura.35618

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024.35621

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024.35656

Universidad de Extremadura

Días inhábiles. Resolución de 5 de julio de 2024, del Rector, por la que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos.....35659

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 13 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/18/22.35660

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de productos de nutrición clínica, promovido por Vegenat Healthcare, SL, en el término municipal de Badajoz.....35662

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en el "Sector SUB-CC-9.2.3", de Badajoz. Expte.: 73/1291/23.35671

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.....35673

Información pública. Anuncio de 5 de julio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos de 19,37 ha, pasando de pastizal a olivar superintensivo, en el polígono 27 parcela 8, del término municipal de Esparragosa de Lares, promovido por Ricardo Quintana Gómez Bravo. Expte.: IA24/0101.....35675

Información pública. Anuncio de 7 de julio de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la fábrica de pellet de Serrería Madrigalejo, SL, ubicada en el término municipal de Madrigalejo. Expte.: AAU24/020.35677

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 3 de julio de 2024 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-321-F, en la localidad de Plasencia.35680



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Personal laboral. Anuncio de 4 de julio de 2024 sobre bases y convocatorias, relativas a la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal.....**35681**

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.**35682**

Fundesalud

Personal laboral. Anuncio de 1 de julio de 2024 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plaza de Personal Técnico.**35684**

Institución Ferial de Extremadura

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso).**35685**

Procesos selectivos. Corrección de errores de Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso-oposición).**35687**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024.....**35689**

Ferías. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024.....**35711**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 67/2024, de 9 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025. (2024040111)

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades, y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

En el curso académico 2022/2023, se cumple con la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021(BOE n.º 156, de 3 de junio), la Comunidad Autónoma de Extremadura redujo el precio de las primeras matrículas de grado para equipararlo a los precios del curso 2011/2012.



En el caso de los másteres habilitantes y vinculados por Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023 (BOE n.º 83, de 7 de abril) se aplicó, por parte de la Junta de Extremadura, en su totalidad en el curso académico 2022/2023, de forma que los precios de esta primera matrícula son iguales que los precios medios de la primera matrícula de grado en la comunidad extremeña.

La Junta de Extremadura mantiene determinados beneficios en el pago de las matrículas no sólo al alumnado en situaciones económicas y/o sociales específicas reguladas en anteriores decretos (familias numerosas, estudiantes con discapacidad, víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género...), sino que, además, para este curso 2024/2025, vuelve a extenderse la exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos a las personas que tienen reconocida la situación de personas refugiadas u ostenten derecho a la protección de conformidad con la legislación aplicable al respecto.

En el curso académico 2019/2020, la Junta de Extremadura estableció una nueva forma de primar la excelencia entre el alumnado extremeño que cursara estudios tanto en la Universidad de Extremadura como en sus centros adscritos, de forma tal que se bonificaba el 99 por ciento del importe de los créditos correspondientes a las asignaturas aprobadas en el curso académico precedente, en el caso de Grados, o hasta en los dos cursos inmediatamente anteriores al comienzo de los estudios de másteres, siempre que los créditos aprobados en primera matrícula no sean objeto de otro tipo de bonificación o exención en el mismo curso en que se pretende que se aplique la bonificación; esta medida continúa para el curso académico 2024/2025, y continúa también su aplicación para el alumnado que se acoja a la matrícula condicionada establecida en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Este sistema no sustituye en ningún caso al sistema nacional de becas que permite la exención de las matrículas y otras posibilidades de asignaciones que ayudan al alumnado a cubrir sus necesidades económicas y estudiantiles, por lo que el estudiantado universitario que sea o pueda ser beneficiario de este tipo de becas estará obligado a seguir con su solicitud año tras año mientras pueda ser beneficiario de las mismas. Consecuentemente, se pretende que el alumnado, que no sea beneficiario de la beca de matrícula, pueda ser beneficiario de la bonificación del 99 por ciento regulada en este decreto, para que en ningún caso la situación económica sea motivo de exclusión en la formación universitaria.

Esta medida tampoco sustituye al tradicional significado económico y social que tiene la matrícula de honor que distingue, singularmente, al alumnado caracterizado por un esfuerzo notable y que alcanza la excelencia académica en su rendimiento universitario.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, según se ha hecho constar en párrafos precedentes.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en la misma son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

El presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, a iniciativa de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2024/2025 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, el ejercicio del derecho de matrícula, las formas de pago y tarifas especiales, así como los requisitos para la aplicación de las exenciones y bonificaciones previstas en la presente norma.

Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y hasta que se realice la adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento que se regulan en el precitado real decreto, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad correspondiente, con arreglo al anexo I, y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes al título oficial de Máster, el valor de los créditos a abonar se determina en el anexo III, en función del Grado de Experimentalidad previsto en el anexo II.

Para los estudios conducentes al título oficial de Doctor o Doctora, el importe se determina en el anexo III.

2. Para los títulos de nueva implantación, la aplicación de estos precios públicos está supeditada a su impartición efectiva en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de este decreto, el estudiantado podrá matricularse del número de créditos que estime oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura.

En este supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso y plan de estudios, no será inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €) excepto si el alumnado tuviere pendiente para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante. A estos efectos, no se computarán como créditos pendientes los correspondientes a los trabajos de fin de estudios.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.
3. La matrícula del Trabajo Fin de Estudios (TFE) da derecho a cada estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias durante dos cursos consecutivos, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. A estos efectos, la calificación de no presentado supone agotar una de estas dos convocatorias.



Quienes no hubieran utilizado las dos convocatorias del TFE en el primer curso académico que lo hayan matriculado, deberán matricularse de nuevo del TFE en el curso académico inmediatamente siguiente, quedando exentos del abono del importe de los créditos correspondientes a dicha asignatura y abonando, en todo caso, los conceptos administrativos de tarjeta identificativa y seguro escolar, si procede.

En caso de no aprobar el TFE en estos dos cursos académicos, se deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente el importe que corresponda.

4. Para la matrícula de estudiantes visitantes se establece un importe único de 41,13 € por crédito matriculado. Se entiende por estudiante visitante aquel que se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la normativa de la Universidad de Extremadura dictada al efecto, siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos.

Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante, lo establecido en los artículos anteriores, el alumnado que inicie estudios, tanto de Grado como de Máster, deberá matricularse de, al menos, 60 créditos en los casos de matrícula a tiempo completo y 30 créditos para las matrículas a tiempo parcial.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al estudiantado en los siguientes casos:
 - a. Cuando se les reconozcan parcialmente los estudios que han de iniciar.
 - b. En el supuesto en el que solicite simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación.
 - c. En aquellos casos en los que acceda a titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta, siempre que acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrán ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves).
 - d. Cuando se trate de estudiantes visitantes, ya sean nacionales o extranjeros.

Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el anexo IV.

**Artículo 6. Forma de pago.**

1. El alumnado universitario tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, bien fraccionándolo en diez pagos, que serán ingresados en las fechas y en las cuantías siguientes:
 - a. Primer pago. El 5 por ciento del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula en el mes de julio de 2024.
 - b. Segundo pago. El 5 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de agosto de 2024.
 - c. Tercer pago. El 20 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de septiembre de 2024.
 - d. Cuarto pago. El 20 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de octubre de 2024.
 - e. Quinto pago. El 15 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de noviembre de 2024.
 - f. Sexto pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de diciembre de 2024.
 - g. Séptimo pago: El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de enero de 2025.
 - h. Octavo pago. El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de febrero de 2025.
 - i. Noveno pago. El 6 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de marzo de 2025.
 - j. Décimo pago. El 5 por ciento del importe del total, que se abonará entre el 1 y el 15 de abril de 2025.

No obstante lo anterior, al alumnado que se acoja a la convocatoria de noviembre se le recalculará la matrícula restante en un único plazo, en el momento de solicitar acogerse a dicha convocatoria.



Las tarifas administrativas contempladas en el anexo IV, se abonarán íntegramente junto al pago único o primer pago.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el estudiantado cuyo importe total del precio público a abonar sea inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49€), efectuará el pago en un único plazo, en el momento de formalizar la matriculación.
3. En el caso de enseñanzas estructuradas en semestres o cuatrimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar tanto la formalización de la matrícula, como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del semestre o cuatrimestre correspondiente.
4. No será de aplicación el apartado 2 de este artículo para el alumnado solicitante de beca que desee optar por el pago fraccionado en caso de ser denegada la beca.

Artículo 7. Falta de pago.

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el alumnado, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados así como el acceso a los distintos servicios universitarios que presta (campus virtual, bibliotecas, servicios deportivos, etc.), cuando el estudiantado tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.

Artículo 8. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25 por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del Grado de Experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

Artículo 9. Centros adscritos.

El alumnado matriculado en los centros adscritos abonará a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por ciento de los precios públicos establecidos en el anexo III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 10. Adaptación de estudios, reconocimiento y transferencia de créditos.

1. El alumnado a quien se le acepte un reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster abonará el 25 por ciento de la cuantía correspondiente a los créditos reconocidos, de acuerdo con los precios por crédito en primera matrícula establecidos en el anexo III, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de enseñanzas oficiales en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura.
 - b. Cuando el origen del reconocimiento sea la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
 - c. Cuando el origen del reconocimiento sea la acreditación de experiencia laboral o profesional, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.
 - d. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de créditos cursados en Títulos propios, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.
2. Por el reconocimiento de créditos de estudios de Grado o Máster y otras enseñanzas oficiales que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.6 del anexo IV, en los casos que proceda.
3. El alumnado que solicite transferencia de créditos deberá abonar un importe de 150 €.
4. El alumnado que, no estando matriculado, tenga necesidad de que la Universidad de Extremadura le evalúe su solicitud de reconocimiento de créditos en los casos de traslados de expedientes de estudios nacionales, abonará una tasa de 50 euros por el estudio de dicha solicitud. Esta tasa será independiente de la cuantía que le corresponda abonar en función del número de créditos reconocidos, una vez que se aceptase su traslado y procediera su matrícula, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado uno.

Artículo 11. Becas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no estarán



obligados a pagar el precio público por servicios académicos el alumnado que reciba beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. El estudiantado que al formalizar la matrícula se acoja a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviese la condición de persona beneficiaria de la misma, o le fuera revocada la beca concedida, vendrá obligado al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuara y en la forma de pago seleccionada, salvo que goce de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto o tenga derecho a la bonificación prevista en el artículo 19. En caso de impago, conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 12. Anulación de matrícula a instancia del estudiante.

1. La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia del estudiantado, efectuada antes del 15 de octubre de 2024, presentada ante el Decanato/Dirección del Centro en el que se encuentre matriculado, conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula, devolviéndose las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no supondrá cómputo en número de matrículas ni de convocatorias agotadas. En el caso de los estudios de doctorado, y de los procesos extraordinarios de adjudicación de plazas en los estudios de másteres oficiales, la solicitud deberá efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula.
2. En todo caso, dicha devolución no incluirá ninguno de los conceptos establecidos en el anexo IV- Tarifas Administrativas, ni la cuantía abonada por el Seguro Escolar.
3. Siempre que el alumnado no haya hecho uso de ninguna convocatoria en la asignatura o asignaturas objeto de anulación, en el presente curso académico, la solicitud de anulación total o parcial de matrícula a instancia del estudiantado, presentada en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, producirá los siguientes efectos:
 - a. Conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula exclusivamente con efectos académicos, de forma que no supondrá cómputo en el número de matrículas ni de convocatorias agotadas.
 - b. No conllevará la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas.

Para el caso del alumnado al que se le haya concedido el fraccionamiento de la matrícula, no se procederá a la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas, exigiendo, además, los débitos pendientes del fraccionamiento concedido.



Se entenderá que el estudiantado no ha utilizado ninguna convocatoria, cuando no figure incluido en algún acta de examen.

4. Asimismo, las Secretarías de los Centros, en el caso de alumnado que haya formalizado su matrícula como becario o becaria y se les conceda la anulación total de la misma, deberán eliminar dicha exención de matrícula y comunicar las anulaciones a la correspondiente unidad gestora de becas en la Universidad. Para el cálculo de los precios públicos a abonar por el alumnado se eliminarán las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado a su matrícula.
5. En el caso de que concurran circunstancias extraordinarias sobrevenidas debidamente justificadas, que impidan al alumnado continuar con sus estudios universitarios, el rectorado de la Universidad de Extremadura, en el uso de sus competencias, podrá estimar la anulación de la matrícula al estudiantado afectado por las circunstancias sobrevenidas que pudiera, incluso, suponer la devolución de los abonos realizados por el afectado.

En todos los supuestos anteriores no se generarán intereses de demora.

6. En el procedimiento de anulación de la matrícula realizada para las Pruebas de Acceso a la Universidad, además de las causas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y atendiendo al especial procedimiento de su ejecución, procederá la devolución de las tasas administrativas de las pruebas de acceso a la Universidad siempre y cuando la solicitud de anulación de la matrícula se realice con anterioridad a la fecha de inicio de celebración de las correspondientes pruebas.

Artículo 13. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas. El alumnado que se acoja a esta exención habrá de aportar, en el momento de la matriculación, copia auténtica del Título de Familia Numerosa (o Tarjeta de Familia Numerosa) en vigor.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el anexo III por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el anexo IV, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
 - b. Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.



- c. Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 14. Matrículas de honor.

1. La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas superadas en un curso dará derecho al estudiantado a una bonificación, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores. Esta bonificación, aplicable por una sola vez, será el equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.
2. En particular, estará exento del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, el alumnado que haya obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o de mención honorífica en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

Artículo 15. Estudiantado con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, el estudiantado que presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, tendrá derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.
3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 16. Víctimas del terrorismo.

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el



segundo grado de consanguinidad, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 17. Víctimas de la violencia de género.

1. Las víctimas de la violencia de género, así como sus hijas e hijos menores de edad, y menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar en favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica.
3. Hasta tanto se dicte la resolución judicial otorgando la orden de protección en favor de la víctima, excepcionalmente y de forma transitoria, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género o la acreditación de la situación de violencia de género emitida por el Instituto de la Mujer de Extremadura. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 18. Personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiadas.

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de personas refugiadas o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución acreditativa de tales condiciones emitida por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.
3. Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III, hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 19. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de grado y máster, en los términos siguientes:

1. Centros y enseñanzas en que debe estar matriculado el alumnado. Esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y sus centros adscritos.
2. Para aplicar la bonificación en estudios de grado será necesario que se haya realizado, en el curso 2023/2024, una matriculación en los citados centros y enseñanzas. En el caso de estudios de máster, dicha matriculación deberá haberse realizado en el curso 2022/2023 o en el 2023/2024.
 - a. Estudios de grado. Para estudios de grado se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2023/2024.
 - b. Estudios de máster. Para la primera matriculación en estudios de máster se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos aprobados en primera matrícula, en los cursos 2022/2023 y 2023/2024, siempre que los de 2022/2023 no hubiesen ya generado derecho a esta bonificación. Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de máster se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2023/2024.

c. Matrícula condicionada en estudios de máster. Para el alumnado que se matricule en el curso 2024/2025, de estudios de grado y simultáneamente inicie sus estudios de máster, se tomarán en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso 2023/2024 que inicialmente se aplicarán a la matrícula de grado y, en caso de existir excedente, se aplicará a la matrícula de máster.

3. Beneficiarios de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario, por la totalidad de créditos matriculados, de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024/2025. Quienes resulten beneficiarios sólo en parte de dichos créditos, tendrán derecho a percibir la bonificación por los créditos restantes, con los límites establecidos en el apartado 5 de este artículo.

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2023/2024, deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2024/2025, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.
- b. Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2023/2024 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2024/2025 en los términos del apartado anterior, o bien marcar, en el momento en que formalice la matrícula, la casilla de declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

4. Reconocimiento y transferencia de créditos. Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento y transferencia de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno.

5. Cálculo de la bonificación. El precio de referencia para el cálculo de la bonificación para el alumnado de la Universidad de Extremadura será, en todo caso, el establecido en este decreto para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado,

determinado según sus circunstancias personales y familiares. Para fijar dicho precio de referencia respecto del alumnado de centros adscritos a la Universidad de Extremadura se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2023/2024 para los estudios de grado y matrícula condicionada en máster, o en los cursos 2022/2023 y 2023/2024 para la primera matriculación en estudios de máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Extremadura, la bonificación se aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la Universidad en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Esta bonificación se efectuará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este decreto o en el resto de normativa vigente.

6. Titulaciones bonificadas. La bonificación se aplicará exclusivamente al primer grado y/o máster oficial siempre que este primer grado y/o máster oficial no haya sido, anteriormente, objeto de esta bonificación. A estos efectos, los dobles grados y los programas de simultaneidad de máster se considerarán como único grado o máster. Para acreditar este extremo, el alumnado procedente de otras universidades distintas a la de Extremadura, deberá cumplimentar la declaración responsable del anexo V.
7. Información al alumnado. En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y, como concepto, que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Extremadura. A tal efecto, se incluirá el texto "Bonificación 99% Junta de Extremadura".

Artículo 20. Información al alumnado sobre el coste del servicio.

La Universidad debe hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumnado se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público de matrícula abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 21. Apertura de expediente y certificado de pruebas de acceso y/o admisión.**

El alumnado de nuevo ingreso procedente de prueba de acceso y/o admisión a la Universidad, organizada por la Universidad de Extremadura, abonará a la misma, cuando sea admitido, exclusivamente la apertura de expediente por el concepto "apertura de expediente académico", quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.

Disposición adicional primera. Compensación de exenciones y bonificaciones.

Los importes correspondientes a las exenciones y bonificaciones de precios públicos establecidos en el presente decreto serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Disposición adicional segunda. Cursos sucesivos.

En tanto no se publique un nuevo decreto con este mismo objeto, el presente decreto será aplicable a cursos académicos sucesivos, en lo que respecta a los precios públicos que en él se detallan, mientras no se superen los precios máximos oportunamente establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria; y ello en cumplimiento de las previsiones referidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de su actualización conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única. Nuevas titulaciones.

A los nuevos títulos oficiales que pudieran ser aprobados e implantados en el curso académico 2024/2025 tras la entrada en vigor del presente decreto se les aplicarán los precios públicos contemplados en el mismo, conforme al grado de experimentalidad que corresponda a tales títulos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 74/2023, de 12 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2023/2024 (DOE núm. 137, de 18 de julio de 2023).

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO

1	Grados en: Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Podología, Terapia Ocupacional y Veterinaria.
2	Grados en: Edificación, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil - Construcciones Civiles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería en Geoinformación y Geomática, Ingeniería Telemática en Telecomunicación, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería de Software, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Mecánica (Rama Industrial), Ingeniería Química Industrial e Ingeniería en Tecnologías Industriales. DOBLE GRADO en Ingeniería Telemática en Telecomunicación/ Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.
3	Grados en: Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Estadística, Física, Matemáticas y Química. DOBLE GRADO en: Matemáticas/Estadística, Administración y Dirección de Empresas/Ingeniería Informática de Computadores, Administración y Dirección de Empresas/Ingeniería Informática del Software.
4	Grados en: Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión Pública, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Comunicación Audiovisual, Criminología, Derecho, Economía, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Periodismo, Psicología, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Trabajo Social y Turismo. DOBLE GRADO en: Administración y Dirección de Empresas/Derecho, Administración y Dirección de Empresas/Economía, Administración y Dirección de Empresas/Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de Empresas/Turismo, Criminología/Derecho, Derecho/Administración y Dirección de Empresa, Educación Infantil/Educación Primaria (Almendralejo), Periodismo/Comunicación Audiovisual, Periodismo/Información y Documentación, Comunicación Audiovisual/Información y Documentación.
5	Grados en: Estudios Ingleses, Filología Clásica, Filología Hispánica, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Historia y Patrimonio Histórico, Lenguas y Literaturas Modernas – Francés y Lenguas y Literaturas Modernas – Portugués

**ANEXO II****GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES**

1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada, Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales.
2	Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica, Máster Universitario en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Metodología para la Modelización de la Información de la Construcción (Building Information Modeling BIM) en el Desarrollo Colaborativo de Proyectos, Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, Máster Universitario en Energías Renovables, Gestión y Eficiencia Energética, Máster Universitario en Dirección y Gestión de Proyectos y Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería.
3	Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario en Química Sostenible, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad en Alimentos de Origen Vegetal.
4	Máster Universitario en Dirección Turística, Máster Universitario en Dirección de Marketing, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria/Master in Bilingual Education through English for Primary and Secondary School Teachers, Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Educación Digital, Máster Universitario en Enseñanza de Portugués como Lengua Extranjera para Hispanohablantes, Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación, Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, Máster Universitario en Antropología Social, Máster Universitario en Gerontología y Máster Universitario en Atención Temprana.
5	Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Investigación en Humanidades, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Investigación en Ciencias, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales, Máster Universitario de Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y Tecnología Educativa, Máster Universitario en Investigaciones Históricas, Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas y Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.



GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN O VINCULAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA	
1	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
2	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica y Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
4	Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria y Máster Universitario en Abogacía y Procura.
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)	
1	Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología y Programa de Doctorado en Salud y Motricidad Humana.
2	Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Sistemas Agroforestales, Programa de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencias y Tecnología, Programa de Doctorado Interuniversitario en Química Sostenible, Programa de Doctorado Interuniversitario en Química Teórica y Modelización Computacional.
3	Programa de Doctorado Interuniversitario en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica, Programa de Doctorado Interuniversitario en Ciencias y Tecnología de Nuevos Materiales, Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas, Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos y Programa de Doctorado en Ingenierías Industriales.
4	Programa de Doctorado en Ciencias del Deporte, Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación, Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y la Actividad Física y Deportiva, Programa de Doctorado en Economía y Empresa, Programa de Doctorado en Información y Comunicación. Programa de Doctorado en Psicología, Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo y Programa de Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas.
5	Programa de Doctorado Interuniversitario en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado Interuniversitario en Patrimonio y Programa de Doctorado en Desarrollo Territorial Sostenible.

**ANEXO III****TARIFAS DE ACTIVIDAD DOCENTE**

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	17,74	37,02	80,21	111,06
2	16,13	33,66	72,93	100,99
3	15,04	31,38	68,00	94,16
4	11,82	24,67	53,44	74,00
5	9,88	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS		
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER QUE HABILITA O VINCULA PARA UNA PROFESIÓN REGULADA (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	20,57	37,02	80,21	111,06
2	19,59	33,66	72,93	100,99
4	13,33	24,67	53,44	74,00



COMPLEMENTOS FORMATIVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)
El importe del crédito para los complementos formativos de programas de doctorado del RD 99/2011 será el establecido para el grado de experimentalidad 5 de estudios conducentes al título de Máster. Importe crédito de los complementos formativos P. Doctorado RD 99/201122,91 €

MATRÍCULA DOCTORADO (en todos los grados de experimentalidad)	
Por tutela académica	104 €



ANEXO IV
TARIFAS ADMINISTRATIVAS

I. Evaluación pruebas y reconocimiento.

CONCEPTO	TARIFA		
	Euros		
I.1		Pruebas de acceso a la universidad.	78,26
I.2		Materia suelta de la Prueba de Acceso a la Universidad para alumnos procedentes de Bachillerato/FP, que quieran mejorar su nota de admisión (siempre que el alumno decida matricularse en la Prueba de más de 2 materias o que ya tengan superada dicha Prueba de Acceso en convocatorias anteriores).	12,90
I.3		Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial.	76,65
I.4		Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	125,24
I.5		Doctorado	
	I.5.1	Examen para tesis doctoral.	125,24
	I.5.2	Equivalencia de títulos extranjeros de doctor.	152,31
I.6		Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	125,24
I.7		Transferencia de créditos	150,00
I.8		Evaluación del expediente para el acceso a enseñanzas de Grado mediante el reconocimiento de estudios cursados en el extranjero.	200,00
I.9		Evaluación del expediente del título extranjero para acceder a enseñanzas de Máster y Doctorado	200,00
I.10		Evaluación del expediente de reconocimiento de créditos en los casos de traslados de expedientes de estudios nacionales.	50,00

**2. Títulos y Secretaría.**

2.1		Expedición de títulos académicos	
	2.1.1	Doctor (anteriores al RD 1393/2007).	196,13
	2.1.2	Máster (anteriores al RD 1393/2007).	163,91
	2.1.3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	131,67
	2.1.4	Grado, Máster y Doctor	197,15
	2.1.5	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	64,31
	2.1.6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.	30,18
	2.1.7	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al RD 1393/2007).	98,06
	2.1.8	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	65,48
	2.1.9	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	32,15
	2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos.	15,09
2.2		Secretaría	
	2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo en un plan de estudios	50,00
	2.2.2	Reapertura de expediente académico en estudios de doctorado.	50,00
	2.2.3	Certificaciones académicas, traslados de expediente académico, Plan de Investigación (primera matrícula) y duplicado del certificado sustitutorio del título.	23,84
	2.2.4	Certificación situación académica a efectos de visado.	25,00
	2.2.5	Compulsa de documentos.	9,37
	2.2.6	Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual)	5,09
	2.2.7	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (RD 778/1998).	110,85
2.3		Envío de títulos	
	2.3.1	Envíos con destino España	20,00
	2.3.2	Envíos con destino Europa	40,00
	2.3.3	Envíos con destino resto países	50,00

**ANEXO V****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con NIF/NIE n^o _____, actuando en nombre y representación propia,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que procedo de otra universidad distinta a la de Extremadura, voy a cursar una titulación de Grado y no poseo ninguna titulación de Grado que haya sido bonificada.
- ☐ Que procedo de otra universidad distinta a la de Extremadura, voy a cursar una titulación de Máster y no poseo ninguna titulación de Máster que haya sido bonificada.

Y para que así conste a efectos oportunos, se firma la presente en _____,
a ____ de _____ de _____.

Firma: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO 68/2024, de 9 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Abastecimiento a Jerte para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos". (2024040113)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Abastecimiento a Jerte (Cáceres) para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos" el proyecto fue aprobado en fecha 13 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 26 de febrero de 2024 (DOE n.º 54, de 18 de marzo). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto por varios afectados, habiéndose atendido las mismas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultas del trámite de información pública.

La población de Jerte tiene 1.256 habitantes censados muy notablemente incrementados en el periodo estival por su enclave turístico. El municipio cuenta con un sistema de abastecimiento que dispone de dos pequeños azudes para la captación del agua (azud del Hoyo Ciruelo y azud de la Garganta de Los Papúos), de los cuales y mediante las respectivas conducciones se lleva el agua hasta los depósitos reguladores del pueblo. Desde ellos se suministra el agua a



la red municipal de distribución en baja. La población cuenta con tres depósitos reguladores: el denominado depósito regulador "traseras de la iglesia" que data del año 1965 (fuera de uso por mal estado), el de Las Tejerillas 1 del año 1985 y 480 m³ de capacidad y el denominado Las Tejerillas 2 del año 2000 y 490 m³ de capacidad de almacenamiento.

El problema fundamental que se pretende abordar con la ejecución de la obra reseñada consiste en que durante la época estival el caudal circulante por las gargantas de donde derivan el agua necesaria para el abastecimiento disminuye notablemente, coincidiendo justo con el periodo del año donde sus habitantes prácticamente se duplican y aumenta por tanto mucho el consumo. Esta circunstancia (dependiendo del año meteorológico y periodos de sequía) ha generado la necesidad de cortar el abastecimiento a la población en alguna ocasión y durante la noche, produciéndose dificultades para abastecer a la población en esas ocasiones.

Analizada la situación del abastecimiento actual a Jerte, así como su problemática existente, la solución a sus problemas pasaría por en la construcción de una toma en el río Jerte, una balsa de almacenamiento del agua tomada durante los meses de invierno, una Estación de Tratamiento de Agua Potable y una conducción por gravedad que lleve el agua tratada hasta los depósitos reguladores del municipio de Jerte. Dichas instalaciones solventarán los problemas de abastecimiento que actualmente sufre la población del Jerte y su posterior conducción hasta los depósitos de distribución existentes en el paraje de las Tijerillas.

Se está pues, ante un riesgo evidente de desabastecimiento de agua potable a la población de Jerte y se pretende con esta actuación asegurar el abastecimiento continuo, incluyendo las previsiones de crecimiento en las épocas de máxima demanda.

El procedimiento de urgencia permite iniciar las obras en un plazo mucho más breve que con el procedimiento ordinario, ya que la ocupación de los terrenos se efectúa con anterioridad al pago del justiprecio, y, por consiguiente, se pueden poner a disposición de la dirección de obra para la ejecución. De tratarse de un procedimiento ordinario, se tramitaría en primer lugar la fase separada de justiprecio con cada uno de los propietarios afectados, y una vez acordada la cantidad a la que asciende el mismo y abonada a cada uno de ellos, se podría ocupar la finca en cuestión, con lo que, obviamente la disponibilidad de los terrenos para el inicio de las obras podría demorarse tanto en el tiempo que, casi con toda certeza provocaría la inviabilidad y obsolescencia del proyecto aprobado y agravaría el problema de desabastecimiento de la población.

La elección del procedimiento de urgencia en lugar del procedimiento ordinario obedece, pues, a razones argumentadas, justificadas y coherentes que priman una serie de factores como el interés general, la salud y el respeto al medio ambiente, evitando el riesgo de desabastecimiento de la población, teniendo en cuenta que hoy en día el acceso al recurso de un bien tan escaso como el agua deviene en una necesidad.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Abastecimiento a Jerte (Cáceres) para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de julio de 2024.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: “ABASTECIMIENTO A JERTE (CÁCERES) PARA IMPULSAR EL AHORRO, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS”

TÉRMINO MUNICIPAL: TORNAVACAS (Cáceres)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	164	NUÑEZ SEVILLA, MARÍA DOLORES	181	TEM	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	30,00
2/0	3	163	APARICIO NUÑEZ, CLEMENTE NUÑEZ SEVILLA, ANICETA (HEREDEROS)	34	TEM	Frutales Secano		

(*) Expropiación total: TOT
(*) Ocupación temporal: TEM
(*) Servidumbre de paso: SER



EXPEDIENTE: "ABASTECIMIENTO A JERTE (CÁCERES) PARA IMPULSAR EL AHORRO, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"

TÉRMINO MUNICIPAL: JERTE (Cáceres)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
3/0	2	108	LUCAS CUESTA, ANDRÉS M. MARCOS MARTÍN, PURIFICACIÓN	35	TOT	Árboles de ribera	Pared Piedra Seca 2ª	90,00
				804	SER			
				1.030	TEM			
4/0	2	109	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	28	TOT	Pastos	Pared Piedra Seca 2ª	351,00
				694	SER			
				724	TEM			
5/0	2	501	GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ LUIS	22.286	TOT	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	34,00
				348	TOT	Matorral	Edificación 3ª	1,00
				66	TOT	Víñedos Regadío		
6/0	2	509	BUENADICHA COBOS, ELOY BUENADICHA COBOS, CARLOS	4.462	TOT	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	508,00
				432	SER			
				788	TEM			
7/0	2	117	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	222	TOT	Matorral	Pared Piedra Seca 2ª	601,00
				930	SER			
				3.259	TEM			





Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	2	110	SEVILLA LUCAS, BENJAMIN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Mª. CRUZ	368	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	81,00
				241	TEM			
				434	SER	Matorral		
				691	TEM			
9/0	2	112	GONZÁLEZ MERINO, (HEREDEROS) FÉLIX	117	SER	Frutales Secano		
				67	TEM			
10/0	2	114	GONZÁLEZ MERINO, JOSÉ FRANCO	77	SER	Frutales Secano		
				14	TEM			
11/0	2	115	LUCAS TELLEZ, ARACELI	692	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	123,00
				873	TEM			
12/0	2	116	PISCIFACTORÍA DEL JERTE, S.L	590	TEM	Prado o Praderas de Regadío		
13/0	2	118	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	116	SER	Matorral		
14/0	2	122	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	87	SER	Pastos		
				786	TEM			
				396	SER	Matorral		
				786	TEM			





Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
15/0	2	121	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	1	TOT	Matorral		
				736	SER			
				503	SER	Pastos		
16/0	2	124	PISCIFACTORÍA DEL JERTE, S.L	29	TEM	Frutales Secano		
17/0	2	10	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	4	TOT	Robledal		
				694	SER			
				179	TEM			
18/0	2	9	GRANERO PARRA, FRANCISCO DÍAZ ARIAS, AMPARO	49	SER	Improductivo		
				551	TEM			
19/0	2	23	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	1	TOT	Pastos		
				498	SER			
				3.481	TEM			
				88	SER	Robledal		
1.664	TEM							
20/0	2	12	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	532	SER	Pastos		
				47	SER	Robledal		





Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
21/0	2	24	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	168	SER	Robledal		
				1.450	TEM			
22/0	2	22	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	50	SER	Robledal		
23/0	2	25	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	68	SER	Pastos		
				101	SER	Robledal		
24/0	2	27	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	142	SER	Robledal		
				1.298	TEM			
25/0	2	26	EGIDO DE LA UMBRÍA, CB.	131	SER	Robledal		
26/0	2	191	CASTILLO ESCUDERO, JOSÉ MARÍA	2	TEM	Frutales Regadío		
27/0	2	195	BUEZAS CEPEDA, GUADALUPE	50	SER	Frutales Secano		
28/0	2	192	MARTÍN BLANCO, RUFINA MÁRQUEZ CHAPA, JULIO	1	SER	Matorral		
				95	TEM			
29/0	2	193	CASTILLA SALGADO, FRANCISCO	85	TEM	Frutales Secano		
30/0	2	194	GALLEGO GARCÍA, MARÍA ASUNCIÓN	112	SER	Frutales Secano		
31/0	2	255	RODRÍGUEZ ROVIRA, JUSTO	240	TEM	Prado o Praderas de Regadío		
32/0	2	256	LASTRA SÁNCHEZ, GUSTAVO	8	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	68,00
				404	TEM			





Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	2	257	GALLEGO VALLE, JOSÉ GREGORIO	60	SER	Frutales Secano		
34/0	2	258	PEÑA GARCÍA, SILVIA	45	SER	Frutales Secano		
35/0	2	290	HINJOS PATO, JOSÉ ANTONIO SALABINA, MARIANA	1	SER	Frutales Regadío		
				375	TEM			
36/0	2	259	COBO PERAGÓN, MERCEDES	75	SER	Prado o Praderas de Regadío		
37/0	2	292	SALGADO LORENZO, JOSÉ	1	SER	Frutales Secano	Pared Piedra Seca 2ª	63,00
				301	TEM			
38/0	2	263	SÁNCHEZ RAMÓN GARGANTILLA, JUAN	67	SER	Prado o Praderas de Regadío		
39/0	2	295	BEATO BLANCO, MARÍA DEL PILAR	12	SER	Frutales Secano		
				632	TEM			
40/0	2	294	ARIAS PÉREZ, MÁXIMO	97	TEM	Frutales Secano		
41/0	2	296	BLANCO GARCÍA, RUFINO	16	SER	Frutales Secano		
42/0	2	278	CRESPO CAMPOS, POLICARPO	97	SER	Prado o Praderas de Regadío	Pared Piedra Seca 2ª	23,00
				57	TEM	Frutales Secano		
43/0	2	276	LEÓN ANDRADA, PEDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ESPERANZA	32	SER	Frutales Secano		
44/0	2	275	GÓMEZ BLANCO, ASCENSIÓN	21	SER	Frutales Secano		





Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
45/0	2	277	REBOLLO DE LA OSA, MARIANO	3	SER	Frutales Secano		
				673	TEM			
46/0	2	247	BARBERO CARRIÓN, LUCIANO	3	TOT	Prado o Praderas de Regadío		
				64	SER			
47/0	2	248	NÚÑEZ BEATO, MARÍA DOLORES	6	SER	Prado o Praderas de Regadío		
				286	TEM			
48/0	2	181	BARBERO CARRIÓN, LUCIANO	10	SER	Matorral	Pared Piedra Seca 2ª	77,00
				503	TEM			
49/0	2	177	LÓPEZ BERROCOSO, ANTONIO	329	TEM	Frutales Secano		
50/0	2	504	EN INVESTIGACIÓN	5	SER	Pastos	Pared Piedra Seca 2ª	50,00
				188	TEM			
51/0	67684	10	GALLEGO MARTÍN, RAMONA GALLEGO MARTÍN, RUFINA GALLEGO MARTÍN, ADOLFO RUIZ GALLEGO, JOSÉ MANUEL PAZ GALLEGO, EMILIA PAZ GALLEGO ROSA MARÍA	42	SER	Frutales Secano		
				732	TEM			
52/0	66661	45	LÓPEZ BERROCOSO, JUAN	48	SER	Frutales Secano		
53/0	66661	03	LÓPEZ BERROCOSO, MARÍA TEJEIRO TORRES, JOSÉ ANTONIO (HEREDEROS)	25	SER	Frutales Secano		
54/0	66661	01	BUEZAS ALCÓN, MARÍA NIEVES (HEREDEROS) RODRÍGUEZ GALLEGO, JOAQUÍN	4	TOT	Frutales Secano		
				440	SER	Frutales Secano		
				415	TEM			





Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
55/0	66671	01	PARADELA BRAVO, ALLENDE	35	SER	Frutales Secano		
56/0	66688	06	CARRIÓN CARRIÓN, JOSÉ MANUEL	20	SER	Frutales Secano		
				374	TEM			
57/0	1	894	EN INVESTIGACIÓN	1	SER	Pastos		
58/0	1	192	CARRIÓN CARRIÓN, JOSÉ MANUEL	163	SER	Frutales Secano		
				487	TEM			
59/0	1	193	PÉREZ BERROCOSO, LUIS	232	SER	Frutales Secano		
				494	TEM			
60/0	1	286	BUEZAS RODRÍGUEZ, LUIS BUEZAS RODRÍGUEZ, SOLEDAD BUEZAS RODRÍGUEZ, ROSALÍA BUEZAS ALCON, MARIA NIEVES (HEREDEROS) BUEZAS PINO, ROSA PATRICIA BUEZAS PINO, JOSÉ MARIO	87	SER	Frutales Secano		
61/0	1	287	CARRIÓN GANDARA, MARIO	58	SER	Frutales Secano		
				395	TEM			
62/0	1	288	BLANCO BRAVO, MARÍA ASUNCIÓN	109	SER	Frutales Secano		
				812	TEM			
63/0	1	332	GALLEGO VALLE, JOSÉ GREGORIO	31	SER	Frutales Secano		





Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
64/0	1	336	BLANCO BRAVO, MARÍA ASUNCIÓN	103	SER	Olivos Secano		
				325	TEM			
65/0	1	333	GALLEGO DOMÍNGUEZ, BENIGNO (HEREDEROS)	256	SER	Viña Secano		
				346	TEM			
66/0	1	335	CRESPO CARRIÓN, POLICARPO DOMÍNGUEZ GALLEGU, Mª. ANGELES (HEREDEROS)	74	TEM	Frutales Secano		
67/0	1	334	BUEZAS ALCÓN, MARÍA NIEVES (HEREDEROS)	321	SER	Olivos Secano		
				409	TEM			
68/0	1	325	CARRIÓN CARRIÓN, BENIGNO	4	TOT	Olivos Secano		
				507	SER			
				849	TEM			
69/0	1	324	NÚÑEZ GARCÍA, VÍCTOR	242	SER	Olivos Secano		
				474	TEM			

(*) Expropiación total: TOT
(*) Ocupación temporal: TEM
(*) Servidumbre de paso: SER

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 8 de julio de 2024 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050134)

Por Orden de 14 de mayo de 2024 (DOE n.º 97 de 21 de mayo) fue nombrada funcionaria en prácticas la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a la aspirante aprobada a los efectos de su desempeño una vez fuera nombrada funcionario de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y visto el informe emitido por la Secretaría General de la correspondiente Consejería, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con la calificación de Apta.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y verificado que por parte del aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las bases de la convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria



en prácticas D.^a María Mirón Grados, con DNI ***4015**, en el puesto con código 38831810 adscrito a la Consejería Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por haber superado el respectivo periodo de prácticas.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del Ordenamiento Jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente hábil al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar, en el momento de la toma de posesión, la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 9 de julio de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 2024, por la que se determina la Presidencia y la Vicepresidencia y se nombran a los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

(2024050131)

El Consejo de Formación Profesional de Extremadura se crea y regula según el Decreto 75/2001, de 29 de mayo, como órgano consultivo y de asesoramiento, tripartito, compuesto por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las Consejerías implicadas en la formación profesional.

Por su parte, mediante Orden 16 de abril de 2002, se aprobó su Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Extremadura. En el artículo 14 de la citada orden se recoge que cada cuatro años se producirá la renovación de la composición del Consejo, teniendo en cuenta para ello las modificaciones que se hubieran producido en cuanto a la representatividad en sus correspondientes ámbitos territoriales de las organizaciones empresariales y sindicales. El nombramiento, renovación o cese de representantes de la Administración, así como de sus suplentes, se realizará mediante orden conjunta de las Consejerías con competencias en materia de educación y empleo y los demás miembros del Consejo serán nombrados, renovados y cesados por la Presidencia del Consejo, a propuesta de las Organizaciones Empresariales y Sindicales a las que representan.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 2024, de las Consejerías de Educación, Ciencia y Formación Profesional y de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE n.º 49, de 11 de marzo) se determinó la Presidencia y la Vicepresidencia y se nombraron a los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

Razones organizativas motivan la modificación del régimen de suplencia de dos componentes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) previsto en la citada orden.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud de las competencias que se ostentan legalmente,

RESUELVO:

Único. Modificar la Orden de 1 de marzo de 2024, de las Consejerías de Educación, Ciencia y Formación Profesional y de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se deter-



mina la Presidencia y la Vicepresidencia y se nombran a los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Formación Profesional de Extremadura en los siguientes términos:

1. Donde dice:

“— D.^a María José Nevado del Campo; Directora General de Formación para el Empleo; que será suplida cuando concurra una causa justificada, y en todo caso cuando desempeñe la Vicepresidencia, por D.^a Carmen Sánchez Valdepeñas; Jefa de Sección de Formación para el Empleo I”.

Debe decir:

“— D.^a María José Nevado del Campo; Directora General de Formación para el Empleo; que será suplida cuando concurra una causa justificada, y en todo caso cuando desempeñe la Vicepresidencia, por D.^a M.^a Teresa Reyes Murillo; Jefa de Servicio de Formación para el Empleo”.

2. Donde dice:

“— D.^a M.^a Teresa Reyes Murillo; Jefa de Servicio de Formación para el Empleo; que será suplida por D. José Antonio Villalba Calderón; Jefe de Sección de Formación para el Empleo”.

Debe decir:

“— D.^a M.^a Teresa Reyes Murillo; Jefa de Servicio de Formación para el Empleo; que será suplida cuando concurra causa justificada, y en todo caso, cuando supla a la Directora de Formación para el Empleo, por D.^a Carmen Sánchez Valdepeñas; Jefa de Sección de Formación para el Empleo II”.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024050136)

Por Orden de 18 de mayo 2023 (Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 23 de mayo) se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 100, de 26 de mayo de 2023, se publicó corrección de errores a la citada orden.

Por Orden de 10 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura n.º 76, de 19 de abril) se modificó la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrados mediante Orden de 18 de mayo de 2023.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as miembros del Tribunal, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 18 de mayo 2023, en la redacción dada por la Orden de 9 de noviembre de 2023, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso



de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2023 se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 31812.

Tribunal n.º 25.

Categorías/Especialidades:	Mecánico Supervisor.
	Mecánico Inspector.
	Oficial Conservación Carreteras.
	Oficial Primera y Segunda Conductor.
	Oficial Primera Mecánica.
	Peón Especializado Mecánica.
	Peón Especializado Laboratorio de Carreteras.
	Vigilante Explotación Carreteras.

Secretaria Suplente.

Donde dice: "Isabel Caballero Torres".

Debe decir: "Elena María Calvo Merino".

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se incluye en la lista definitiva de personas seleccionadas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, a D. José Miguel Mena Venegas y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera, en ejecución de la sentencia n.º 30/2024, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 192/2023. (2024062373)

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 222, de 18 de noviembre), se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública en el Portal PROFEX la relación de personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo, actualizada mediante Resolución de 24 de julio de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se propone al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el nombramiento, como personal funcionario de carrera, de las personas seleccionadas.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se ha dictado la sentencia n.º 30/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 192/2023, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de D. José Miguel Mena Venegas, contra la Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra



el baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2024, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 192/2023, publicada en el DOE núm. 117, de 18 de junio de 2024, se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar incluido en la lista definitiva de personas seleccionadas en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022 (DOE núm. 222, de 18 de noviembre), en ejecución de la sentencia n.º 30/2024, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, al aspirante que se relaciona, con el número de orden, especialidad y baremo definitivo que se especifica:

CUERPO: 590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMÁTICAS.

N.º	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Puntos	Acceso
31	MENA VENEGAS, JOSÉ MIGUEL	***8494**	9,5081	1

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, de D. José Miguel Mena Venegas, así como la



expedición del título de funcionario de carrera, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de septiembre de 2023.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Director General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se incluye en la lista definitiva de personas seleccionadas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, a D. Julio Antonio Iglesias Vicente y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera, en ejecución de la sentencia núm. 89/2024, de 19 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario núm. 500/2023. (2024062375)

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 222, de 18 de noviembre), se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública en el Portal PROFEX la relación de personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo, actualizada mediante Resolución de 24 de julio de 2023.

Con fecha 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se propone al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el nombramiento, como personal funcionario de carrera, de las personas seleccionadas.

Con fecha 19 de febrero de 2024 se ha dictado la sentencia núm. 89/2024, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJ) en el procedimiento ordinario núm. 500/2023, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de D. Julio Antonio Iglesias Vicente, contra la Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra el baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los



Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 89/2024, de 19 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario núm. 500/2023, publicada en el DOE núm. 84, de 2 de mayo de 2024, se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado Tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar incluido en la lista definitiva de personas seleccionadas en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022 (DOE núm. 222, de 18 de noviembre), en ejecución de la sentencia núm. 89/2024 del TSJ de Extremadura, al aspirante que se relaciona, con el número de orden, especialidad y baremo definitivo que se especifica:

CUERPO: 590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMÁTICAS.

N.º	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Puntos	Acceso
32	IGLESIAS VICENTE, JULIO ANTONIO	***7809**	9,5000	1

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Matemáticas, de D. Julio Antonio Iglesias Vicente, así como la expedición del título de funcionario de carrera, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de septiembre de 2023.



Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Director General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros. (2024062425)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 24 de junio de 2024, se publica en el DOE núm. 121, la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el listado definitivo de admisión y baremo de méritos en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.

Conforme determina la base XXXVI de la convocatoria, se integrarán o permanecerán en las listas de espera ordinarias aquellas personas que, habiendo sido admitidas en el procedimiento de admisión y valoración de méritos, reúnan los requisitos específicos que en citada base se contemplan.

Por su parte, la base XXXVII establece en su apartado 37.1 que, al término del proceso selectivo de ingreso, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declararán aprobadas las listas provisionales de espera ordinarias.



En virtud de lo anterior, una vez publicadas las calificaciones provisionales de la fase de oposición, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.

Las personas integrantes de las citadas listas aparecen ordenadas con arreglo al baremo que se incluye como anexo VIII de la Resolución de 27 de diciembre de 2022 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), habiéndose incorporado de oficio el resultado obtenido en el proceso selectivo de ingreso convocado por la citada resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de las listas provisionales de espera ordinarias, así como los listados de personas excluidas, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Cualquier persona aspirante podrá reclamar la exclusión o la no integración por primera vez en las listas de espera ordinarias, en el plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivas las listas de espera ordinarias.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la constitución de listas provisionales de espera supletorias en cada una de las especialidades convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2022. (2024062424)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 24 de junio de 2024, se publica en el DOE núm. 121, la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el listado definitivo de admisión y baremo de méritos en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.

Conforme determina la base XL de la convocatoria, se integrarán o permanecerán en las listas de espera supletorias aquellas personas que, habiendo sido admitidas en el procedimiento de admisión y valoración de méritos, reúnan los requisitos específicos que en citada base se contemplan.

Por su parte, la base XLI establece en su apartado 41.1 que, al término del proceso de selección de ingreso, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declararán aprobadas las listas provisionales de espera supletorias.

En virtud de lo anterior, una vez publicadas las calificaciones provisionales de la fase de oposición, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE:**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de espera supletorias de cada una de las especialidades incluidas en el anexo I de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, las cuales sustituirán a las que estuvieran constituidas tras el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la anterior convocatoria.

Las personas integrantes de las citadas listas aparecen ordenadas con arreglo al baremo que se incluye como anexo VIII de la Resolución de 27 de diciembre de 2022 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), habiéndose incorporado de oficio el resultado obtenido en el proceso selectivo de ingreso convocado por la citada resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de las listas provisionales de espera supletorias en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las personas aspirantes podrán reclamar cuando no se haya realizado su integración en las listas de espera supletorias por no reunir los requisitos específicos establecidos, en el plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivas las listas de espera supletorias.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062447)

Advertido error por omisión del anexo de la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE n.º 135, de 12 de julio de 2024, se procede a su oportuna rectificación mediante su íntegra inserción.



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Enfermero/a Especialista de Salud Mental (28-12-2022)

Turno Libre													
	APELLIDOS Y NOMBRE		DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP
1	SANCHEZ CALDERON, MARIA ANGELES		***4311**	60,295	0,000	7,953	0,000	10,000	0,000	5,000	0,000	83,248	12a, 11m, 19d
2	GARCIA SANCHEZ, CRISTINA		***6914**	44,346	0,000	1,326	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	70,672	9a, 6m, 0d
3	CLEMENTE DE LA CALLE, AGUSTIN		***6630**	38,900	0,000	10,998	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	64,898	8a, 4m, 8d
4	BALLESTEROS MIGUELSANZ, MARIA ELENA		***7448**	28,397	0,000	4,134	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	57,531	6a, 1m, 5d
5	GALIANO BARBA, MARIA MAGDALENA		***4267**	40,456	0,000	4,212	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	57,168	8a, 8m, 20d
6	REDONDO HERNANDEZ, OSCAR		***2558**	22,951	0,000	6,449	1,081	10,000	5,000	5,000	5,000	55,481	4a, 11m, 1d
7	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE		***3413**	30,731	0,000	0,936	0,004	10,000	1,250	0,000	10,000	52,921	6a, 7m, 17d
8	AVALO REY, MARIA DEL PRADO		***4791**	24,507	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	49,507	5a, 3m, 2d
9	SICILIA FERNANDEZ-TREJO, BEATRIZ		***5282**	28,008	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	10,000	49,258	6a, 0m, 6d
10	GARCIA BAZAN, MONICA		***6498**	27,619	0,000	0,234	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	47,853	5a, 11m, 27d
11	PANIAGUA CHAVES, IGNACIO		***0652**	30,731	0,000	1,716	0,000	5,000	5,000	0,000	5,000	47,447	6a, 7m, 14d
12	MAYA ALMEIDA, SARA		***5745**	15,949	0,000	0,000	0,141	10,000	5,000	0,000	5,000	36,090	3a, 5m, 28d
13	LOPEZ NEVADO, ESTEFANIA		***7047**	13,226	0,000	0,000	1,269	10,000	5,000	0,000	5,000	34,495	2a, 10m, 14d
14	SECO MORCILLO, LAURA		***0695**	9,336	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	34,336	2a, 0m, 27d
15	PANEA PIZARRO, ISABEL		***8174**	0,000	0,257	6,084	1,786	10,000	5,000	5,000	5,000	33,127	0a, 1m, 15d
16	HERAS DOMINGUEZ, GUILLERMO		***4113**	23,340	0,000	0,546	0,000	5,000	3,750	0,000	0,000	32,636	5a, 0m, 3d
17	BEJARANO RAMIREZ, JUAN FRANCISCO		***6172**	0,389	1,028	0,000	2,820	10,000	5,000	5,000	5,000	29,237	0a, 5m, 17d
18	CANTERO MORO, VIRGINIA		***4820**	9,336	0,000	0,468	0,141	4,000	5,000	5,000	5,000	28,945	2a, 0m, 26d
19	DUARTE BERROCAL, MONICA		***5557**	8,558	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	28,558	1a, 10m, 22d
20	AGUILAR ROMERO, LETICIA		***1700**	10,114	0,000	2,496	0,047	9,000	5,000	0,000	0,000	26,657	2a, 2m, 11d
21	JIMENEZ PLATA, MARIA CARMEN		***8168**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	25,000	0a, 0m, 0d
22	SENDARRUBIAS GARCIA, CARMELO		***3455**	0,000	0,000	1,638	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	21,638	0a, 0m, 0d

[illegible]



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Enfermero/a Especialista de Salud Mental (28-12-2022)
Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

- A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente
- A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente
- A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria
- A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria
- B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)
- B.II: Actividades científicas e investigadoras
- B.III: Titulación académica
- B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, tercer trimestre de 2024. (2024062367)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al tercer del ejercicio 2024, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 8 de julio de 2024.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 39 ha de viñedo, en el polígono 93 parcelas 6 y 2, a ubicar en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Ramón Caleyá López. Expte.: IA21/1841. (2024062371)

El proyecto de referencia pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de puesta en riego de 39 ha de viñedo en el polígono 93 parcelas 6 y 2 es Ramón Caleyá López.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad se corresponde con en el polígono 93 parcelas 6 y 2 término municipal de Badajoz.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto el Espacio de la Red Natura 2000, ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

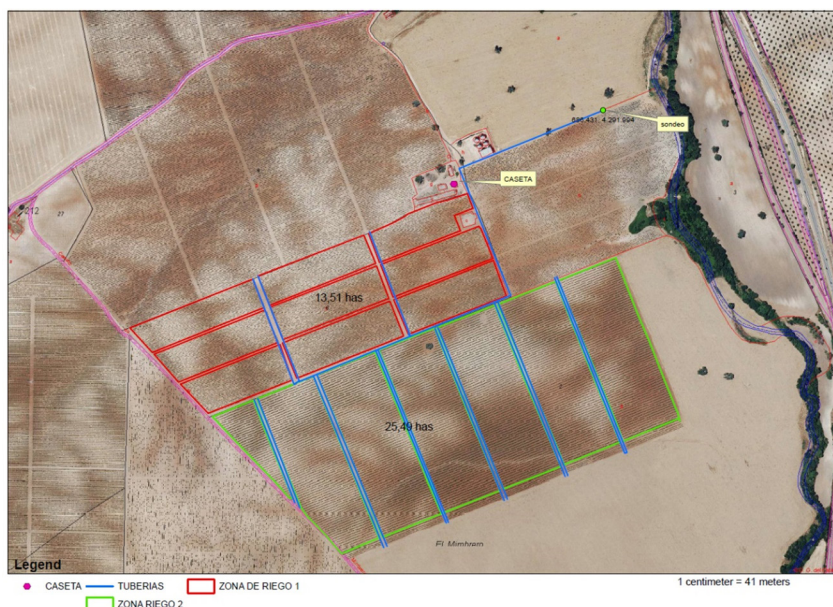
El proyecto consiste, en la puesta en riego de una superficie de 39 ha de viñedo. Se abastecerán a través de un pozo de sondeo, situada en la misma zona del proyecto, polígono 93 parcela 2.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, la instalación de riego y las plantaciones se encuentran implantadas desde el año 2011 en la parcela 6. La parcela 2 se encuentra plantada de viñedo desde el año 2019 aproximadamente.

En concreto las zonas de la puesta en riego sería la siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	T.M.	SUPERFICIE AFECTADA (hectáreas)	SUPERFICIE TOTAL (hectáreas)
93	2	BADAJOZ	25,49	104,49
93	4	BADAJOZ	13,51	28,88
Total hectáreas			39	132,69

Las características cartográficas de la explotación serían la siguientes:



El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 47.877,281 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene un pozo de sondeo, situada en la misma zona del proyecto, polígono 93 parcela 2.

La caseta de riego tiene con una superficie total construida de 77 m² (7x11) a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3,5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 686438.47 Y: 4291992.18
	Profundidad (m)	120
	Diámetro entubado (mm)	220
	Caudal (l/s)	5,5
	Bomba (cv)	3,9
Tuberías	Principal	PVC 180 mm
	Secundaria	PVC 75 mm
	Portagoteros	PVC 16 mm
Goteros	l/h	2,4 l/h en zona 1 y 2,3 en la zona dos l/h. Un gotero por planta
Otros accesorios	Caseta de bombeo	77 m ² (7x11)
	Equipo de bombeo	Red eléctrica



Para compensar la afección sobre las especies que motivaron la declaración de la ZEPA, el promotor propone dos áreas de reserva, 13 ha en la parte este del recinto 7 y las 4,4 ha del recinto 3 de la parcela 10. Se dedicarán al cultivo de cereal de invierno con una serie de medidas dirigidas a evitar la afección a los valores de la Red Natura 2000, las zonas serían las siguientes:

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 200, de 18 de octubre de 2022.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ayuntamiento de Badajoz	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Con fecha 18 de septiembre de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza realiza una valoración ambiental de la actividad, indicando que no es probable que la actividad tenga repercusiones sobre los valores naturales presentes, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se han incluido en este documento. Además, alega que, la zona donde se pretende instalar el riego es un entorno agrícola con cultivos leñosos puntuales. En las parcelas en estudio, este tipo de cultivos llevan implantados desde 2019 y 1998 aproximadamente, como anteriormente se ha indicado. En el entorno hay datos de especies protegidas, no obstante, en las parcelas solicitadas no hay constancia de su presencia, por tanto, en este caso en concreto, la instalación del riego no provocaría ninguna afección adicional.
- Con fecha 20 de octubre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, en cuanto a la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía:

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del regato de la Romera, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 21/11/2011, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 6804/2011, para riego de 42,62 ha de cultivo leñoso (viñedo) en las parcelas 2 y 6 del polígono 93 del t.m de Badajoz (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 2 del citado polígono y t.m. El volumen en tramitación es de 47.877,281 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca emitió informe con fecha 29/01/2013, ratificado con fecha 30/09/2016, indicando que la solicitud se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 6804/2011).

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

- Con fecha 18 de noviembre de 2022 el Servicio de Ordenación del Territorio de La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa

que, en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

- Con fecha 6 de octubre de 2022 el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.
- Con fecha 18 de noviembre de 2022 el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que, dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y medio ambiente, podemos considerar que si es cierto que cualquier aporte de agua a un cultivo va a traducirse en un incremento de producción y más aún si lo comparamos con las producciones en secano, no obstante, se estima que el proyecto presentado no cumple con las exigencias mínimas en cuanto consumos de agua para considerarlo cultivo de regadío. Sin embargo, es el organismo de cuenca el competente para autorizar la concesión solicitada de aguas públicas subterráneas.
- Con fecha 7 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Badajoz informa de lo siguiente:
 - Desde su Servicio de Control e Inspección Urbanística informa que, los terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de carácter supraplan de tipo natural y subtipo "Zona de Especial Protección de Aves (IEPS-NZ) considerándose el uso AGRÍCOLA el característico de los terrenos. Por lo tanto, no existiría inconveniente de tipo urbanístico para la puesta en riego de la finca. En consecuencia. No existiría inconveniente urbanístico en que se resolviera favorablemente el expediente IA21/1841 en tramitación.
 - Desde su Servicio de Protección Ambiental informa que:
 - Por encontrarse la instalación en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y complejo Lagunar de La Albuera", deberá solicitarse Informe complementario al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de esa misma Dirección General.
 - En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones (equipo de bombeo de riego, sistemas de filtrado,

etc.,). deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa autonómica y municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero de 1997), de ámbito Autonómico y especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de contaminación acústica (BOP de 16 de junio de 1997) de ámbito municipal.

- Deberá darse cumplimiento en la instalación del grupo electrógeno y depósito de gasoil de la ITC-MI-IP-03 del Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre y posteriores, en su caso. Asimismo, deberá cuidarse la ejecución de cubeto estanco bajo el grupo electrógeno y depósito de gasoil.
 - Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas de la caseta de bombeo y depósito auxiliar, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce, desmonte. terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
 - El impacto paisajístico que pudiera producirse, deberá corregirse mediante reforestación perimetral de la especie autóctona de la zona.
- Con fecha 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
 - El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
 - Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto a este respecto, solamente en la página 104 se plasman las siguientes frases genéricas: Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Extremeño en el término municipal en las cercanías del proyecto no existen declarados Bienes de Interés Cultural. En cuanto a yacimientos arqueológicos, no tenemos conocimiento de la existencia

ninguno catalogado. En la parcela no se han detectado posibles yacimientos arqueológicos y otros bienes del patrimonio cultural no conocidos.

- Dada la amplitud de la futura plantación, más de 42 hectáreas, la presencia en las proximidades del yacimiento Florida del Olivar (YAC120227) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección

General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

- A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el proyecto, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido la evaluación de impacto ambiental ordinaria de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.
- Con fecha 24 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que:
- La toma de datos del Agente del Medio Natural indica que existe una encina adulta (diámetro normal de 40 cm) con heridas de poda sin cicatrizar. Añade que bajo la copa de la encina se ha respetado un radio de 8 m libre de cultivo. La zona está incluida en el espacio protegido ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".
 - En las ortofotos históricas se comprueba que la plantación de viñas en toda la superficie existe desde al menos 2018, hecho que se verifica en el REDEXA, siendo, por tanto, cultivo anterior a la publicación del Decreto 57/2018 y sus modificaciones, referido a cambio de cultivo.
 - A la vista de todo lo expuesto, se trata de la puesta en riego de terrenos agrícolas con cultivo leñoso permanente instalado y presencia de una encina. Consideramos que ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de la encina. Por ello, se informa favorablemente la puesta en riego de la superficie solicitada siempre que se cumplan las siguientes medidas:
 - La red de riego no afectará al sistema radical de la encina existente, en caso de que tuviera que pasar bajo copa lo hará de forma superficial.
 - Se respetará un radio de 8 m medidos desde el tronco de la encina sin regar.
 - No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de las encinas existentes. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán



conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. Y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción	X
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

Con fecha 17 de octubre de 2022 Ecologistas en Acción de Extremadura, realiza las siguientes alegaciones, que a tenor literal dicen:

"Primero. El proyecto ya se encuentra ejecutado y en funcionamiento, habiéndose realizado el diseño agrícola sin esperar a la necesaria evaluación ambiental y, por tanto, difícilmente se pueden haber podido tomar medidas de prevención ambiental en su

planeamiento o haber cumplido con cualquier condicionante que se hubiera podido dictaminar referido a la protección y conservación del Patrimonio Cultural y Arqueológico, como sería preceptivo en la fase de ejecución.

Tampoco el estudio presentado deja claro si existió resolución ambiental de la primera transformación y si en esta se han seguido las medidas correctoras que se impusieran. O, en caso contrario, si ha sido objeto de expediente sancionador puesto que el proyecto se encuentra ejecutado en parte como el propio documento expone.

Todos estos son motivos suficientes para que este proyecto hubiera sido, y debe ser, objeto de expediente sancionador. Además, este hecho debe quedar reflejado en la resolución de la futura declaración ambiental, quedando pendiente de medidas correctoras, de restauración y compensatorias, así como las que deban tomarse durante su explotación.

Segundo. La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (BOE Núm. 223 de 17 de septiembre de 2015, Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre declaración de la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico) en su reunión de 17 de agosto de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

"La masa de agua subterránea (en adelante MASb) Tierra de Barros se extiende sobre una superficie de 1728 kilómetros cuadrados, a través de la provincia de Badajoz y hasta la frontera con Portugal. Su definición geográfica e hidrogeológica se ha establecido en los estudios y documentos del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana aprobado por Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo (BOE 121 de 21 de mayo de 2013).

El vigente Plan Hidrológico de cuenca en la demarcación hidrográfica del Guadiana, establece que los recursos máximos disponibles para distintos usos en una situación de buen estado cuantitativo de la MASb Tierra de Barros son 25,6 hectómetros cúbicos/año. Los derechos al uso de las aguas subterráneas inscritos en esta zona han ido incrementándose progresivamente [...].

En función de lo anterior, el Plan Hidrológico del Guadiana establece el riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Tierra de Barros y el mal estado cuantitativo [...]."

Por ello, el Plan Hidrológico propone como medida de gestión de la MASb:

“11.º Serán objetivos del programa de actuación:

- La obtención de un balance hídrico equilibrado sobre la base de la cifra de recursos disponibles establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación.
- La explotación racional de los recursos disponibles.
- El buen estado cuantitativo y cualitativo de la masa de agua.
- La recuperación de los ecosistemas directamente asociados a estas aguas”.

Este punto es de gran importancia para el proyecto que se aborda, pues es precisamente el buen estado de esta masa la que incide directamente en el buen estado del espacio protegido en el que está incluido ZEPA y Ramsar Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera.

Que el estado del acuífero es malo es algo reconocido en el propio proyecto presentado, tanto en lo cuantitativo (en lo físico) como cualitativo (en lo químico), no teniendo ninguna lógica que se sigan aprobando este tipo de proyectos de regadío en la zona, convirtiendo casi el 100% de las fincas a este sistema.

Tercero. El proyecto no analiza ni considera la disminución de los recursos hídricos disponibles producida en los últimos años ni sus repercusiones en la futura disminución de los mismos. En realidad, ya existen graves problemas para atender las demandas del regadío actual, que aumentarán en el futuro debido al cambio climático, y cualquier aumento de la superficie regable incrementará la vulnerabilidad y los impactos de este sobre el conjunto del regadío existente. La no consideración de la reducción de los recursos hídricos por el cambio climático sienta las bases de un potencial déficit hídrico futuro y, aunque no lo parezca, expone a la explotación y las plantas (por una inadaptación al secano) a una mayor debilidad en caso de ser imposible la extracción de agua por bajada del acuífero, contaminación, etc.

Cuarto. Analizado el proyecto en el conjunto de las fincas afectadas, se detectan diversas repercusiones sobre la hidrología al norte de la zona proyectada (Parcela 4, polígono 93) pero dentro de la propia finca, en concreto sobre el Arroyo Regato de la Romera, ocupado por cultivos que debieran ser eliminados y restaurado con vegetación natural dicho arroyo (adelfas y tamujos).

Puesto que no se han tomado medidas de prevención ambiental en el proyecto puesto a exposición pública, debido a que ya ha sido ejecutada la plantación, es imprescindible la recuperación de este arroyo como medida compensatoria.

Quinto. El proyecto no contempla los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos cercanos de regadío y en el contexto geográfico en el que se encuentra. Tampoco expone los criterios ambientales y obligaciones derivadas de la anterior resolución de Declaración de Impacto Ambiental. El apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE establece que la evaluación de "cualquier plan o proyecto que, sin tener relación con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, y que pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares", como es el caso del presente proyecto, deberá realizarse teniendo en cuenta el efecto del proyecto en combinación con otros planes o proyectos.

Por un lado, habría que tener en cuenta el impacto acumulado y sinérgico de todas las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del proyecto, y, por otro, se debe considerar el impacto acumulado con otros proyectos, tanto existentes como proyectados, prestando una especial atención a los efectos acumulados y sinérgicos con proyectos que no están sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por no alcanzar determinados umbrales. Para ello, será necesario solicitar a la administración un listado de dichos proyectos, así como los datos básicos de cada uno de ellos, además de llevar a cabo una búsqueda en los boletines oficiales con el objeto de detectar todos los tramitados en el entorno.

En lo que respecta al órgano ambiental, conocedor del volumen de proyectos de este tipo que han sido ejecutados, están autorizados o en trámite, debe analizarlos con precisión y evaluar el impacto acumulado de los mismos sobre la ZEPA, teniendo en cuenta que cualquier nueva plantación deberá estar sujeta a la autorización expresa del órgano gestor de la ZEPA y a su vez condicionada por lo recogido en los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000.

Asimismo, deberá atenderse a la clasificación de los diferentes sectores de cada ZEPA de acuerdo con su vocación ecológica, a la hora de valorar los impactos de la transformación a regadío de cultivos de leñosos en seco, transformar otras formas de cultivo (de forma extensiva o intensiva) o implantar nuevos cultivos de cualquier índole.

Sin embargo, este análisis del efecto acumulativo con otros proyectos no ha sido llevado a cabo, lo que constituye una debilidad importante del proyecto y de la evaluación ambiental y de sus efectos.

Sexto. En lo referente a las medidas correctoras expuestas en el proyecto, no son aplicables, en gran medida porque este ya ha sido ejecutado. Además, las medidas expuestas no se reflejan sobre plano. El proyecto debería contemplar medidas que eviten la simplicidad paisajística, como respetar al menos 5 metros de ancho de las lindes y 10 metros de servidumbre sin labrar del dominio público hidráulico y restaurarlo. Además,

se debería contemplar la instalación de cajas nido para pequeñas rapaces como controladores de plagas agrícolas. Estas medidas correctoras y de restauración se deben mantener durante todo el periodo de la explotación.

Por otro lado, las medidas correctoras contempladas en el apartado 10.2 Afección a Red Natura 2000 no se reflejan después en el apartado 12.1.9 Presupuesto de ejecución ambiental. Se habla de la linde cerealista al norte, pero no se explica si va a ser una zona de reserva del proyecto y qué medidas de gestión se van a aplicar para hacerla más compatible con los valores de la ZEPA en compensación por la transformación realizada.

Séptimo. Para evitar la simplificación de hábitats y paisajes, las lindes entre parcelas catastrales se deben consolidar con vegetación natural, sembrando pies de arbustos (como acebuches, lentiscos y retamas) en número adecuado para cubrirlas, manteniendo 5 metros sin labrar para flora autóctona. Sobre las lindes, además, se debieran realizar tarameros permanentes con restos de podas, alimentados anualmente con nuevos restos, como refugio de fauna. En las zonas más húmedas o de ribera, debe hacerse una plantación con adelfas, tamujos, atarfes y fresnos.

En todo caso, se debe evitar el uso de herbicidas en general.

Octavo. Este proyecto no evalúa suficientemente su impacto sobre el cambio climático. Hay que decir que, dentro de los múltiples efectos que sobre el cambio climático tiene el aumento del regadío, el papel de sumidero de la vegetación no se relaciona con la superficie foliar, sino con el volumen y tiempo de residencia de la biomasa leñosa, la cual se reduce conforme dichos cultivos se hacen más intensivos.

En realidad, está ampliamente demostrado, tanto a nivel internacional como en España, que la intensificación de los cultivos incrementa su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero por la reducción de la biomasa leñosa y de la vida media de la misma, por la reducción de materia orgánica en el suelo y por las emisiones adicionales que generan la transformación a regadío y los procedimientos más intensivos en términos de fertilizantes, insumos de energía, uso de maquinarias y otros materiales y tecnologías que requieren energía en su ciclo de vida. En el caso de España, el balance actual de emisiones agrícolas está dominado por las emisiones del regadío, que representan el 60 % de las emisiones agrícolas totales pese a que el regadío sólo supone el 21 % de la superficie agrícola total, lo que implica que la emisión neta por hectárea en regadío es, en términos medios, más de cinco veces superior a la del secano.

Noveno. Junto a los impactos potenciales sobre los valores naturales presentes en la zona, la transformación a regadío de los paisajes agrarios mediterráneos tradicionales,

genera profundos cambios que se traducen en la degradación de los paisajes naturales y semi-naturales, en pérdidas de biodiversidad, en la reducción de la calidad y estabilidad global de los ecosistemas y en la eliminación y fragmentación del hábitat de diversas especies de interés.

Los secanos extensivos, como los que serían transformados por el presente Proyecto, tienen un gran valor para la conservación de la biodiversidad por varias razones:

- 1.º) Constituyen el hábitat de múltiples especies, muchas de ellas protegidas y amenazadas, como es el caso de las aves esteparias.
- 2.º) Son espacios utilizados por diferentes especies como áreas de campeo y dispersión, esenciales para los ciclos vitales de dichas especies.
- 3.º) Constituyen puntos de alta productividad trófica, sustentando las redes de alimentación que mantienen de forma directa o indirecta una parte significativa de la biodiversidad del entorno, incluidas especies de espacios protegidos cercanos que tienen en los secanos del entorno, fuera del espacio protegido, su área de alimentación.

Frente a los sistemas agrícolas intensivos, y en particular el regadío, los paisajes agrarios tradicionales presentan una mayor permeabilidad espacial para el movimiento de la fauna silvestre, facilitando la conectividad del territorio y reduciendo los riesgos de fragmentación de poblaciones. Sin embargo, el EsIA ignora todos estos valores y funciones de los secanos mediterráneos, así como el impacto que en los mismos tendrá la transformación a regadío, debido al mayor grado de intensificación y artificialización del territorio que todo proyecto de regadío supone. A lo anterior se unen otros impactos ambientales de la transformación a regadío, como los siguientes:

- La simplificación paisajística.
- La eliminación de los restos de vegetación natural, agravada por el efecto negativo de los herbicidas sobre la vegetación silvestre.
- Los riesgos de colisión y electrocución en tendidos eléctricos.
- La apertura de nuevos caminos y carreteras para dar servicio a la zona regable, aumentando el riesgo de atropellos y las molestias generales a la fauna.
- La reducción o desaparición de linderos y bordes en los cultivos que actúan como reservorios de biodiversidad, como pequeños corredores naturales y como sistemas que amortiguan los flujos contaminantes y mejoran la retención de agua y sedimentos.



- El incremento del uso de herbicidas y otros plaguicidas, que se acumulan en las cadenas tróficas y afectan negativamente a las presas de distintas especies protegidas y amenazadas.

Décimo. El proyecto no contempla la reducción del consumo de agua, que debe ser un objetivo a cumplir en la resolución de la declaración de impacto ambiental, bien sea a través de una reducción de superficie a transformar de regadío a secano o bien sea a través de la toma de medidas de eficiencia o gestión, como el riego nocturno o la adopción de mejoras técnicas. Tampoco contempla la transformación a producción ecológica (en vez de integrada), un diseño en Keyline o la adopción de técnicas de agricultura regenerativa. También debería contemplar el mantenimiento de la cobertura herbácea (espontánea y temporal) en las calles durante la fase de explotación, por los beneficios que esto aporta: retención del suelo y la escorrentía, aumento de la infiltración de agua en el terreno, retención de la materia orgánica y de la biodiversidad.

Por todo lo anterior.

SOLICITO:

- 1º. Que tenga por presentadas en tiempo y forma las presentes alegaciones, se estimen todas y cada una de ellas y, conforme a lo expresado, proceda a emitir Declaración de Impacto Ambiental negativa del proyecto de puesta en riego de 42,62 ha de viñedo en los parajes La Mimbrera y La Romera, del tm de Badajoz, a tenor de la escasez acuciante de los recursos hídricos disponibles, su impacto sobre la modificación de los hábitats naturales de los espacios naturales protegidos afectados y el hecho de que el proyecto ya se encuentre parcialmente ejecutado.
- 2º. Que, en último caso y si se decidiera autorizar el proyecto, se modifique este en función de las alegaciones planteadas.

Otrosí digo que se nos tenga y mantenga como parte interesada a efectos del procedimiento administrativo resultante, por lo que;

Solicito que se nos informe del curso y resultado de esta solicitud, y se nos dé traslado de cuantas actuaciones se realicen en los expedientes de autorización en trámite”.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente DIA y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en la presente DIA.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta DIA.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 17 de octubre de 2023 se remite al promotor el resultado de la información pública y de las consultas.

Con fecha 29 de febrero de 2024, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de puesta en riego de 39 ha de viñedo en el polígono 93 parcelas 6 y 2 a ubicar en el término municipal de Badajoz y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B.

Respecto a las alegaciones presentadas por parte de la Asociación Ecologistas en Acción, al respecto de la afección a los recursos hídricos, el promotor alega que corresponde al órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana la concesión de dicha concesión de riego, siendo esta la mínima, que la zona afectada se encuentra a más de 140 m del cauce por lo que no hay afección alguna. En cuanto a los efectos acumulativos y sinérgicos se alega que todos los informes de las diferentes administraciones son favorables. Con respecto a la afección a la Red Natura propone una serie de medidas compensatorias como zona de reserva de 17,4 ha de cereales de invierno e instalación de cajas nido. También se alega que no se eliminan restos de vegetación naturales ni se crean caminos nuevos y que está suficientemente alejado de la zona de ribera.

Revisado el EsIA, la documentación complementaria aportada por el promotor y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente DIA.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, dos alternativas en cuanto al tipo de cultivo para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

- La Alternativa 0: Continuar con cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado.
- Alternativa 1. Siembra de cultivos arbolados en secano tales como almendros. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado.
- Alternativa 2. La alternativa elegida que es el establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo ya plantado que es la viña.

Justificación de la alternativa seleccionada:

- La presente finca es de secano, con cultivos de rendimiento económico y social (debido al bajo número de obreros contratados) bajo, con el cambio de cultivo existente en la finca pretendemos llegar a ser una explotación competitiva, rentable, viable y generadora de empleo.
- Se han estudiado con detalle innumerables distribuciones y soluciones técnicas, llegando a determinar que la más idónea es la que se detalla a continuación. La justificación de esta es por el menor consumo de energía, menor consumo hídrico, mayor control de las especies, menor gastos de obra, mejor acondicionamiento hidráulico para el caso de avenidas, etc.
- El diseño pretende la mejor adaptación posible con el entorno natural que le rodea. Para ello se plantea una explotación que se adapta a la topografía del terreno natural y a la escasa vegetación existente.
- El cambio a riego por goteo ofrece las siguientes ventajas:
 - Aumento de rendimientos.
 - Mayor eficacia en la aplicación del agua y, como consecuencia, ahorro de la misma.
 - Por no mojarse toda la superficie del terreno, se ha observado, así mismo, menor proliferación de la vegetación adventicia.
 - El sistema reduce de forma considerable las necesidades de mano de obra.
 - Minorización de la influencia del suelo.
 - Permite fertilizar de forma continuada, aportando al árbol en todo momento los nutrientes necesarios.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en: Espacios de la Red Natura 2000: ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera"

— Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en

- Zona de Uso Común y Zona de Uso Tradicional.

— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- En el entorno hay datos de las siguientes especies:
 - Avutarda (*Otis tarda*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".
 - Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial".
 - Comunidad de aves esteparias de la ZEPA: ganga ibérica, ganga ortega, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, etc.

Al respecto de la actuación anterior en la zona de la puesta a riego de "Intensificación agrícola de viña en vaso a viña en espaldera" el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS emitió un informe de afección a la Red Natura 2000 con número de expediente CN22/8897/03. En dicho informe ya se recogía una serie de medidas de obligado cumplimiento para evitar afecciones a los valores incluidos dentro de la Red Natura 2000. El promotor incluye tanto las medidas como en informe en su EIA y todas las medidas que recogía se han incluido en la presente DIA.

Para compensar la afección sobre las especies que motivaron la declaración de la ZEPA, el promotor propone dos áreas de reserva, 13 ha en la parte este del recinto 7 y las 4,4 ha del recinto 3 de la parcela 10. Se dedicarán al cultivo de cereal de invierno respetando una serie de medidas para evitar afecciones a los valores incluidos dentro de la Red Natura 2000. La cual se han incluido en las medidas de la presente DIA junto a la planimetría de la misma.

En el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, informe que, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, las cuales han sido incluidas en la presente DIA.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del regato de la Romera, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En la fase de explotación se pueden producir lixiviados de fertilizantes o productos fitosanitarios. En cuanto a la red de drenaje natural, no se considera que se causará un impacto elevado dado que según el promotor se ajustarán los drenajes de forma que sigan el modelo natural.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

En todo caso el proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas, siempre que se adopten las medidas incluidas en el EsIA.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y suelo.

La zona de implantación de la explotación proyectada se encuentra dentro de la hoja director 801 del Mapa Geológico Nacional a escala 1:50.000.

Respecto a la pendiente, la mayor parte de la zona se sitúa por debajo del 5 % de pendiente. Ello no supone limitación para el cultivo, aunque deben adoptarse medidas conducentes a disminuir fenómenos erosivos (mínimo laboreo y/o siguiendo curvas de nivel, etc.).

Los movimientos de tierra se producirán en la excavación de zanjas para la colocación de tuberías y arquetas de riego, se ejecutarán drenajes y zonas de paso y vados para acceder a los sectores de riego. Se alterará la calidad del suelo por el movimiento de la maquinaria que genera compactación, contaminación por pérdidas de líquidos asociados. La alteración en el relieve será mínima y no se acumularán grandes volúmenes de materiales. Podrían producirse fenómenos erosivos, pero tenido en cuenta la pendiente y el carácter de las actuaciones no se prevén grandes alteraciones en este sentido.

Durante la fase de explotación las labores agrícolas en la zona de regadío pueden desencadenar fenómenos contaminantes por el uso de fertilizantes y pesticidas. En cuanto al cultivo de arroz y praderas, no se prevé que se genere un impacto sobre el suelo más allá del laboreo anual.

En cuanto al uso del suelo, estos cultivos están implantados entre los años 1998 y 2019, no cambiarán de uso.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

Estos impactos serán mitigados aplicando las medidas correctoras que se incluyen en el EsIA.

— Fauna.

La superficie donde se solicita la puesta en riego lleva cultivada y con el riego desde hace décadas, por lo que no supone una transformación del medio, y no conlleva una afección para los valores presentes en el área. Se deben implementar medidas encaminadas a la sostenibilidad de la explotación.

- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- En el entorno hay datos de las siguientes especies:

- Avutarda (*Otis tarda*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De interés especial".
- Comunidad de aves esteparias de la ZEPA: ganga ibérica, ganga ortega, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, etc.

En el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS se deja patente que, la zona donde se pretende instalar el riego, es un entorno agrícola con cultivos leñosos puntuales. En las parcelas en estudio, este tipo de cultivos llevan implantados desde 2019 y 1998 aproximadamente. En el entorno hay datos de especies protegidas, no obstante, en las parcelas solicitadas no hay constancia de su presencia, por tanto, en este caso en concreto, la instalación del riego no provocaría ninguna afección adicional.

Además, informe que, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, las cuales han sido incluidas en la presente DIA.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Flora, vegetación y hábitats.

La vegetación natural herbácea en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. Las viñas están implantadas entre los años 1998 y 2019.

La toma de datos del Agente del Medio Natural indica que existe una encina adulta (diámetro normal de 40 cm) con heridas de poda sin cicatrizar. Añade que bajo la copa de la encina se ha respetado un radio de 8 m libre de cultivo.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación y a proteger la única encina existente.

— Paisaje.

La afección sobre el paisaje será escasa ya que las viñas están implantadas entre los años 1998 y 2019. Se introducirá como elementos antrópicos las estructuras de riego y en especial la caseta o el depósito, los cuales deben estar lo más integrados posibles.

La introducción de cultivos permanentes en regadío en la zona de actuación supone la consolidación del cambio del mosaico paisajístico que viene produciéndose y avanzado terreno en la zona y la posibilidad de aumentar la rentabilidad de estas superficies al acometer estas transformaciones.

El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario similar al proyecto.

Estos efectos se reducen con la aplicación de medidas correctoras incluidas en el EsIA.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes del tránsito de maquinaria y equipos de bombeo. Estos efectos se reducen con la aplicación de medidas correctoras incluidas en el EsIA.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudieran verse afectados.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el EsIA.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto, no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el citado término municipal.

El proyecto no afecta a montes de utilidad Pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El proyecto prevé el uso de 47.877,281 m³ anuales. Se abastecerán a través de un pozo de sondeo, situada en la misma zona del proyecto, polígono 93 parcela 2.

El principal consumo será el de recurso hídrico, para lo cual la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca emitió informe con fecha 29/01/2013, ratificado con fecha 30/09/2016, indicando que la solicitud se considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 6804/2011).

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013,

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente DIA.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente DIA, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente DIA en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Todos los residuos generados en la ejecución y explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
3. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
4. La transformación a regadío se ajustará a lo indicado en la documentación complementaria aportada por el promotor, afectando a una superficie total de 39 ha, ubicadas en las polígono 93 parcelas 6 y 2 a ubicar en el término municipal de Badajoz, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión de aguas subterráneas e 6804/2011, la cual deberá tener debidamente en cuenta la superficie finalmente autorizada para transformación a regadío tras la presente evaluación ambiental, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas. También se deberán cumplir todas las medidas recogidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

5. En los recintos objeto de la solicitud se respetarán las siguientes medidas:

- En las lindes sur y este la plantación conservará dos filas de viña en vaso sin estructuras metálicas de soporte.
- La primera fila de viña en espaldera después de las dos filas de viña en vaso citadas en el punto anterior tendrá los soportes metálicos señalizados con placas metálicas blancas de 20 o 25 cm de lado. Estarán colocadas en la parte superior cada 5 m o menos y cogidas con alambre.
- La altura mínima del primer alambre será de 1 metro.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- Se recomienda usar técnicas de agricultura ecológica, evitar la siega química con herbicida y mantener la cubierta vegetal entre las calles, que puede controlarse mediante desbrozadora. Esto reduce el riesgo de erosión y la pérdida de suelo.
- Se retirará cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna, que será almacenado en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para entregarlo a un gestor autorizado.

6. Para compensar la afección sobre las especies que motivaron la declaración de la ZEPA, se crearán dos zonas de reserva de 13 ha en la parte este del recinto 7 y las 4,4 ha del recinto 3 de la parcela 10. Pueden verse cartográficamente en la imagen siguiente. Se dedicarán al cultivo de cereal de invierno respetando las siguientes medidas:

- El cultivo de cereal se realizará en “año y vez”, “al tercio” o “al cuarto”, mientras los recintos solicitados mantengan cultivos leñosos.
- El labrado se hará fuera del periodo sensible de las aves esteparias que eligen este tipo de parcelas para nidificar, excluyendo los meses de marzo a junio, para evitar la destrucción de las puestas y la muerte de ejemplares adultos y pollos.
- Se procurará mantener los rastrojos y barbechos el máximo tiempo posible, evitando su laboreo hasta la siguiente siembra si fuera posible, ya que constituyen un hábitat vital para muchas especies especialmente en los meses de invierno. En todo caso está prohibida su quema y el tratamiento con productos fitosanitarios.

- La cosecha o el aprovechamiento a diente por el ganado no se hará antes del mes de julio.
- Se dejará una franja de la hoja de cultivo sin cosechar (un pase de tractor). Esta franja proporciona refugio frente a depredadores a los pollos tras la cosecha. Así mismo, proporciona una elevada disponibilidad de alimento (grano, insectos y micromamíferos) y ayuda a diversificar el paisaje.
- No se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol.



7. Se instalarán 6 postes con cajas nido para pequeñas rapaces sobre un soporte sólido e inaccesible, a una altura de 5 m. El poste se forrará con chapa galvanizada a una altura de 3 m para evitar la subida de depredadores. Las cajas nidos se distribuirán por la zona de reserva y se deberán mantener y conservar durante todo el periodo de funcionamiento de la explotación. Para cualquier asesoramiento sobre su ubicación y características se contactará con la Dirección General de Sostenibilidad.
8. La red de riego no afectará al sistema radical de la encina existente, en caso de que tuviera que pasar bajo copa lo hará de forma superficial.
9. Se respetará un radio de 8 m medidos desde el tronco de la encina sin regar. Tal como se observa en la siguiente imagen.

10. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de las encinas existentes. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. Y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.
11. Si se ocasionara la pérdida accidental de algún árbol autóctono de los indicados anteriormente se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.



12. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
13. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
14. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.



15. Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
16. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al órgano ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
17. Antes de comenzar los trabajos o de realizar cualquier tipo de actividad de la fase de funcionamiento susceptible de generar afecciones ambiental, se podrá contactar con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV7 – coordinacionutv7@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
18. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
19. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
20. Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles

molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

2. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
3. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
4. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
5. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
6. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de olivar y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
7. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

8. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).

2. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
3. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
4. En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
5. En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
6. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía

original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de puesta en riego de 39 ha de viñedo en el polígono 93 parcelas 6 y 2 a ubicar en el término municipal de Badajoz, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente DIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente DIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente DIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente DIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.
6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto puesta en riego de 39 ha de viñedo en el polígono 93 parcelas 6 y 2 a ubicar en el término municipal de Badajoz.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de puesta en riego de 39 ha de viñedo en el polígono 93 parcelas 6 y 2 a ubicar en el término municipal de Badajoz cuyo promotor es Ramón Caleyá López, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 4 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los Cuatro Lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos", en el término municipal de Talaván (Cáceres), cuyo promotor es el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas. Expte.: IA23/1076. (2024062372)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los Cuatro Lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos", en el término municipal de Talaván (Cáceres), cuyo promotor es el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, se encuadra en el grupo 3, a) 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el grupo 3, a) 3.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los Cuatro Lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos y la ejecución de dos sondeos, en el término municipal de Talaván (Cáceres).

Las actuales instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de la mancomunidad de los Cuatro Lugares se encuentran en un estado precario y obsoleto. Para

resolver la problemática es preciso proyectar una nueva estación de tratamiento de agua potable, ya que no es posible la rehabilitación de la existente.

Para garantizar los objetivos de calidad del agua enunciados en el R.D. 140/2003, la línea de tratamiento de agua de proceso adoptada constará de los siguientes procesos y operaciones unitarias:

A. Nueva ETAP para un caudal medio de $Q_m = 50 \text{ m}^3/\text{h}.$:

OBRA CIVIL.

- Edificio para instalaciones de la nueva planta de tratamiento.
- Llegada, medida de caudal y by-pass general.
- Cámara ozonización.
- Cámara de mezcla.
- Cámara de floculación.
- Decantación lamelar.
- Filtración rápida sobre lecho de arena silíceo-antracita.
- Filtración por carbón activo.
- Depósitos de agua de lavado y agua tratada ETAP.
- Urbanización.

EQUIPOS MECÁNICOS.

- Equipamientos de ozonización.
- Equipamientos de cámara de mezcla.
- Equipamientos de cámara de floculación.
- Equipamientos de decantación lamelar.
- Equipamientos de filtración.
- Equipamientos de depósitos de agua de lavado y agua tratada ETAP.
- Equipamientos de bombeo a depósito población.

- Acometida general de MT.
- Centro de medida y transformación.
- Cuadro general de la planta.
- Instrumentación y automatización.
- Instalaciones complementarias.
- Red de vaciados y reboses de seguridad.
- Red de saneamiento.
- Red de agua de servicios.
- Red de agua potable.
- Red de aire comprimido para mando.
- Elementos de seguridad.

B. Sustitución de la toma flotante.

- Trabajos submarinos de toma de datos y desmontaje de la toma.
- Instalación de nueva toma flotante y elemento de sustentación.
- Sellado e impermeabilización del conjunto de toma.

C. Realización de dos sondeos en el embalse de Talaván a escasos metros y al sureste de la ETAP.



Imagen 1. Localización de actuaciones.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de enero de 2024, el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental simplificado del proyecto con objeto de someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Talaván	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Coordinador de Agentes del Medio Natural	X

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, el 7 de febrero de 2024, realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Talaván" (ES0000418) Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad que se proyecta se encuentra en:

- Zona de Alto Interés (ZAI02) "Embalse de Talaván". Lámina de agua y orillas situadas dentro del dominio público hidráulico del embalse que no han sido incluidas en ZIP. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia de aves acuáticas y grulla.
- Zona de Alto Interés (ZAI03) "Zona esteparia de Hinojal-Talaván". Se localiza de forma periférica a la ZIP. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia de aves esteparias.
- Zona de Interés Prioritario (ZIP02) "Colas del embalse de Talaván". Colas del arroyo de Talaván, de La Grande y de La Fuente del Guijo, delimitadas por el camino periférico del embalse de Talaván. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la importante la presencia de aves acuáticas y por la importancia para la población invernante de grulla.

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).

Los valores naturales establecidos en su Plan rector de uso y gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- No hay presencia en la zona donde se proyectan las obras de Hábitats naturales de interés comunitario inventariados.
- Zona de campeo y alimentación de diversas especies entre las que destaca la presencia en invierno de grulla común (*Grus grus*), siendo una zona tradicional de invernada de la especie, utilizando el embalse de Talaván como dormitorio estable, y las zonas de dehesas y parcelas de cereal como zona de alimentación. La especie se encuentra incluida bajo la categoría de "De Interés Especial", en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Comunidad de aves acuáticas ligadas al embalse de Talaván, principalmente a las aguas someras y zonas palustres de las colas localizadas al este y sur del embalse. Las zonas

palustres son especialmente interesantes durante la reproducción, mientras que las zonas someras lo son durante el periodo migratorio.

- Comunidad de aves rupícolas. Área de campeo de especies rupícolas, algunas de las cuales nidifican en las cercanías donde se proyecta la actuación, como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), catalogada "En peligro de extinción" con varios territorios de nidificación, a 1,6 y 2km de la zona donde se localizan las actuaciones, , y nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada en la categoría de "Vulnerables" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Comunidad de aves esteparias, asociada a espacios agroganaderos abiertos y desarbolados, conformados por pastizales naturales y cultivos herbáceos.
- Milano real (*Milvus milvus*). Presencia de dos dormideros de milano real, donde los censos constatan la presencia de más de 45 individuos aproximadamente.
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Las obras se proyectan a escasos 200 m de un área de concentración premigratoria de la especie, ya que las colas del embalse son aquellos utilizados como zonas temporales postnupciales de asentamiento y agregación previa al inicio de la migración.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE n.º 22).
- Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2002 del DOE n.º 133).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: la documentación ambiental facilitada a este Servicio para valorar el proyecto, hace referencia prioritariamente a la construcción de la nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable y las estructuras asociadas a los nuevos equipos e instalaciones. Sin embargo, en los planos aportados, se incluyen otras instalaciones que no se describen en la memoria: ejecución de dos pozos de sondeos, las conducciones de los pozos de sondeos hasta la planta de tratamiento, acometidas eléctricas de los pozos de sondeos, un nuevo tramo de línea aérea de alta tensión y un centro de transformación. Como se ha indicado en el apartado de la valoración ambiental, el embalse de Talaván es una zona tradicional de invernada de la grulla, utilizándolo como dormidero. Además, las

colas del embalse constituyen una zona de concentración premigratoria para la cigüeña negra, por lo que será necesaria una planificación de los trabajos de tal manera que se eviten molestias a dichas especies. Por otro lado, la construcción de la línea aérea de alta tensión se proyecta a escasos 200 metros de área crítica de la cigüeña negra. El Plan de Recuperación de la especie recoge que no se instalarán líneas aéreas a menos de 1 km del área crítica de la especie, con el fin de reducir la mortalidad por electrocución y colisión la línea eléctrica. Entre las principales afecciones están las derivadas de los movimientos de tierra asociados la apertura de zanjas y el soterramiento de las tuberías llevaría aparejada la utilización de maquinaria pesada e impactos relativos a la alteración de la calidad de los suelos, y deterioro de la cubierta vegetal principalmente en la orilla del embalse y que resulta esencial como refugio para biodiversidad.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa lo siguiente: no se considera que existan afecciones de interés puesto que la vegetación existente será respetada en todo momento y que vista la memoria presentada y el informe técnico del servicio, no se prevén afecciones de importancia a vegetación natural por lo que se informa favorablemente la actuación solicitada siempre y cuando se cumplan las siguientes premisas:

- Se realizará un jalonamiento previo de la vegetación existente a fin de que está no se vea afectada por el trasiego de maquinaria.
- Se utilizarán las vías existentes.
- La zona de ribera del embalse no se verá afectada por las obras, los acopios de material se realizarán sobre los terrenos agrícolas adyacentes a la obra.
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier actuación sobre vegetación natural requiere autorización previa por parte de este Servicio.

La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias, informa que atendiendo al proyecto clasificación de vías pecuarias del término municipal de Talaván aprobado por Orden ministerial 26/04/71 BOE (15/05/1971) y vista la ubicación del Proyecto Constructivo de "Mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los Cuatro Lugares", ésta no tiene afección con el dominio de vías pecuarias.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que:

- En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 10 de enero de 2019, de la Consejera, acordando la redacción del Plan Territorial de Tajo-Salor, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Talaván y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio realiza las siguientes consideraciones: en relación con la consulta de referencia se emite el siguiente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- Primera. Conforme a la documentación aportada, se ha podido constatar que las actuaciones del proyecto se ubican en la parcela 59 polígono 11 del término municipal de Hinojal (Cáceres). En dicho municipio, se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 134, de 14 de julio de 2014.
- Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Ex-

tremadura, corresponde al municipio de Talaván realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Tercera. Según lo dispuesto en el artículo 69.6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura “En los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento”.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que: dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los Cuatro Lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos. Además de las actuaciones para la mejora integral de las instalaciones de la ETAP y de sus elementos auxiliares, se tiene proyectado la ejecución de dos pozos de sondeo en las siguientes coordenadas UTM:

Sondeo n.º 1: X = 730.668; Y = 4.394.691. Sondeo n.º 2: X = 730.696; Y = 4.394.555. ETRS89 H29.

3.1.1. Alternativas.

Para cumplir los objetivos del proyecto, además de la alternativa 0 de no actuación, la cual ha sido descartada por no cumplir con el propósito de conseguir una calidad del agua depurada de acuerdo con la normativa vigente, se ha procedido al estudio de alternativas mediante un análisis multicriterio, según queda debidamente justificado en el anejo n.º 4 del documento ambiental, de manera que se han articulado dos posibles opciones:

La primera opción consistiría en la remodelación y ampliación de la actual ETAP. Esta elección requerirá una inversión prácticamente de la misma envergadura que realizar

una nueva planta, ya que las instalaciones existentes de la ETAP se encuentran en un estado precario y obsoleto, pudiéndose comprobar que son inadecuadas para tener un tratamiento de aguas potables con calidad y de acuerdo con la normativa vigente. Para resolver la problemática sería necesario reemplazar toda la línea de agua completa, que sería similar a realizar la planta nueva.

Por otro lado, se tendría que contar con el hándicap de que, si se acometiese esta opción, en determinados momentos de la ejecución de la obra sería necesario proceder a la interrupción del proceso de potabilización a las poblaciones, lo que agravaría aún más las condiciones de calidad de suministro en términos de salubridad.

La segunda opción contempla la construcción de una nueva ETAP ubicada en terrenos anexos a la ETAP actual. Para conseguir los parámetros de calidad de agua para el consumo humano deseado sería necesario diseñar dos líneas iguales en el proceso de filtración por arena silíceo-antracita. El resto de los elementos, como son llegada, medición de caudal, decantación y bombeo de agua tratada, se diseñarían en una línea.

Como conclusión y pretendiendo realizar una instalación que sea coherente con las metas básicas de este Proyecto se ha procedido a la elección de la opción 2 de acuerdo con una serie de premisas que se pueden resumir en:

- Buena relación coste/calidad con reducción de los costes de mantenimiento.
- Reducción del impacto ambiental ofreciendo aspecto estético y agradable de la instalación.
- Introducción de nuevas técnicas experimentadas con resultados óptimos.
- Mejoría de la explotación y mantenimiento de la instalación.

3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La que la actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Talaván" (ES0000418) Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad que se proyecta se encuentra en:

- Zona de Alto Interés (ZAI02) "Embalse de Talaván". Lámina de agua y orillas situadas dentro del Dominio Público Hidráulico del embalse que no han sido incluidas en

ZIP. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia de aves acuáticas y grulla.

- Zona de Alto Interés (ZAI03) "Zona esteparia de Hinojal-Talaván". Se localiza de forma periférica a la ZIP. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia de aves esteparias.
- Zona de Interés Prioritario (ZIP02) "Colas del embalse de Talaván". Colas del arroyo de Talaván, de La Grande y de La Fuente del Guijo, delimitadas por el camino periférico del embalse de Talaván. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la importante la presencia de aves acuáticas y por la importancia para la población invernante de grulla.

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se encuentra al lado del embalse de Talaván (Cáceres).

Masas de agua subterránea.

A pesar de que las construcciones, a excepción de los sondeos, no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra

necesarios para llevar a cabo las obras y la propia perforación del terreno. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación y a la escasa superficie afectada. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

Los valores faunísticos recogidos en la zona son los siguientes:

Los valores naturales establecidos en su Plan rector de uso y gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Zona de campeo y alimentación de diversas especies entre las que destaca la presencia en invierno de grulla común (*Grus grus*), siendo una zona tradicional de invernada de la especie, utilizando el embalse de Talaván como dormitorio estable, y las zonas de dehesas y parcelas de cereal como zona de alimentación. La especie se encuentra incluida bajo la categoría de “De Interés Especial”, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Comunidad de aves acuáticas ligadas al embalse de Talaván, principalmente a las aguas someras y zonas palustres de las colas localizadas al este y sur del embalse. Las zonas palustres son especialmente interesantes durante la reproducción, mientras que las zonas someras lo son durante el periodo migratorio.
- Comunidad de aves rupícolas. Área de campeo de especies rupícolas, algunas de las cuales nidifican en las cercanías donde se proyecta la actuación, como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), catalogada “En peligro de extinción” con varios territorios de nidificación, a 1,6 y 2km de la zona donde se localizan las actuaciones, , y nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada en la categoría de “Vulnerables” (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Comunidad de aves esteparias, asociada a espacios agroganaderos abiertos y desarbolados, conformados por pastizales naturales y cultivos herbáceos.
- Milano real (*Milvus milvus*). Presencia de dos dormitorios de milano real, donde los censos constatan la presencia de más de 45 individuos aproximadamente.

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Las obras se proyectan a escasos 200 m de un área de concentración premigratoria de la especie, ya que las colas del embalse son aquellos utilizados como zonas temporales postnupciales de asentamiento y agregación previa al inicio de la migración.

Mediante la aplicación de las medidas correctoras previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible, debido al reducido tamaño de las actuaciones.

— Vegetación.

Los valores naturales establecidos en su Plan rector de uso y gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: no hay presencia en la zona donde se proyectan las obras de Hábitats naturales de interés comunitario inventariados.

Mediante la aplicación de las medidas correctoras previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible, debido al reducido tamaño de las actuaciones.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será reducido, debido a la pequeña superficie afectada y a las medidas correctoras recogidas en este informe.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte, perforación y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por la gestión de los residuos, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico que pudiera verse afectado. No obstante, antes del comienzo de los trabajos, se realizará una prospección arqueológica superficial de acuerdo con las directrices

de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Por lo que se considera que este impacto será de carácter compatible, debido al reducido tamaño de las actuaciones y las medidas adoptadas.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

El aprovechamiento del recurso hídrico de forma racional no debería causar un impacto crítico sobre el acuífero.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, así como la mejora de la gestión del abastecimiento a la población.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Respecto a la construcción de la línea eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y con el fin de reducir la mortalidad por electrocución y colisión la línea eléctrica proyectada deberá ejecutarse de manera soterrada.
- Dada la cercanía de las obras a una zona crítica por concentración premigratoria de la cigüeña negra, con el objetivo de eliminar las molestias a la especie, las obras se realizarán preferentemente fuera del periodo sensible para la especie, entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre.
- Para evitar las molestias a la grulla, durante la época de invernada (al menos entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo) se evitarán las obras y el tránsito de maquinaria, desde una hora antes de la puesta de sol, hasta una hora después de la salida.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
- Si bien no se encuentra contemplado en el proyecto la corta de ningún pie (destacar que deben respetarse todos los pies arbolado autóctono (encinas, alcornoques, etc.). Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.). En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo será preceptivo contar previamente con la autorización del Servicio Forestal correspondiente.

- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para las concesiones tanto de aguas superficiales como subterráneas se deberá contar con la autorización del organismo de cuenca.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por excavación de zanjas, nuevos colectores, explanaciones, etc., principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales

de obra. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías para facilitar la recolonización espontánea de vegetación y evitar procesos erosivos. Se debe proceder a la restauración y relleno a medida que avance la obra.

- Si fuera necesario, se realizará la restauración de la cubierta vegetal en las zonas de acopios y ocupaciones temporales con especies arbustivas y herbáceas de riberas bien conservadas; espinosas, juncáceas, gramíneas y/o leguminosas, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Se acondicionarán las infraestructuras susceptibles de generar caídas accidentales de fauna en el interior de arquetas, acometidas; etc. Para minimizar este impacto, estos elementos deberán estar cerrados o adecuar rampas en uno o más lados que deberán tener una pendiente óptima de 27º, y en todo caso inferior al 50 %. La superficie de las rampas debe ser rugosa o con encachados de piedra para favorecer el ascenso de los animales por las mismas.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres

existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

4.1. Medidas en la fase de ejecución.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

4.2. Medidas en fase de explotación.

- En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
- En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
- En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos con-

taminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.3. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.
- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto “Mejora en la ETAP de la Mancomunidad de los Cuatro Lugares para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad de los recursos hídricos”, en el término municipal de Talaván (Cáceres)” cuyo promotor es el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El presente informe se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 4 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de zonas de baño en Castillo, en el polígono 3 parcela 9011, del término municipal de Pinofranqueado, promovido por el Ayuntamiento de Pinofranqueado. Expte.: IA23/1469. (2024062360)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de establecimiento de zonas de baño en Castillo en el polígono 3 parcela 9011 en el término municipal de Pinofranqueado promovido por el Ayuntamiento de Pinofranqueado, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el punto g: "Presas y azudes incluidos sus recrecimientos y vaciados o dragados de los embalses, excepto actuaciones de mantenimiento que no se desarrollen en espacios protegidos, y que puedan modificar el régimen ordinario de caudales", Grupo 8 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en el establecimiento una zona de baños y zonas recreativas, acometiendo una serie de mejoras a las instalaciones ya construidas.

La ubicación del proyecto será sobre el río Esperabán, en el polígono 3 parcela 9011, del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres) más concretamente en la pedanía de Castillo. (Datum: ETRS89-EPGS25829, Huso UTM 29: Coordenada X (m): 722.465; Coordenada Y (m): 4.470.594).



Las actuaciones no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Pínofranqueado.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de febrero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Pínofranqueado	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa de los siguiente:

Se encuentra en esta Confederación en tramitación el expediente de referencia O-0368/2023 relativo a establecimiento de zona de baños en Castillo iniciado por solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pinofrankueado ante este organismo de cuenca con fecha 1 de agosto de 2023.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la zona de baño se encuentra sobre la zona de abastecimiento "Casar de Palomero - Los Ángeles030ZCCM0000000436".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se sitúa sobre el río Esperabán y se encuentra cerca de otros cauces del sistema de explotación "Alagón - ES030SEXP0000000008".

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en adelante TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.

- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en adelante RDPH.
- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano; Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CCAA, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

En relación a las aguas subterráneas, a pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en

el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
 - Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
 - Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

— En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las

aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

El establecimiento de baños y zonas recreativas, según lo establecido en el artículo 75.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, requiere de autorización administrativa a otorgar por este organismo. El citado artículo indica lo siguiente: "2. Las autorizaciones para establecimientos de zonas de baño, recreativas y deportivas en los cauces públicos serán tramitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53", en el cual a su vez se señala que "los criterios para el otorgamiento de autorizaciones estarán directamente vinculados a la protección del medio ambiente".

Como se ha comentado anteriormente, se encuentra en tramitación el expediente de referencia O-0368/2023 relativo al establecimiento de zona de baños en Castillo iniciado por solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pinofrankueado.

Dado que con este proyecto se plantea la retirada del actual dique de hormigón y su sustitución por un nuevo dique totalmente desmontable, compuesto por compuertas de acero inoxidable y, además, la construcción de una escala de peces, se puede considerar que las actuaciones planteadas por la presente modificación del proyecto suponen una mejora a la situación ecológica existente en la actualidad, ya que favorecerán el paso de la ictiofauna y la dinámica de transporte de sedimentos. Así, la hidromorfología del cauce no se alterará en mayor medida.

Dentro de las propuestas presentadas por el promotor, se valora positivamente aquellas relacionadas con el sistema hidrológico y se incide en la necesidad de evitar la modificación de la morfología y dinámica del cauce y minimizar el acceso maquinaria al cauce, trabajando esta desde las orillas.

De forma general, relacionada con las diferentes posibles afecciones al DPH en la ejecución y el funcionamiento del proyecto, la Confederación Hidrográfica del Tajo, indica una serie de medidas de obligado cumplimiento incluidas en el presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que:
 - En la actualidad, la zona de baño está constituida por un dique, formado por dos estribos de hormigón con forma trapezoidal con chapado superior de pizarra. Los estribos generan un importante obstáculo en el cauce y la solera central se encuentra sobreelevada con respecto al nivel del cauce por lo que no permite el tránsito de la ictiofauna

ni el transporte natural de sedimentos. Para el paso de la ictiofauna se producen las siguientes barreras:

- a) Barrera por salto: la losa de apoyo se dispone en plano superior a la del cauce aguas abajo o bien se produce socavación o descalce en la zona inmediata aguas abajo.
- b) Barrera por pérdida o disminución de calado: si bien es un ejemplo típico de las zonas de baño pavimentadas, las características de la losa y su longitud, provocan la disminución de la altura de la lámina de agua en coherencia con las épocas de estío y/o del régimen de precipitaciones.

- El río Esperabán, donde se localiza el proyecto, coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 X= 722.465m e Y= 4.470.594 m, conserva colmilleja del Alagón y otras especies que necesitan realizar remotes para desovar y completar su ciclo biológico, otras como la anguila ya desaparecieron de esta cuenca. Por eso, la conectividad longitudinal del río es determinante para la recuperación piscícola y el flujo natural de acarreos para prevenir otras alteraciones.
 - Para evitar las barreras descritas y evitar los posibles efectos en las comunidades piscícolas y su medio fluvial, se atenderá a lo dispuesto en el informe emitido por la sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación.
 - Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental. También hacen una serie de apreciaciones:

El río Esperabán, donde se localiza el proyecto, coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 X= 722.465 m e Y= 4.470.594 m, conserva colmilleja del Alagón y otras especies que necesitan realizar remotes para desovar y completar su ciclo biológico, otras como la anguila ya desaparecieron de esta cuenca. Por eso, la conectividad longitudinal del río es determinante para la recuperación piscícola y el flujo natural de acarreos para prevenir otras alteraciones.

El proyecto en cuestión mejora la conectividad longitudinal del río en este tramo, favoreciendo el normal flujo de acarreos fluviales y la consecuente franqueabilidad piscícola de la siguiente manera:

- Demuele el azud actual y dispone la losa de apoyo de los paramentos temporales de cierre de la piscina en tres cotas, colocando al menos una sección bajo la rasante natural del lecho que concentra el caudal de estiaje y cuya anchura es suficiente para evitar su frecuente obstaculización por piedras.
- Mantiene con lecho natural el fondo del vaso de la piscina. Esto previene la regularización de la rasante del fondo y su consiguiente pérdida de calado, el incremento de la velocidad y la desaparición de la vena de estiaje.
- Incluye un paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal del vaso de la piscina. El diseño de una rampa naturalizada debe favorecer los movimientos de las poblaciones piscícolas al facilitar el paso a las piscícolas con menor capacidad de natación y salto. Este dispositivo deberá cumplir las siguientes condiciones básicas desde la entrada hasta la salida del pez en el paso:
 - Velocidades de flujo en el paso menores a 1m/s y calados próximos a los 20 cm (para el mes de junio).
 - Acceso al canal o rampa siempre sumergido, sin salto y franqueable a nado.
 - Dimensiones o dispositivos para evitar la colmatación por acarreos.
 - Rugosidad de la losa en el paso similar a la del lecho natural.
 - Que el caudal mínimo que debe verter el vaso de la piscina circule por el dispositivo de peces, siempre que discurra agua por el río.
 - Se dispone una válvula de fondo en el paramento central para liberar el caudal mínimo en el cauce mientras se acomete el llenado y renovación del agua de la piscina.

Se recuerda que, tras la puesta en funcionamiento, el mantenimiento en servicio del paso de peces, así como el cumplimiento del condicionado básico es obligatorio para el titular de la obra. Las obras dentro del cauce no deberán coincidir con la época de freza y el desarrollo de las puestas de ciprínidos y truchas entre diciembre y junio; y se deberán disponer las ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del cemento o similar durante los trabajos.

Para más información de la sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación sobre directrices de obras en ríos se remite a la web <http://pescayrios.juntaextremadura.es> en el apartado "Planificación y gestión" y "directrices para obras con afección a cursos de agua".

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, informa que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Pinofrankueado aprobado por Orden Ministerial el 25/06/01 (BOE 7/07/2001), el proyecto de establecimiento de zonas de baño en Castillo en el polígono 3 parcela 9011 en el término municipal de Pinofrankueado, no afecta al dominio de Vías Pecuarias.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor, documentación sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
 - El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
 - Según la documentación, "durante la fase de replanteo, y en compañía del Agente del Medio Natural de la zona, se estudiará (...) que no se incrementen las afecciones al medio natural y no afecten al patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico" (pág.65).

Ante las deficiencias señaladas en los apartados anteriores, y tras la visita de inspección realizada por los técnicos de la DGBAPC en el día 10 de mayo, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el documento ambiental del proyecto, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido, el informe de impacto

ambiental vinculado a este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

El presente informe se emite conforme al artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022 de 25 de noviembre, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que:
 - En el término municipal de Pinofrankueado se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 24 de septiembre de 2020 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2022.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Pinofrankueado realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- El Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que Pinofrankueado se encuentra incluido en la delimitación del ámbito territorial del Plan Territorial de Ambroz, Granadilla - Hurdes, que actualmente se encuentra en fase de redacción, habiéndose producido su acuerdo de redacción por resolución del consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, el pasado 5 de febrero de 2024 (DOE de 23 de febrero de 2024). En base a lo anteriormente expuesto, se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial.
- Dentro de los trámites de consulta se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en el establecimiento de zona de baños y zonas recreativas, acometiendo una serie de mejoras a las instalaciones ya construidas.

La ubicación del proyecto será sobre el río Esperabán, en el polígono 3 parcela 9011 del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres) más concretamente en la pedanía de Castillo. (Datum: ETRS89-EPGS25829, Huso UTM 29: Coordenada X (m): 722.465; Coordenada Y (m): 4.470.594).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, el dique para la zona de baño está ejecutado desde hace más de 60 años.

Actualmente la piscina se compone de los siguientes elementos:

- En la actualidad, la zona de baño está constituida por un dique, formado por dos estribos de hormigón con forma trapezoidal con chapado superior de pizarra. El estribo del margen derecho tiene una longitud aproximada de 7,30 m y el del margen izquierdo 6,70 m. La parte superior de los estribos tiene un ancho variable, siendo en el margen derecho entre 0,40 m y 0,90 m y en el margen izquierdo entre 0,50 m y 1 m. Ambos tienen una altura aproximada de 1,65 m, aunque en los extremos es menor ya se aprovecha los taludes de los márgenes. La zona central se encuentra libre para la instalación de una compuerta metálica desmontable durante la temporada de baño, la cual tiene una altura de 1,40 m y un ancho de 1,75 m, aunque parte de la misma se sitúa detrás del estribo izquierdo, siendo el ancho del hueco que tapona de 1,60 m de ancho. La compuerta apoya sobre una solera de hormigón de 0,25 m de altura y unas dimensiones en planta de 1,60 m de largo y 1,20 m de ancho.
- El margen izquierdo de la zona de baño se encuentra en estado natural hasta llegar al nivel de la carretera CC-156, salvo los muros de piedra existentes en medio del talud, los cuales no forman parte de la zona de baño. También existe un acceso al vaso desde la carretera CC-156 que permite la entrada de los camiones cisterna en caso de incendio y de la maquinaria ligera en caso de pequeños mantenimientos de la zona de baño. Este

vial está formado por una solera de hormigón de 3 m de ancho y 30 m de longitud y no tiene utilidad para los usuarios de la zona de baño ya que no existen áreas adecuadas para poder dejar sus cosas y tener una estancia con unas condiciones mínimas de confort y calidad debido a la fuerte pendiente.

- En el margen derecho existen dos vías de acceso a la zona de baño. La primera y principal es un camino de hormigón de 1,80 m de ancho (ampliándose en su conexión con el área de esparcimiento), la cual comunica directamente con el núcleo urbano de Castillo. Esta vía sólo es peatonal, no permitiendo el acceso de vehículos, quedando constatado con cartelería de prohibición, aunque si se podría permitir en caso de emergencia o mantenimiento. En su tramo final debido al desnivel existente, se encuentra colocada una barandilla de madera para evitar la caída de los usuarios. El segundo acceso es un camino muy deteriorado peatonal (existen escaleras de piedra por lo que no permiten el acceso a vehículos) y la mayor parte se encuentra en tierra, con afloramientos de vegetación denotándose que se encuentra en desuso. Esta vía comunica la zona de baño con la entrada del pueblo por la carretera CC-156.
- El área de esparcimiento tiene una superficie aproximada de 179 m², con ancho variable y pendiente suave, seguramente obtenida de forma antrópica para el confort de los usuarios, la cual se encuentra toda cubierta por una solera de hormigón. Entre el área de esparcimiento y el vaso existe un muro de piedra para salvar el desnivel existente entre ambos niveles. También existen muros de piedra en las conexiones con el talud existente, debido nuevamente a la diferencia de cota.
- Para el acceso de los usuarios al vaso de la zona de baño desde el área de esparcimiento existen dos escaleras ejecutadas en hormigón, con chapado de piedra en la parte superior, de 2,40 m de ancho la escalera situada en el medio del área de esparcimiento y la otra de 1,70 m de ancho situada al lado del dique existente.
- Por último, hay que destacar que en la zona de baño existen elementos fijos (fuente de agua potable y barbacoa de obra) y elementos desmontables (papeleras, sombrillas y cartelería). En el plano n.º 4.1 "Estado Actual. Planta" están numerados y referenciados todos los elementos existentes.

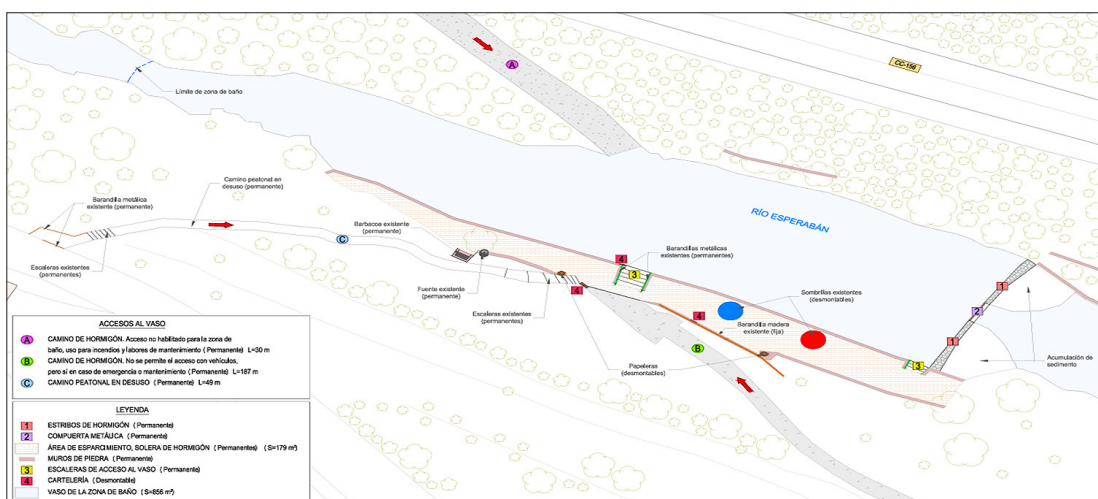
Las obras que se acometerán en la piscina son las siguientes:

- Demoler el dique existente con el fin de dejar el cauce completamente libre una vez terminada la época estival.
- Construcción de un nuevo azud desmontable en la zona de baño, de manera que todos sus elementos se puedan retirar fácilmente, con el fin de que en la época del año en la que, previsiblemente, vayan a existir mayores caudales (de octubre a mayo), y, por ende, mayor volumen de acarreo, el cauce quede lo más expedito posible.

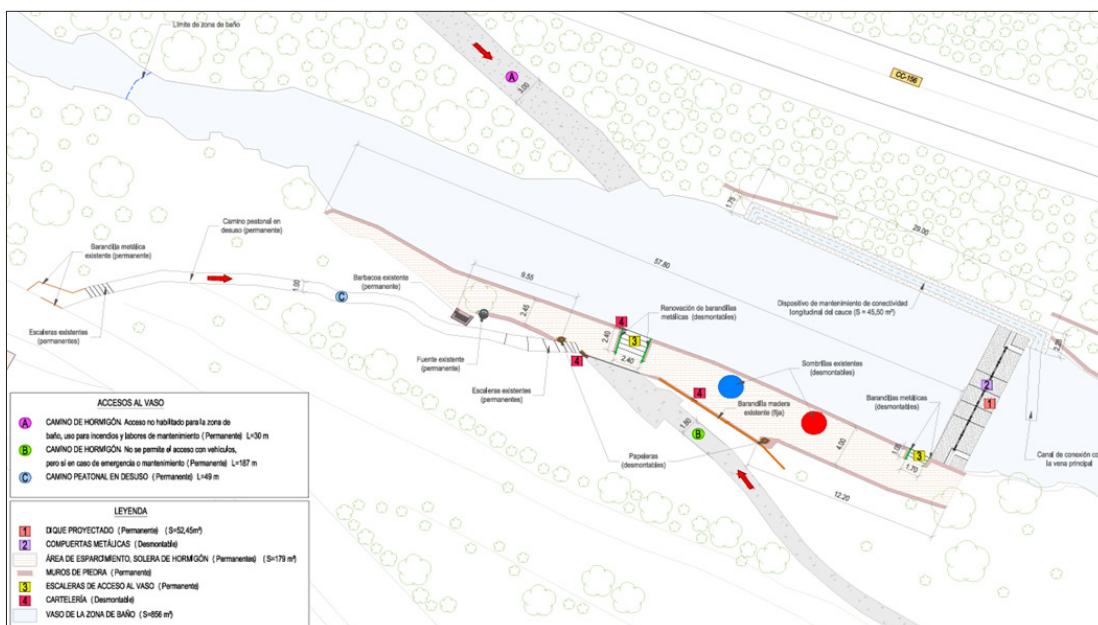
- A fin de permitir el flujo natural de los acarreoos fluviales, así como el paso de los peces, se realizará una sección de estío en la nueva cimentación de manera que concentre la vena o caudal de estiaje, y cuya anchura sea suficiente.
- Se incluirá un dispositivo de paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal del vaso de la piscina, para facilitar los movimientos de las poblaciones piscícolas.
- Mejora del acceso al vaso de los usuarios con la renovación o colocación de las barandillas en las escaleras.

Las características cartográficas del proyecto obtenidas del documento ambiental, son las siguientes:

Situación actual:



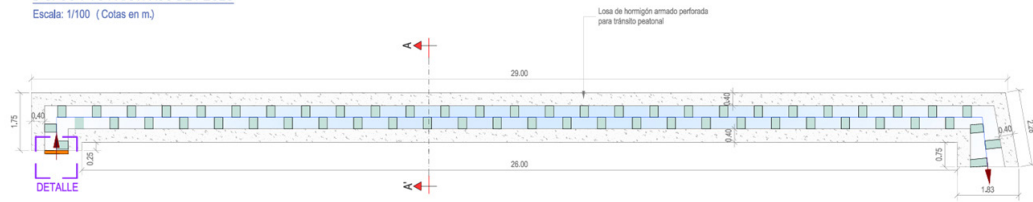
Situación tras las actuaciones:





DISPOSITIVO PARA PASO DE PECES

Escala: 1/100 (Cotas en m.)



Dispositivo de paso para peces. Dique 1

Pendiente: 6%

Ancho teórico: 0.7 m.

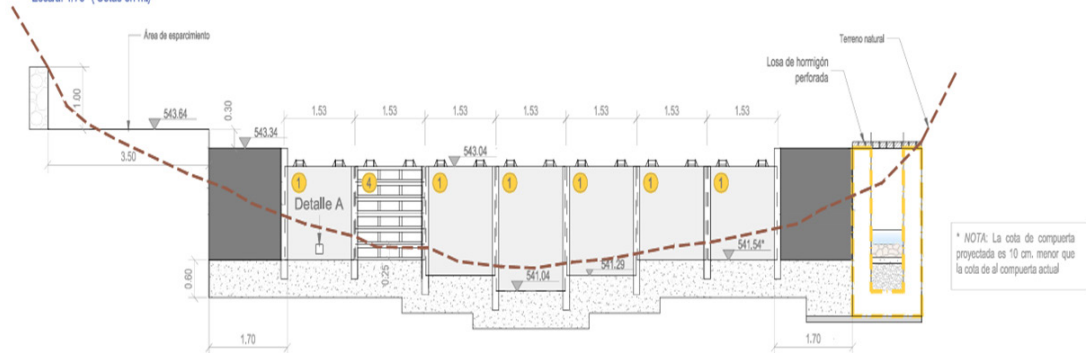
Longitud: 30.00 m.

LEYENDA

- MURO DE HORMIGÓN
- DISIPADORES DE ENERGÍA
- ELEMENTO DEFLECTOR

SECCIÓN PROYECTADA DIQUE

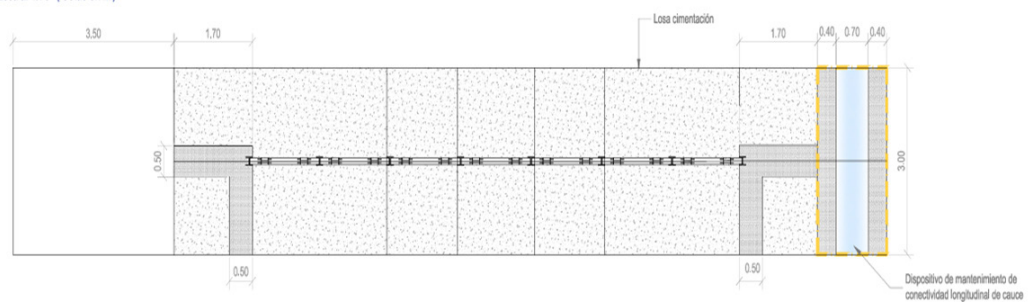
Escala: 1/75 (Cotas en m.)



* NOTA: La cota de compuerta proyectada es 10 cm. menor que la cota de al compuerta actual

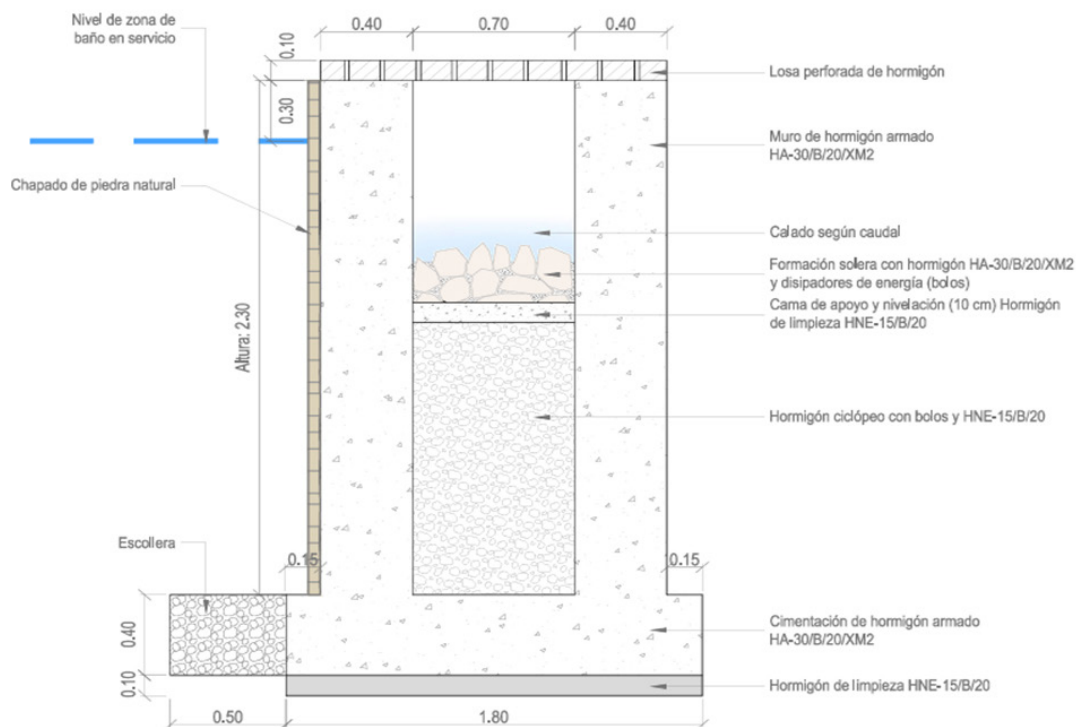
PLANTA PROYECTADA DIQUE

Escala: 1/75 (Cotas en m.)



SECCIÓN TIPO DISPOSITIVO DE PASO PARA PECES AA'

Escala: 1/30 (Cotas en m.)

**3.2. Ubicación del proyecto.****3.2.1. Descripción del lugar.**

La ubicación del proyecto será sobre el río Esperabán, en el polígono 3 parcela 9011 del término municipal de Pinofrankueado (Cáceres) más concretamente en la pedanía de Castillo. (Datum: ETRS89-EPG25829, Huso UTM: 29: Coordenada X (m): 722.465; Coordenada Y (m): 4.470.594).

La actividad se localiza a apenas 30 m del núcleo urbano de Castillo, alquería del municipio de Pinofrankueado (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las actuaciones no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas en relación con el proyecto basadas en la ubicación actual ya que se encuentra ya implantada desde hace más de 60 años. De las

alternativas planteadas, incluida la alternativa de eliminación de la zona de baño, y la retención permanente del agua, se elige la alternativa actual de mejora de las instalaciones con un dique desmontable y sección de estío. Se considera que, con esta alternativa, se mejora notablemente la situación actual desde el punto de vista medioambiental (permite el tránsito de la ictiofauna y transporte de sedimentos) y mantiene la zona de baño, la cual tiene una gran importancia para el territorio, tanto social como económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

No obstante, limita con la zona de actuación, aguas arriba de la piscina, correspondiente a la ZEC: "Las Hurdes" ES4320011, también designada como ZEPA: "Las Hurdes" ES0000355, cuya zonificación de acuerdo a su Plan de Gestión 72. Plan de Gestión de la ZEC Sierras de Risco Viejo, la ZEC Las Hurdes y la ZEPA Hurdes. se clasifica como ZUG: Zona de Uso General y Zona de Interés (ZIP-9) "Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán". Como elementos clave están presentes colmilleja del Alagón y comunidad de odonatos.

En el informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se pone de manifiesto que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la zona de baño se encuentra sobre la zona de abastecimiento "Casar de Palomero - Los Ángeles030ZCCM0000000436".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se sitúa sobre el río Esperabán y se encuentra cerca de otros cauces del sistema de explotación "Alagón - ES030SEXP000000008".

En relación a las aguas subterráneas, a pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso.

De los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo se extraen las siguientes conclusiones en relación a las posibles afecciones sobre el Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

- Dado que con este proyecto se plantea la retirada del actual dique de hormigón y su sustitución por un nuevo dique totalmente desmontable, compuesto por compuertas de acero inoxidable y, además, la construcción de una escala de peces, se puede considerar que las actuaciones planteadas por la presente modificación del proyecto suponen una mejora a la situación ecológica existente en la actualidad, ya que favorecerán el paso de la ictiofauna y la dinámica de transporte de sedimentos. Así, la hidromorfología del cauce no se alterará en mayor medida.
- Dentro de las propuestas presentadas por el promotor, se valora positivamente aquellas relacionadas con el sistema hidrológico y se incide en la necesidad de evitar la modificación de la morfología y dinámica del cauce y minimizar el acceso maquinaria al cauce, trabajando esta desde las orillas.

Se considera que, con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución las obras para demoler e instalar los nuevos diques y el paso de peces. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. La propia práctica de la actividad por el continuo tránsito rodado en la pista ocasionaría más compactación, debiendo acotarse dichas zonas de tránsito para evitar impactos fuera de las propias pistas que forman parte del proyecto.

Asimismo, existe el riesgo de contaminación edáfica como resultado de posibles vertidos al suelo de sustancias potencialmente contaminantes utilizadas por la maquinaria en las obras, tales como combustible, aceites, grasas, etc.

Mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

3.3.4. Fauna.

El proyecto limita con la zona de actuación, aguas arriba de la piscina, correspondiente a la ZEC: "Las Hurdes" ES4320011, también designada como ZEPA: "Las Hurdes" ES0000355, cuya zonificación de acuerdo a su Plan de Gestión 72. Plan de Gestión de la ZEC Sierras de Risco Viejo, la ZEC Las Hurdes y la ZEPA Hurdes. se clasifica como ZUG: Zona de Uso General y Zona de Interés (ZIP-9) "Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán". Como elementos clave están presentes colmilleja del Alagón y comunidad de odonatos.

La actividad podría ocasionar molestias a la fauna circundante durante la ejecución de las obras, así como en los momentos de usos por la afluencia de bañistas. La presencia humana puede provocar alteraciones en el comportamiento biológico de las especies que habitan allí.

Por otra parte, las obras que se van a ejecutar tienen como objetivo mejorar la permeabilidad del cauce tanto en época de baño como de estío. Con la instalación de la compuerta desmontable se asegura esta permeabilidad total fuera de la época de baño y con el paso de peces en la época de baño, disminuyendo la afección sobre la colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*) y otras especies piscícolas.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

En la zona existirá la típica vegetación de ribera con bosques en galería de sauces, fresnos y chopos, así como matorrales de ribera.

Aunque la vegetación podría ser afectada por las obras, al realizarse sobre el cauce y en zonas puntuales sin vegetación arbórea (construcción de accesos) no deberían ser afecciones de gran magnitud.

El documento ambiental advierte que ninguna especie arbórea será afectada, considerando que la conservación de dichas especies mejora el uso de la propia piscina.

No obstante, se propondrán medidas para evitar la afección las especies arbóreas de ribera y del resto de vegetación arbustiva de toda la zona que compone el proyecto y para hacer dichas afecciones compatibles.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será de pequeña magnitud ya que, por una parte, la piscina está implantada desde hace 60 años y las obras serán de pequeño tamaño además de que se integrarán en el medio para evitar dicho impacto.

La instalación del dique desmontable fuera de la época de baño, y la conservación de las especies arbóreas, ayudará a que el cauce este la mayor parte del tiempo en estado natural.

Se han incluido en el presente informe una serie de medidas dirigidas a la integración paisajísticas de las obras que mitigarán dichos impactos.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de los vehículos de los bañistas. Se considera que este impacto será puntual.

3.3.8. Patrimonio Arqueológico y Dominio Público.

Tras la visita de inspección realizada por los técnicos de la DGBAPC en el día 10 de mayo, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

La actividad no consume recursos más allá del momento de la construcción.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, turismo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Se cumplirán todas las medidas recogidas en este informe de impacto ambiental, además de las recogidas por parte del promotor en el documento ambiental del proyecto siempre que no entren en conflicto con las primeras.
- Corresponde al organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización para establecimiento de baños y zonas recreativas, según lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, reflejado en el presente informe de impacto ambiental.

— En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
- En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- La conectividad longitudinal del río es determinante para la recuperación piscícola y el flujo natural de acarreo para prevenir otras alteraciones. Para evitar las

barreras descritas y evitar los posibles efectos en las comunidades piscícolas y su medio fluvial, se atenderá a los dispuesto en el informe emitido por la sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación.

- El paso de peces deberá cumplir las siguientes condiciones básicas desde la entrada hasta la salida del pez en el paso:
 - Velocidades de flujo en el paso menores a 1m/s y calados próximos a los 20 cm. (para el mes de junio).
 - Acceso al canal o rampa siempre sumergido, sin salto y franqueable a nado.
 - Dimensiones o dispositivos para evitar la colmatación por acarreos.
 - Rugosidad de la losa en el paso similar a la del lecho natural.
 - Que el caudal mínimo que debe verter el vaso de la piscina circule por el dispositivo de peces, siempre que discurra agua por el río.
 - Se dispone una válvula de fondo en el paramento central para liberar el caudal mínimo en el cauce mientras se acomete el llenado y renovación del agua de la piscina.
- Tras la puesta en funcionamiento, el mantenimiento en servicio del paso de peces, así como el cumplimiento del condicionado básico es obligatorio para el titular de la obra.
- Las obras dentro del cauce no deberán coincidir con la época de freza y el desarrollo de las puestas de ciprínidos y truchas entre diciembre y junio; y se deberán disponer las ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del cemento o similar durante los trabajos.
- La piscina deberá permanecer completamente abierta fuera del período de baños, abriendo completamente las compuertas o quitando los paramentos temporales de cierre de la piscina que impiden el recorrido natural del cauce. Con ello se logra tanto la descolmatación de forma natural como el restablecimiento espontáneo del cauce inscrito o vena de estiaje.
- Mantenimiento de estructuras de vegetación autóctona de tipo lineal, de carácter arbustivo o arbóreo, que permitan interconectar los diferentes ecosistemas y desarrollar así corredores como medida de fomento de la conservación de odonatos protegidos presentes. Estos setos serían muy utilizados por odonatos en estado

juvenil, que se encuentran madurando en zonas alejadas de los cursos de agua, por la amplia disponibilidad de alimentos que ofrecen.

- Se respetará todo el arbolado autóctono existente. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo su supervivencia.
- Tanto en la propia instalación como durante las tareas de mantenimiento de la misma, deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX. Deberá, de igual forma, analizar y tramitar en su caso, si la instalación requiere “Memoria Técnica de Prevención” según la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de recogida separada de residuos. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un

incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

- Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- No se desviará el río fuera de su cauce habitual durante la fase de obras a no ser que sea estrictamente necesario. Por ello, se aconseja trabajar en los meses de máximo estiaje para poder actuar sin tener que desviar las aguas. En todo caso, si son necesarias obras de desvío, las ataguías serán convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras, sin dejar acopios o depresiones en el cauce.
- Durante la ejecución del Proyecto se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza en toda la zona de cauce y de policía afectada. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.



- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Previamente al comienzo de las obras, y sus correspondientes movimientos de tierras, se procederá a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
- Se controlará por todos los medios la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo:
 - Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
 - Los materiales se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.
 - Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
 - Se evitará el vertido o derrame de combustibles, lubricantes o cualquier otra sustancia o producto químico utilizado, para evitar la contaminación del suelo y las aguas. En caso de cualquier derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (incluyendo las tierras y piedras de excavación) que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto, y no se reuti-

licen en la propia obra, se deberán separar adecuadamente y entregar a un gestor autorizado para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Las actuaciones de limpieza previas al inicio del periodo de baños se realizarán de forma manual y selectiva, e irán dirigidos a la eliminación de restos orgánicos, especies exóticas y de vegetación muerta, y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, basuras, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas. Se evitará trabajar con maquinaria desde dentro del cauce.
- La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternar los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.



- Si fuera necesario el uso de maquinaria de apoyo para el desarrollo de las actuaciones, ésta debe trabajar desde las márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforman las riberas. La entrada de maquinaria en el lecho del cauce deberá realizarse de manera excepcional y estar debidamente justificada. Las actuaciones serán supervisadas por el Agente del Medio Natural de la zona.
- El material extraído se distribuirá uniformemente en el cauce aguas abajo, favoreciendo lo que de manera natural haría el río, transportar el caudal sólido o flujo de acarreos.
- La fase en que la zona de baño esté cerrada, y mientras se realice el llenado y renovación del agua durante el periodo de baños con las compuertas puestas, se debe permitir la renovación permanente del agua de manera natural, manteniendo un caudal de desagüe que garantice el caudal ecológico del cauce. Este caudal se podrá entregar por el fondo mediante válvula de fondo en el paramento temporal o subiendo un poco la compuerta. La incorporación de una o dos válvulas de salida a una de las compuertas o paramentos temporales en su parte inferior, facilitará la renovación de agua más turbia, que coincide con la del fondo. Además, será adecuado para cumplir con la liberación de un caudal mínimo por la válvula al río cuando se realice el llenado del vaso de la piscina.
- No podrá realizarse ningún tratamiento químico de las aguas en la piscina natural.
- Está prohibido el vertido directo de las aguas residuales urbanas sin tratar al cauce, debiendo contar con sistemas de depuración propios.
- Una vez finalizada la temporada de baños, la piscina deberá permanecer completamente abierta, quitando los paramentos temporales de cierre que impiden el recorrido natural del cauce. Con ello se logra tanto la descolmatación de forma natural como el restablecimiento espontáneo del cauce inscrito o vena de estiaje.
- No se instalará iluminación exterior permanente. En caso de ser necesaria, para evitar la contaminación lumínica nocturna, se usará iluminación calidad de baja intensidad, en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado horizontal) o cualquier fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- El promotor del proyecto será el responsable de la gestión de residuos en toda el área del proyecto, conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberá implantar medidas para la prevención y reducción de la basura dispersa durante la fase de funcionamiento de la piscina y habilitar las correspondientes áreas de recogida separada de residuos.

- Se programarán limpiezas y recogidas de todos los tipos de basura dispersa de la zona durante la fase de funcionamiento. Al finalizar la temporada de baño, coincidiendo con el desmontaje del dique, deberá realizarse una campaña especial de recogida de basura dispersa en las zonas de uso público cuyo resultado sea la total limpieza de residuos de la zona, evitando así que puedan ser arrastrados aguas abajo.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Si por cualquier circunstancia, la actividad cesara en su uso de forma definitiva, el cauce deberá de ser restaurado a su estado original, eliminando todos los elementos constructivos que forman parte de la piscina natural, asegurando la completa renaturalización de la zona.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - Las posibles incidencias en relación con la fauna y la vegetación.
- El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conoci-

miento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de establecimiento de zonas de baño en Castillo,



en el polígono 3 parcela 9011, en el término municipal de Pinofrankeado, promovido por el Ayuntamiento de Pinofrankeado, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Pinofranqueado, en el polígono 7 parcela 9002, a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofranqueado. Expte.: IA23/1672. (2024062361)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Pinofranqueado, en el polígono 7 parcela 9002, a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofranqueado, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el punto g: "Presas y azudes incluidos sus recrecimientos y vaciados o dragados de los embalses, excepto actuaciones de mantenimiento que no se desarrollen en espacios protegidos, y que puedan modificar el régimen ordinario de caudales", grupo 8 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en el establecimiento de baños y zonas recreativas acometiendo una serie de mejoras a las instalaciones ya construidas.

La actuación planteada se desarrolla en el cauce del río de Los Ángeles, concretamente en la parcela catastral 9002 del polígono 7, con referencia catastral 10149A007090020000YU del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).



Las actuaciones se encuentran incluida dentro la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

El promotor del proyecto es Ayuntamiento de Pinofrankueado.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de enero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Pinofrankueado	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa de los siguiente:

Consultadas las bases de datos de esta Confederación, se encuentra el expediente de referencia O-0367/2023, relativo al establecimiento de zona de baños en Pinofranqueado. Este expediente ha sido iniciado por solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pinofranqueado ante este Organismo de cuenca con fecha 1 de agosto de 2023 y, actualmente, se encuentra en tramitación.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC "Río Esperabán- ES030_LICSES4320069". Asimismo, están dentro del área de captación de las zonas de abastecimiento "Casar de Palomero - Los Ángeles- ES030ZCCM0000000436" y "CAP-1- ES030ZCCM00000003211".

Además, la zona de baño del río de los Ángeles está considerada como zona protegida de uso recreativo, e identificada con el código ES030_ZBANbaño_0051.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se sitúa sobre el río de los Ángeles y se encuentra cerca de otros cauces del sistema de explotación "Alagón-ES030SEXP0000000008".

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en adelante TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en adelante RDPH.
- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano; Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tago, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CCAA, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados en:

- Dominio Público Hidráulico: Dispone de estudio específico el río de los Ángeles identificado como ES030_DPH_28-08-05 perteneciente al estudio de SNCZI de la demarcación hidrográfica del Tajo. zonas inundables en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Zona de Flujo Preferente: Dispone el río de los Ángeles de un estudio específico identificado como ES030_ZFP_28-08-05, perteneciente al estudio de SNCZI de la demarcación hidrográfica del Tajo. zonas inundables en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI): Se ha identificado el ARPSI ES030 con estudios de inundación para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años. - Zonas inundables: Existe una delimitación cartográfica de la zona inundable por las avenidas de 10, 50, 100 y 500 años del río de los Ángeles definidas como ES030_T010_28-08-05, ES030_T050_28-08-05, ES030_T100_28-08-05 y ES030_T500_28-08-05 respectivamente, pertenecientes al estudio de SNCZI de la demarcación hidrográfica del Tajo. zonas inundables en la comunidad autónoma de Extremadura.

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada:
 - Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
 - Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
 - Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tago:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en

la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente)

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

El establecimiento de baños y zonas recreativas, según lo establecido en el artículo 75.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, requiere de autorización administrativa a otorgar por este organismo. El citado artículo indica lo siguiente: "2. Las autorizaciones para establecimientos de zonas de baño, recreativas y deportivas en los cauces públicos serán tramitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53", en el cual a su vez se señala que "los criterios para el otorgamiento de autorizaciones estarán directamente vinculados a la protección del medio ambiente".

Como se ha comentado anteriormente, se encuentra en tramitación el expediente de referencia O-0367/2023 relativo al establecimiento de zona de baños en Pinofranqueado iniciado por solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Dado que con este proyecto se plantea la retirada del actual dique de hormigón y su sustitución por un nuevo dique totalmente desmontable, compuesto por compuertas de acero inoxidable y, además, la construcción de una escala de peces, se puede considerar que las actuaciones planteadas por la presente modificación del proyecto suponen una mejora a la situación ecológica existente en la actualidad, ya que favorecerán el paso de la ictiofauna

y la dinámica de transporte de sedimentos. Así, la hidromorfología del cauce no se alterará en mayor medida, ya de por sí antropizada.

Dentro de las propuestas presentadas por el promotor, se valora positivamente aquellas relacionadas con el sistema hidrológico y se incide en la necesidad de evitar la modificación de la morfología y dinámica del cauce y minimizar el acceso maquinaria al cauce, trabajando esta desde las orillas.

De forma general, relacionada con las diferentes posibles afecciones al DPH en la ejecución y el funcionamiento del proyecto la Confederación Hidrográfica del Tajo indica una serie de medidas de obligado cumplimiento, incluidas en el presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que:
 - Los cursos fluviales tienen una función prioritaria como corredores ecológicos, que actúan como puntos de enlace entre las distintas áreas de importancia biológica separadas entre sí. El presente proyecto debe mantener esta dinámica y asegurar no sólo la conectividad longitudinal del río y su ribera, sino también la conectividad transversal y vertical, definidas éstas por la conexión entre el cauce del Río Los Ángeles y sus márgenes con presencia de alisedas, fresnedas, choperas y saucedas; así como por el sustrato sobre el que se asienta el río. Estos espacios constituyen hábitats escasos y fundamentales para el buen mantenimiento de los ecosistemas riparios.
 - Por lo anterior, conservar las llanuras de inundación de las riberas y los lechos naturales de ríos son aspectos relevantes, sobre todo por la repercusión que este proyecto tendrá también sobre aquellas especies protegidas que cuentan con planes específicos de recuperación, manejo y conservación. Hay que poner especial atención al grupo de odonatos protegidos que actúan como bioindicadores de la calidad de los hábitats, y que en la zona de baños que ocupa el presente informe se ubica en área crítica para *Macromia splendens*, catalogada “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa). Estas especies necesitan de abundante vegetación arbustiva y arbórea en las márgenes de las áreas de puesta, como áreas de desarrollo y maduración. Las larvas habitan los fondos de barro, materia vegetal en descomposición, y vegetación acuática emergente, con raíces en las orillas que sirvan como refugio, pudiendo permanecer aquí hasta dos años antes de convertirse en adultos.
 - El establecimiento de nuevas zonas de baño y recreo, siempre que no se establezcan medidas preventivas adecuadas, pueden provocar la pérdida de hábitats riparios, que

en muchas ocasiones se ven reducidos y degradados en ciertos lugares para dar acceso a estas zonas de baño, desplazando con ello también a las especies asociadas.

- En el caso que nos ocupa, el establecimiento de esta zona de baño de uso público sucede en un entorno con alto grado de antropización, sin embargo, la piscina conserva cierto grado de naturalidad al no disponer de los lechos hormigonados, aunque sí sus orillas. Cabe destacar la progresión de la zona en las distintas fotografías aéreas disponibles en el visor del IDEEX. Ya en los años 80 se puede observar un represamiento del agua del Río Los Ángeles.
- Es importante tener en cuenta que esta zona de la comarca de las Hurdes, que tradicionalmente se ha dedicado al baño y recreo del municipio, ya se tuvo en consideración cuando se aprobó el Plan de Gestión (n.º 57) que regula este espacio Red Natura, aprobado por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Las infraestructuras que se pretenden legalizar se ubican en Zona de Interés Prioritario (ZIP01) del cauce del río Los Ángeles, con elementos clave ya detallados en el apartado anterior, y para los que el Plan marcó una serie de directrices (D), concretando algunas medidas de obligado cumplimiento (R) como las que se señalan a continuación:
- Elemento clave “colmilleja del Alagón”:

(D) Se garantizará el caudal ecológico del cauce manteniendo caudales de desagüe en aquellas infraestructuras ya existentes (piscinas naturales, antiguos azudes, etc.) y respetando un caudal biológico en las extracciones de agua.

(R) La adecuación e instalación de nuevas infraestructuras en dominio público hidráulico, como puedan ser azudes de riego y piscinas:

- No se sumarán a un salto natural.
- Deberán ser desmontables y permanecer desmontados fuera de la época de riego o baño.
- Se evitará el hormigonado, optando preferentemente por soluciones en escollera y mampostería en seco, y se dejará el lecho natural.
- Las cimentaciones o losas de apoyo habrán de colocarse a nivel del lecho, dejando una vena de estiaje o cauce circunscrito que permita asegurar el caudal ecológico.

(R) No se realizará clorado en piscinas naturales.

- Elemento clave: comunidad de odonatos.

(R) En relación a las piscinas naturales existentes (Descargamaría, Cadalso, Hernán Pérez y Santibáñez el Alto):

- Se respetará el lecho natural, sin practicar hormigonados ni excavaciones sobre la roca.
- La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternar los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.
- La barrera que supone el azud de la piscina no podrá ser permanente, sino que deberá conformarse a base de compuertas desmontables y permanecer completamente abiertas fuera de la temporada de baño.
- No se realizará clorado en piscinas naturales.

Por otro lado, en lo que respecta a los encauzamientos realizados en ZIP, el Plan de Gestión recogía:

(R) No se realizarán encauzamientos que eliminen el lecho y taludes naturales. Se realizarán únicamente mediante consolidación de las márgenes con vegetación leñosa, aplicando técnicas de bioingeniería, o bien con soluciones en escollera, encachados o mampostería en seco y presentarán:

- una vena de estiaje.
 - una sección mojada amplia, que asuma avenidas extraordinarias.
 - taludes suaves (inferiores al 60 %, cuando el dominio público hidráulico lo permita).
- El establecimiento de esta zona de baños podría contribuir favorablemente a la ordenación y gestión de este espacio, disminuyendo la presión turística masiva que se empieza a generar en otras zonas más inaccesibles y críticas para la biodiversidad de la zona. Resulta fundamental compatibilizar la actividad económica de la zona con la sostenibilidad del turismo de naturaleza, y garantizando que estas actividades se desarrollan de forma coherente con la conservación de la naturaleza.
 - Por otro lado, es esencial valorar el grado de permeabilidad que muestran las nuevas infraestructuras al paso de la ictiofauna y los acarreo propios de los ríos, analizando

el sistema de compuertas propuesto. El azud actual en la fase de funcionamiento de la piscina impide mantener la dinámica fluvial propia del río. Conforme al informe emitido por la sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura, el tramo del río Los Ángeles conserva colmilleja del Alagón, elemento clave de este Espacio, por lo que asegurar la franqueabilidad es especialmente importante para la recuperación de la especie. La reducción de la conectividad es uno de los factores de presión más importante sobre la especie, ya que los cauces en los que se desarrolla están desconectados unos de otros, que, unido a su pequeña capacidad de dispersión, provoca un aumento en la fragmentación de sus poblaciones. El actual proyecto recoge las directrices requeridas en el informe auxiliar piscícola, en el que se requería obligatoriamente la inclusión de un paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal del vaso.

- En este tipo de proyectos también es fundamental priorizar medidas que aseguren el mantenimiento de los caudales mínimos ecológicos para así reducir la vulnerabilidad a la que se exponen los ecosistemas acuáticos y los procesos que en ellos suceden. Destacar que el proyecto incorpora válvulas de fondo en dos de sus compuertas, con el fin de permitir la renovación permanente del agua de manera natural.
- Hay que poner especial atención a la entrada de vegetación invasora en las áreas de recreo de estas zonas de baño y en sus riberas, cuyas especies autóctonas se ven desplazadas mientras que las invasoras se van propagando aguas arriba y abajo. Destacar que, el proyecto prohíbe la plantación de especies invasoras y asegura la correcta desinfección de cualquier clase de maquinaria o herramienta a su llegada a la obra.
- Es fundamental considerar que la nueva piscina se ubica en una Zona de Interés Prioritario, dentro del espacio incluido en la Red Natura 2000, que comprende los ríos con aguas de gran calidad. Siendo sus elementos clave la colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Macromia splendens*, *Gomphus graslini* y *Oxygastris curtisii*) y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*), resulta esencial minimizar los impactos negativos que generan las piscinas naturales sobre la continuidad del ecosistema fluvial, la pérdida de hábitats y la biodiversidad del río y sus riberas.
- Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental. También hacen una serie de apreciaciones:

El río de los Ángeles, donde se localiza el proyecto, coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 X= 726.788 m e Y= 4.464.322 m, conserva colmilleja del Alagón y otras especies que necesitan realizar remotes para desovar y completar su ciclo biológico, otras como la anguila ya desaparecieron de esta cuenca. Por eso, la conectividad longitudinal del río es determinante para la recuperación piscícola y el flujo natural de acarreo para prevenir otras alteraciones.

El proyecto en cuestión mejora la conectividad longitudinal del río en este tramo, favoreciendo el normal flujo de acarreo fluvial y la consecuente franqueabilidad piscícola de la siguiente manera:

- Dispone la losa de apoyo de los paramentos temporales de cierre de la piscina en tres cotas, colocando al menos una sección bajo la rasante natural del lecho que concentra el caudal de estiaje y cuya anchura es suficiente para evitar su frecuente obstaculización por piedras.
- Mantiene con lecho natural el fondo del vaso de la piscina. Esto previene la regularización de la rasante del fondo y su consiguiente pérdida de calado, el incremento de la velocidad y la desaparición de la vena de estiaje.
- Incluye un paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal del vaso de la piscina. El diseño de una rampa naturalizada debe favorecer los movimientos de las poblaciones piscícolas al facilitar el paso a las piscícolas con menor capacidad de natación y salto. Este dispositivo deberá cumplir las siguientes condiciones básicas desde la entrada hasta la salida del pez en el paso:
 - Velocidades de flujo en el paso menores a 1m/s y calados próximos a los 20 cm (para el mes de junio).
 - Acceso al canal o rampa siempre sumergido, sin salto y franqueable a nado.
 - Dimensiones o dispositivos para evitar la colmatación por acarreo.
 - Rugosidad de la losa en el paso similar a la del lecho natural.
 - Que el caudal mínimo que debe verter el vaso de la piscina circule por el dispositivo de peces, siempre que discurra agua por el río.

Se recuerda que, tras la puesta en funcionamiento, el mantenimiento en servicio del paso de peces, así como el cumplimiento del condicionado básico es obligatorio para el titular de la obra. Las obras dentro del cauce no deberán coincidir con la época de freza y el desarrollo de las puestas de ciprínidos y truchas entre diciembre y junio; y se deberán disponer las ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del cemento o similar durante los trabajos.

Para más información de la sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación sobre directrices de obras en ríos se remite a la web <http://pescayrios.juntaextremadura.es> en el apartado "Planificación y gestión" y "directrices para obras con afección a cursos de agua".

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Pinofrankueado aprobado por Orden Ministerial el 25/06/01 (BOE 7/07/2001), el proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Pinofrankueado en el polígono 7 parcela 9002 y proyecto de Establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Horcajo en el polígono 4 parcela 9009 a ubicar en el término municipal de Pinofrankueado, no afecta al dominio de vías pecuarias.
- El Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que Pinofrankueado se encuentra incluido en la delimitación del ámbito territorial del Plan Territorial de Ambroz, Granadilla - Hurdes, que actualmente se encuentra en fase de redacción, habiéndose producido su acuerdo de redacción por resolución del consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, el pasado 5 de febrero de 2024 (DOE de 23 de febrero de 2024). En base a lo anteriormente expuesto, se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que, en cuanto a la vegetación afectada, en la parcela en la cual se pretende establecer la zona natural de baños en el río Los Ángeles, a su paso por el término municipal de Pinofrankueado, no existe vegetación con posibilidad de ser afectada por las actuaciones que se proponen. Además, según la información aportada por el promotor en el EIA, tampoco hay superficies nuevas a ocupar.

En vista a lo expuesto anteriormente, y, siempre y cuando se respete el arbolado forestal presente en la zona, se informa favorablemente la actividad, además se especifican una serie de condicionantes del obligado cumplimiento, incluidos en el presente informe.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor, documentación sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Según la documentación aportada: “durante la fase de replanteo, y en compañía del Agente del Medio Natural de la zona se estudiará la mejor ubicación de las instalaciones auxiliares (...) con el fin de que no se incrementen las afecciones al medio natural y no afecten al patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico. También se deberán marcar sobre el terreno estos elementos, cuando estuvieran presentes, para evitar afecciones accidentales” (pág. 74).

Ante las deficiencias señaladas en los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. En el área de actuación se localiza el puente sobre el río Los Ángeles, recogido en los archivos de inventario de patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de la Junta de Extremadura, aunque parece que no se actúa sobre este elemento. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el proyecto, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido, el informe de impacto ambiental vinculado a este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad. El presente informe se emite conforme al artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022,

de 25 de noviembre, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

- Dentro de los trámites de consulta se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en el establecimiento de baños y zonas recreativas acometiendo una serie de mejoras a las instalaciones ya construidas.

La actuación planteada se desarrolla en el cauce del río de Los Ángeles, concretamente en la parcela catastral 9002 del polígono 7, con referencia catastral 10149A007090020000YU del término municipal de Pinofrankado (Cáceres).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, el dique para la zona de baño está ejecutado desde hace más de 60 años.

Actualmente la piscina se compone de los siguientes elementos:

- El conjunto de la zona natural de baño de Pinofrankado, se desarrolla en unos 26.300 m² en total, incluyendo en dicha superficie el paseo fluvial existente en el margen izquierdo, la lámina de agua y las zonas correspondientes en el margen derecho, aguas abajo del arroyo de Valdecorias, excluyendo la zona correspondiente al Aula de la Naturaleza de Pinofrankado.
- La formación de la lámina de agua en época estival se realiza a fecha del presente estudio en los meses de julio y agosto mediante, azud de unos 48 m de longitud. Dicho

azud, dispone de sendos estribos de hormigón de 1,89 m de altura, de sección trapezoidal, estando la parte central compuesta por una losa de hormigón. El estribo de la margen izquierda tiene una longitud de 18,94 m y el estribo de la margen derecha de 9,08 m.

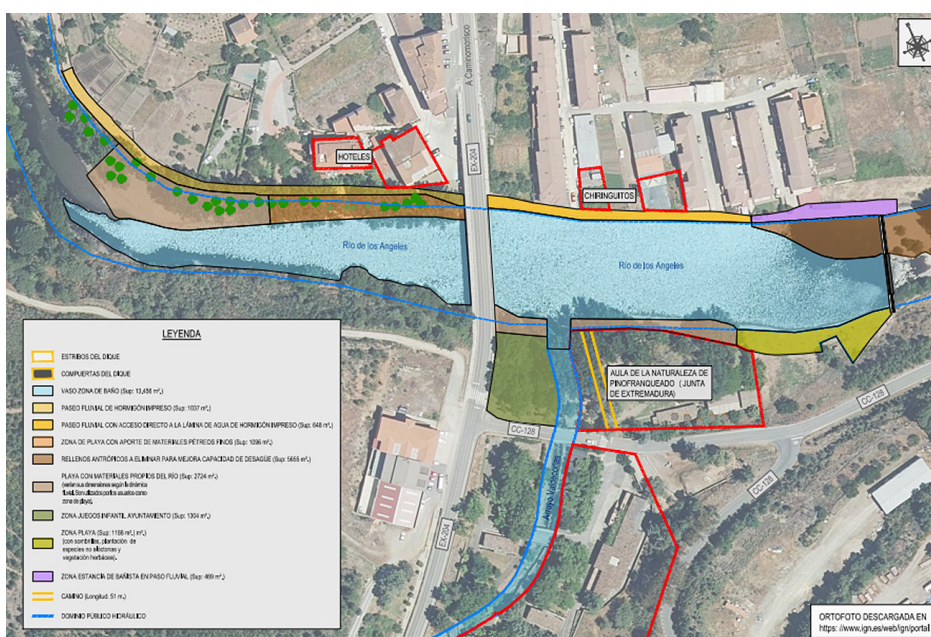
Las obras que se acometerán en la piscina son las siguientes:

- En primer lugar, se prevé la demolición por completo del azud existente, tanto de los elementos situados por encima del nivel de terreno actual, como de aquellos enterrados. A tal efecto, se dispondrá la utilización de maquinaria específica de demolición y carga, procediéndose a la gestión de los productos resultantes como residuos de construcción y demolición.
- A continuación, se procederá a la retirada de los acarreos acumulados existentes, tanto aguas arriba como aguas abajo del azud actual, de manera que se vuelva a restablecer la hidromorfología natural del cauce, con el fin de mejorar la capacidad de evacuación del mismo. Los materiales excavados, de notable calidad, serán puestos a disposición del Ayuntamiento de Pinofranqueado, de acuerdo a lo especificado en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Con el fin de la formación de lámina de agua para el establecimiento de la zona natural de baños de Pinofranqueado en época estival, se diseña un azud, de funcionamiento temporal, en donde la retención se realiza mediante la disposición de compuertas desmontables de acero, sujetas por perfiles metálicos, que se alojarán en cálices dejados al efecto. La ubicación de la misma, será en el mismo emplazamiento que el azud existente, previamente demolido.
- La losa de apoyo de las compuertas, se diseña con tres niveles diferentes, con rebaje entre los planos que se forman de 40 cm, de manera que, en todo caso, la parte superior de cada nivel esté a cota ligeramente inferior de la que presentaría el cauce en su estado natural, tanto aguas arriba como aguas abajo. El diseño de la losa, responde a la necesidad de establecer una sección de estío/aguas bajas, concentrando, de este modo, el caudal circulante, con el objetivo de permitir el flujo natural de los acarreos fluviales, así como el paso de los peces. A tal efecto, la pendiente de la losa se diseña cuasi plana, con pendientes inferiores o iguales al 0,10 %, de manera que se atienda a los siguientes criterios:
 - Calado o profundidad de la vena de agua mayor o igual a veinticinco centímetros.
 - Ancho mayor o igual a 1 m.

- Velocidad de la corriente menor a 1 m/s, o la dominante del curso en crecida ordinaria.
- Esta sección de estiaje en la obra de cierre, se realiza para facilitar el mantenimiento del flujo en el río, creando, de esta manera, un paso para la correcta circulación de las aguas, favoreciendo la franqueabilidad de peces, así como el tránsito natural de acarreos.
- Construcción de paso de peces. Con el fin de garantizar la conectividad longitudinal del cauce para la ictiofauna en el periodo de funcionamiento de la zona natural de baños de Pinofranqueado (del 15 de junio a 15 de septiembre), se ha diseñado un dispositivo al efecto para garantizar su franqueabilidad también durante este período del año.
- Este dispositivo consiste en una rampa con disipadores de energía, con la finalidad de reducir la velocidad del agua y aumentar su calado, para favorecer el remonte de la ictiofauna, conformado por muros de hormigón armado de 0,50 m de anchura. De este modo, se ha considerado que, tanto las paredes como la solera del dispositivo, estén cubiertas con piedras y otros materiales similares a los de cauce natural del río, con el fin de aumentar su rozamiento y disipar la energía del agua. Además, se prevé colocar piedras de cierta entidad en medio del trazado para la consecución de este mismo fin.
- Por último, en sendos márgenes y en los accesos existentes, se dispondrán carteles informativos, con recomendaciones de utilización de la zona de baño. De igual forma, se dispondrán carteles, con el fin de poner en valor el medio natural, así como la actuación realizada, junto a los motivos y características de la misma.

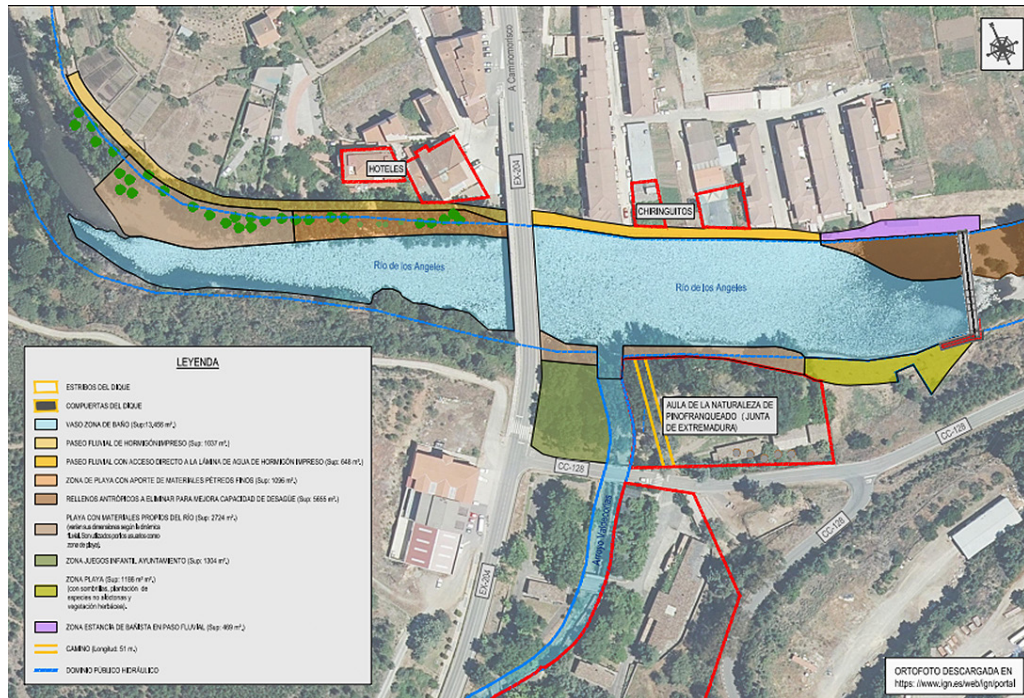
Las características cartográficas del proyecto obtenidas del documento ambiental, son las siguientes:

Situación actual:

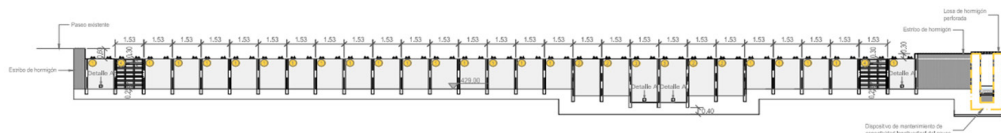




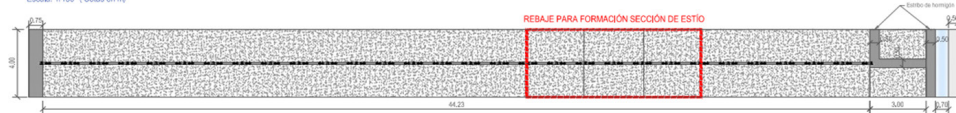
Situación tras las actuaciones:



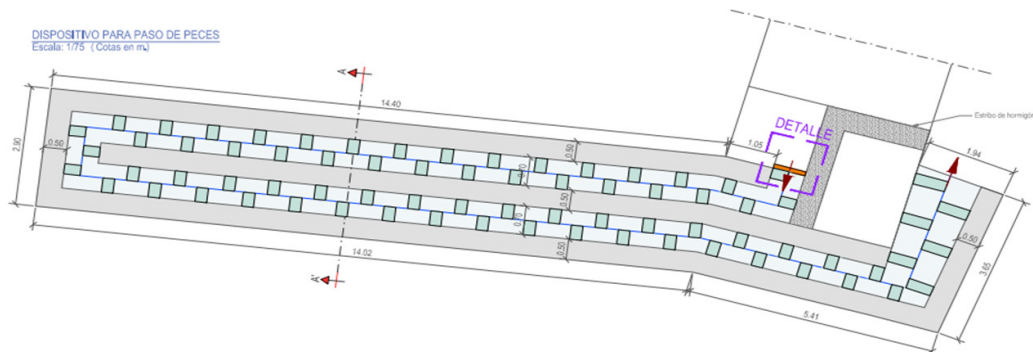
ALZADO DIQUE PROYECTADO
Escala: 1/150 (Cotas en m)

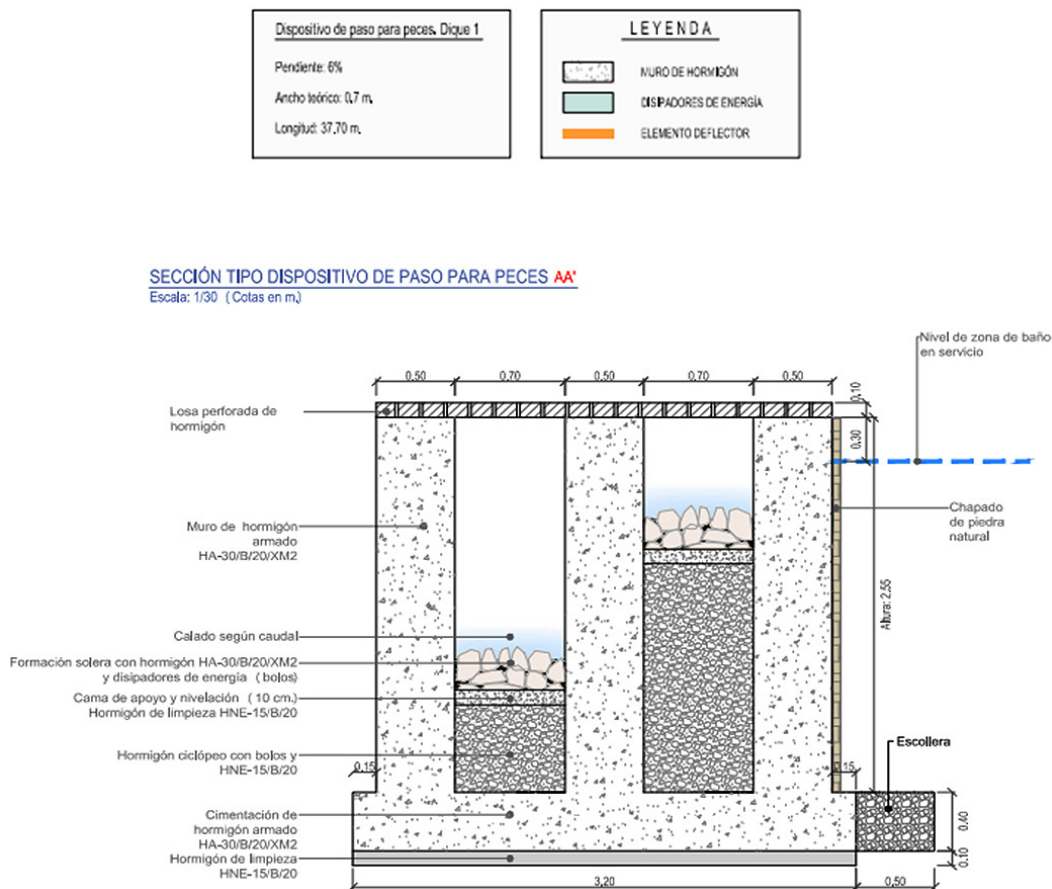


PLANTA DIQUE ACTUAL
Escala: 1/150 (Cotas en m)



DISPOSITIVO PARA PASO DE PECES
Escala: 1/75 (Cotas en m)





3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actuación planteada se desarrolla en el cauce del río de Los Ángeles, concretamente en la parcela catastral 9002 del polígono 7, con referencia catastral 10149A007090020000YU del término municipal de Pínofrankeado (Cáceres).

La actividad se localiza colindante al núcleo urbano del municipio de Pínofrankeado (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las actuaciones se encuentran incluida dentro la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas en relación al proyecto basadas en la ubicación actual ya que se encuentra ya implantada desde hace más de 60 años. De las

alternativas planteadas, incluida la alternativa de eliminación de la zona de baño, y la retención permanente del agua, se elige la alternativa actual de mejora de las instalaciones y dique desmontable. Se considera que con esta alternativa se mejora notablemente la situación actual desde el punto de vista medioambiental (permite el tránsito de la ictiofauna y transporte de sedimentos) y mantiene la zona de baño, la cual tiene una gran importancia para el territorio, tanto social como económica

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las actuaciones se encuentran incluida dentro la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la piscina se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP01) "Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata". Esta zona comprende las áreas con mayor grado de conservación del Río Árrago. Los elementos clave de la zona son colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*), lagarto verdinegro y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Aguas arribas y abajo de la piscina aparecen hábitats naturales protegidos (*prioritario) correspondiente a bosques aluviales de alisos (*Alnus glutinosa*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*) *91E0.
- Presencia de ictiofauna vulnerable autóctona y endémica de la Península Ibérica. El tramo del río Esperabán conserva colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*), catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx). También conserva otras especies piscícolas que necesitan realizar remotes para desovar y completar su ciclo biológico.
- Comunidad de odonatos protegidos. La cuenca del Río Los Ángeles está considerada como Zona de Importancia de *Gomphus graslinii* y *Oxygastra curtisii* y Área Crítica para *Macromia splendens*. Por otro lado, los últimos censos han constatado la presencia de *Coenagrion mercuriale* en la misma piscina, que se ubica dentro del área de importancia del Arroyo de Pedro Muñoz.

- Presencia de herpetofauna protegida: Hasta 18 especies constatadas en el área de estudio según recoge el Servidor de Información de Anfibios y Reptiles de España. Destaca la presencia de lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), elemento clave de este Espacio.
- Comunidad de aves forestales y arbustivas incluidas en el CREAEX: El Río Los Ángeles constituye un corredor ecológico y área de alimentación de muy diversas especies de aves ligadas a los ecosistemas fluviales y arbustivos (martín pescador, mosquiteros, currucas, reyezuelos, etc.).

El informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que el establecimiento de esta zona de baños podría contribuir favorablemente a la ordenación y gestión de este espacio, disminuyendo la presión turística masiva que se empieza a generar en otras zonas más inaccesibles y críticas para la biodiversidad de la zona. Resulta fundamental compatibilizar la actividad económica de la zona con la sostenibilidad del turismo de naturaleza, y garantizando que estas actividades se desarrollan de forma coherente con la conservación de la naturaleza.

En el informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se pone de manifiesto que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC "Río Esperabán- ES030_LICSES4320069". Asimismo, están dentro del área de captación de las zonas de abastecimiento "Casar de Palomero - Los Ángeles- ES030ZCCM0000000436" y "CAP-1- ES030ZCCM00000003211".

Además, la zona de baño del río de los Ángeles está considerada como zona protegida de uso recreativo, e identificada con el código ES030_ZBANbaño_0051.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se sitúa sobre el río de los Ángeles y se encuentra cerca de otros cauces del sistema de explotación "Alagón-ES030SEXP000000008".

En relación a las aguas subterráneas, la piscina no asienta sobre masas de agua subterránea.

De los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo se extraen las siguientes conclusiones en relación a las posibles afecciones sobre el Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

- Dado que con este proyecto se plantea la retirada del actual dique de hormigón y su sustitución por un nuevo dique totalmente desmontable, compuesto por compuertas de acero inoxidable y, además, la construcción de una escala de peces, se puede considerar que las actuaciones planteadas por la presente modificación del proyecto suponen una mejora a la situación ecológica existente en la actualidad, ya que favorecerán el paso de la ictiofauna y la dinámica de transporte de sedimentos. Así, la hidromorfología del cauce no se alterará en mayor medida, ya de por sí antropizada.
- Dentro de las propuestas presentadas por el promotor, se valora positivamente aquellas relacionadas con el sistema hidrológico y se incide en la necesidad de evitar la modificación de la morfología y dinámica del cauce y minimizar el acceso maquinaria al cauce, trabajando esta desde las orillas.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras para demoler e instalar el nuevo dique, el paso de peces y los demás elementos. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. La propia práctica de la actividad por el continuo tránsito rodado en la pista ocasionaría más compactación, debiendo acotarse dichas zonas de tránsito para evitar impactos fuera de las propias pistas que forman parte del proyecto.

Asimismo, existe el riesgo de contaminación edáfica como resultado de posibles vertidos al suelo de sustancias potencialmente contaminantes utilizadas por la maquinaria en las obras, tales como combustible, aceites, grasas, etc.

Mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

3.3.4. Fauna.

Entre los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentran:

- Presencia de ictiofauna vulnerable autóctona y endémica de la Península Ibérica. El tramo del río Esperabán conserva colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*), catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx). También conserva otras especies piscícolas que necesitan realizar remontes para desovar y completar su ciclo biológico.
- Comunidad de odonatos protegidos. La cuenca del Río Los Ángeles está considerada como Zona de Importancia de *Gomphus graslinii* y *Oxygastra curtisii* y Área Crítica para *Macromia splendens*. Por otro lado, los últimos censos han constatado la presencia de *Coenagrion mercuriale* en la misma piscina, que se ubica dentro del área de importancia del Arroyo de Pedro Muñoz.
- Presencia de herpetofauna protegida: Hasta 18 especies constatadas en el área de estudio según recoge el Servidor de Información de Anfibios y Reptiles de España. Destaca la presencia de lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), elemento clave de este Espacio.
- Comunidad de aves forestales y arbustivas incluidas en el CREAEX: El río Los Ángeles constituye un corredor ecológico y área de alimentación de muy diversas especies de aves ligadas a los ecosistemas fluviales y arbustivos (martín pescador, mosquiteros, currucas, reyezuelos; etc.).

La actividad podría ocasionar molestias a la fauna circundante durante la ejecución de las obras, así como en los momentos de usos por la afluencia de bañistas. La presencia humana puede provocar alteraciones en el comportamiento biológico de las especies que habitan allí.

Por otra parte, las obras que se van a ejecutar tienen como objetivo mejorar la permeabilidad del cauce tanto en época de baño como de estío. Con la instalación de la compuerta desmontable se asegura esta permeabilidad total fuera de la época de baño y con el paso de peces en la época de baño, disminuyendo la afección sobre la colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*) y otras especies piscícolas.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de

la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

Entre los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Naturales 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentran: Aguas arribas y abajo de la piscina aparecen hábitats naturales protegidos (*prioritario) correspondiente a bosques aluviales de alisos (*Alnus glutinosa*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*) *91E0.

Aunque la vegetación podría ser afectada por las obras, al realizarse sobre el cauce y en zonas puntuales sin vegetación arbórea (construcción de accesos) no deberían ser afecciones de gran magnitud.

El documento ambiental advierte que ninguna especie arbórea será afectada, considerando que la conservación de dichas especies mejora el uso de la propia piscina.

No obstante, se propondrán medidas para evitar la afección las especies arbóreas de ribera y del resto de vegetación arbustiva de toda la zona que compone el proyecto y para hacer dichas afecciones compatibles.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será de pequeña magnitud ya que, por una parte, la piscina está implantada desde hace 60 años y las obras serán de pequeño tamaño además de que se integrarán en el medio para evitar dicho impacto.

La instalación del dique desmontable fuera de la época de baño, y la conservación de las especies arbóreas, ayudará a que el cauce este la mayor parte del tiempo en estado natural.

Se han incluido en el presente informe una serie de medidas dirigidas a la integración paisajística de las obras que mitigarán dichos impactos.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de los vehículos de los bañistas. Se considera que este impacto será puntual.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. En el área de actuación se localiza el puente sobre el río Los Ángeles, recogido en los archivos de inventario de patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de la Junta de Extremadura, aunque parece que no se actúa sobre este elemento. No obstante, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

La actividad no consume recursos más allá del momento de la construcción.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, turismo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013,

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Se cumplirán todas las medidas recogidas en este informe de impacto ambiental, además de las recogidas por parte del promotor en el documento ambiental del proyecto siempre que no entren en conflicto con las primeras.
- Corresponde al organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización para establecimiento de baños y zonas recreativas, según lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, reflejado en el presente informe de impacto ambiental.
- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales

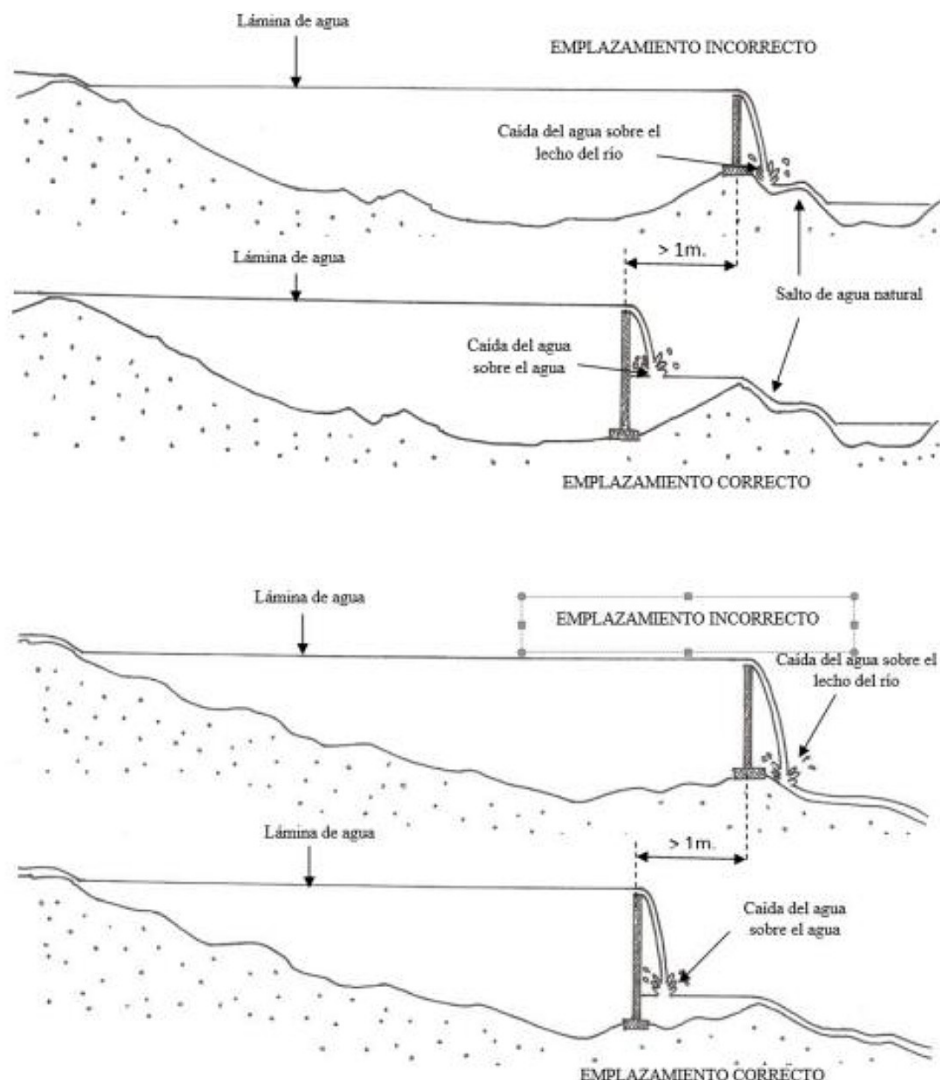
que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
 - En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Los trabajos se realizarán fuera del periodo entre el 1 de marzo y el 15 de junio, con el fin de evitar la pérdida de puestas y alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves del anexo I presentes en la finca, dada la presencia de hábitats naturales caracterizados por albergar una diversa comunidad de avifauna arbustiva y forestal.
- Dado que la colmilleja del Alagón es elemento clave de este espacio, se considera necesario permeabilizar el obstáculo con los criterios de obras de construcción fluvial y a las directrices marcadas por la sección de Pesca para permitir el flujo natural de los acarreos fluviales, así como el paso de los peces:
- Será necesario profundizar la cimentación transversal del paramento temporal de cierre de la piscina bajo la rasante natural del lecho (50 cm como mínimo). Consecuentemente, se suprime así la necesidad de retirar los sedimentos y acarreos con maquinaria y camiones, así como las filtraciones subálveas del vaso en servicio que llegan a vaciarlo. Deberá incluir una sección inscrita (de calado >0'25 m) que concentre la vena o caudal de estiaje y cuya anchura sea suficiente (aproximadamente 1 m) para evitar su frecuente obstaculización por piedras y que permita

una velocidad de corriente menor a 1 m/s, o la dominante del curso en crecida ordinaria.

- La losa de apoyo de los paramentos temporales de cierre de la piscina será en tres cotas tal y como recoge el proyecto, para concentrar el caudal de estiaje.
 - Se debe mantener con lecho natural el fondo del vaso de la piscina, pues previene la regularización de la rasante del fondo y su consiguiente pérdida de calado, el incremento de la velocidad y desaparición de la vena de estiaje.
 - Tal y como recoge el proyecto, se incluirá un paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal de la piscina. El diseño de la rampa naturalizada debe favorecer los movimientos de las poblaciones piscícolas con menor capacidad de natación y salto. Este dispositivo deberá cumplir las siguientes condiciones básicas desde la entrada hasta la salida del pez en el paso:
 - Velocidades de flujo en el paso menores a 1 m/s y calados próximos a los 20 cm (para el mes de junio).
 - Acceso al canal o rampa siempre sumergido, sin salto y franqueable a nado.
 - Dimensiones o dispositivos para evitar la colmatación por acarreo.
 - Rugosidad de la losa en el paso similar a la del lecho natural.
 - Que el caudal mínimo que debe verter el vaso de la piscina circule por el dispositivo de peces, siempre que discurra agua por el río.
 - Las obras de permeabilización de barreras no deberían coincidir con la época de freza, desarrollo de las puestas, básicamente durante la primavera.
 - Se deberán de disponer de ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del material empleado (cemento o similar) durante los trabajos.
 - Tras la puesta en funcionamiento, el mantenimiento en servicio del paso de peces, así como el cumplimiento del condicionado básico es obligatorio para el titular de la obra.
- En el acondicionamiento de la zona de playa no se empleará en ningún caso cemento alrededor de los troncos de cualquier pie arbóreo, o de sus alcorques si los tuviera. No podrán abrirse nuevos caminos o viales dentro de los 5 primeros metros de ribera.

- El cierre de la piscina se realizará evitando coincidir con un salto natural, previniendo así una mayor diferencia de altura.



- Las obras previstas deben garantizar la reproducción de las condiciones hidromorfológicas que tiene el cauce aguas arriba y abajo de la actuación.
- Se mantendrán estrictamente las estructuras de vegetación autóctona de tipo lineal, de carácter arbustivo o arbóreo, que permitan interconectar los diferentes ecosistemas, y desarrollar así corredores como medida de fomento de la conservación de odonatos protegidos presentes. Por todo ello, las actuaciones no afectarán a la vegetación riparia presente. No estará permitida la corta de ningún pie arbóreo de aliso (*Alnus glutinosa*), fresno (*Fraxinus excelsior*), sauce (*Salix alba*) o álamo (*Populus alba*), ni el regenerado de otras especies de ribera (abedules, arces, almeces, avellanos, serbales, etc.), ya que pueden alterar las condiciones lumínicas y de tempera-

tura en el cauce habitado por ictiofauna endémica y artrópodos protegidos, en cuyas raíces encharcadas se desarrolla la puesta y maduración de sus larvas (odonatos principalmente). En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo será preceptivo contar previamente con la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal correspondiente.

- En aquellos cauces en los que se detecten manchas y ejemplares de vegetación con comportamiento invasivo (mimosas, acacias, por ejemplo) es importante tomar medidas preventivas en las fases iniciales de la colonización, ya que en fases avanzadas la erradicación puede ser muy difícil e inviable técnica y económicamente.
- Los desbroces previstos se realizarán en todo caso fuera de las zonas de servidumbre de cauces (al menos 5 m) y dejando una banda de matorral de 10-20 m sin desbrozar en las zonas de ribera.
- No se emplearán herbicidas en el desarrollo de las actuaciones proyectadas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
- Si las zonas de baño contemplaran alguna derivación canalizada o arquetas, éstas deben estar dotadas de sistemas de filtros o rejillas con malla de luz inferiores a 15 mm, que impidan la entrada de fauna (micromamíferos y peces principalmente).
- El ajardinamiento de la zona de baño y recreativa deberá realizarse con especies autóctonas, quedando prohibida la plantación de especies invasoras. A continuación, se indica un enlace en el que se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

- En la zona de baño se implantarán dos carteles interpretativos relativo a:
 - Red Natura 2000 del espacio en el que se ubique la piscina, incidiendo en los valores ambientales presentes y medidas para que la ciudadanía pueda contribuir a su conservación y cuidado.
 - Medidas preventivas, correctoras, compensatorias o sustitutorias que se han incluido en el diseño de la piscina para la conservación de ictiofauna protegida: Pasos de peces, diseño de los cerramientos; etc. Se considera fundamental el uso de un lenguaje cercano, que cumpla una función divulgativa, interpretativa, facilitadora y comprensiva.

- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación e infraestructuras asociadas. Se respetará toda especie arbórea presente en la zona, incluido su regenerado en cualquier fase del proyecto. Se cuidará todo lo posible el suelo para que no se vea afectado por la erosión y evitar la degradación de los ecosistemas.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de recogida separada de residuos.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán

inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- No se desviará el río fuera de su cauce habitual durante la fase de obras a no ser que sea estrictamente necesario. Por ello, se aconseja trabajar en los meses de máximo estiaje para poder actuar sin tener que desviar las aguas. En todo caso, si son necesarias obras de desvío, las ataguías serán convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras, sin dejar acopios o depresiones en el cauce.
- Durante la ejecución del proyecto se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza en toda la zona de cauce y de policía afectada. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.
- Se deberá gestionar correctamente los residuos derivados de la eliminación del dique; los restos de hormigón deberán ser retirados del cauce y transportados a un

vertedero autorizado, empleándose en la construcción de los nuevos elementos solo aquellos de procedencia natural del río.

- La maquinaria pesada y vehículos de alto tonelaje originan compactación de las capas superiores de los suelos, destruyendo su capa fértil y productiva, reduciendo la capacidad de retención de agua y dificultando el intercambio de oxígeno, efecto evidente en las zonas destinadas a parada y movimiento de la maquinaria. Asimismo, se estima la producción de posibles vertidos y la deposición de residuos, que, aunque en bajo volumen, se derivan de la utilización de hidrocarburos, lavado de los depósitos de hormigón, reparaciones de motor u otras piezas mecánicas. Estas actividades se pueden prevenir y corregir de forma eficiente con la disposición de una zona específica para la realización de este tipo de actuaciones de mantenimiento.
- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

- Previamente al comienzo de las obras, y sus correspondientes movimientos de tierras, se procederá a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
- Se controlará por todos los medios la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo:
 - Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
 - Los materiales se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.
 - Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
 - Se evitará el vertido o derrame de combustibles, lubricantes o cualquier otra sustancia o producto químico utilizado, para evitar la contaminación del suelo y las aguas. En caso de cualquier derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (incluyendo las tierras y piedras de excavación) que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto, y no se reutilicen en la propia obra, se deberán separar adecuadamente y entregar a un gestor autorizado para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de

los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Las actuaciones de limpieza previas al inicio del periodo de baños se realizarán de forma manual y selectiva, e irán dirigidos a la eliminación de restos orgánicos, especies exóticas y de vegetación muerta, y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, basuras, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas. Se evitará trabajar con maquinaria desde dentro del cauce.
- La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternar los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.
- Si fuera necesario el uso de maquinaria de apoyo para el desarrollo de las actuaciones, ésta debe trabajar desde las márgenes, extremando los cuidados para que no se

produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforman las riberas. La entrada de maquinaria en el lecho del cauce deberá realizarse de manera excepcional y estar debidamente justificada. Las actuaciones serán supervisadas por el Agente del Medio Natural de la zona.

- El material extraído se distribuirá uniformemente en el cauce aguas abajo, favoreciendo lo que de manera natural haría el río, transportar el caudal sólido o flujo de acarreos.
- La fase en que la zona de baño esté cerrada, y mientras se realice el llenado y renovación del agua durante el periodo de baños con las compuertas puestas, se debe permitir la renovación permanente del agua de manera natural, manteniendo un caudal de desagüe que garantice el caudal ecológico del cauce. Este caudal se podrá entregar por el fondo mediante válvula de fondo en el paramento temporal o subiendo un poco la compuerta.
- No podrá realizarse ningún tratamiento químico de las aguas en la piscina natural.
- Una vez finalizada la temporada de baños, la piscina deberá permanecer completamente abierta, quitando los paramentos temporales de cierre que impiden el recorrido natural del cauce. Con ello se logra tanto la descolmatación de forma natural como el restablecimiento espontáneo del cauce inscrito o vena de estiaje.
- No se instalará iluminación exterior permanente. En caso de ser necesaria, para evitar la contaminación lumínica nocturna, se usará iluminación calidad de baja intensidad, en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado horizontal) o cualquier fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- El promotor del proyecto será el responsable de la gestión de residuos en toda el área del proyecto, conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberá implantar medidas para la prevención y reducción de la basura dispersa durante la fase de funcionamiento de la piscina y habilitar las correspondientes áreas de recogida separada de residuos.
- Se programarán limpiezas y recogidas de todos los tipos de basura dispersa de la zona durante la fase de funcionamiento. Al finalizar la temporada de baño, coincidiendo con el desmontaje del dique, deberá realizarse una campaña especial de recogida de basura dispersa en las zonas de uso público cuyo resultado sea la total limpieza de residuos de la zona, evitando así que puedan ser arrastrados aguas abajo.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Si por cualquier circunstancia, la actividad cesara en su uso de forma definitiva, el cauce deberá de ser restaurado a su estado original, eliminando todos los elementos constructivos que forman parte de la piscina natural, asegurando la completa renaturalización de la zona.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - Las posibles incidencias en relación con la fauna y la vegetación.
- El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.



- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Pinofranqueado, en el polígono 7 parcela 9002, a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofranqueado, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Horcajo, en el polígono 4 parcela 9009 a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofranqueado. Expte.: IA23/1673. (2024062363)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Horcajo en el polígono 4 parcela 9009 a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofranqueado, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el punto g: "Presas y azudes incluidos sus recrecimientos y vaciados o dragados de los embalses, excepto actuaciones de mantenimiento que no se desarrollen en espacios protegidos, y que puedan modificar el régimen ordinario de caudales", grupo 8 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en el establecimiento de baños y zonas recreativas acometiendo una serie de mejoras a las instalaciones ya construidas.

La actuación planteada se desarrolla en el cauce del río Horcajo, concretamente en la parcela catastral 9009 del polígono 4, con referencia catastral 10149A004090090000YW del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).



Las actuaciones se encuentran incluida dentro la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

El promotor del proyecto es Ayuntamiento de Pínofranqueado.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de enero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Pínofranqueado	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa de los siguiente:

Consultadas las bases de datos de esta Confederación, se encuentra el expediente de referencia O-0366/2023, relativo al establecimiento de zona de baños en Horcajo. Este expediente ha sido iniciado por solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pinofranqueado ante este organismo de cuenca con fecha 1 de agosto de 2023 y, actualmente, se encuentra en tramitación.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al ZEC "Río Esperabán- ES030_LICSES4320069". Asimismo, están dentro de la zona de abastecimiento "Casar de Palomero - Los Ángeles- ES030ZCCM0000000436".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se sitúa sobre el arroyo Horcajo y se encuentra cerca de otros cauces del sistema de explotación "Alagón-ES030SEXP0000000008".

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en adelante TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en adelante RDPH.
- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
- Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico y en zonas de policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano; Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CCAA, existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

En relación con las masas de agua subterránea, a pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada:
 - Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
 - Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglome-

ración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

— En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.



Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

El establecimiento de baños y zonas recreativas, según lo establecido en el artículo 75.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, requiere de autorización administrativa a otorgar por este Organismo. El citado artículo indica lo siguiente: "2. Las autorizaciones para establecimientos de zonas de baño, recreativas y deportivas en los cauces públicos serán tramitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53", en el cual a su vez se señala que "los criterios para el otorgamiento de autorizaciones estarán directamente vinculados a la protección del medio ambiente".

Como se ha comentado anteriormente, se encuentra en tramitación el expediente de referencia O-0366/2023 relativo al establecimiento de zona de baños en Horcajo iniciado por solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Dado que con este proyecto se plantea la retirada del actual dique de hormigón y su sustitución por un nuevo azud temporal, compuesto por compuertas de acero inoxidable desmontables, además de crear una sección de estío en el cauce y de la instalación de un dispositivo de paso para peces, se puede considerar que las actuaciones planteadas por la presente modificación del proyecto suponen una mejora a la situación ecológica existente en la actualidad. Así, la hidromorfología del cauce no se alterará en mayor medida, estando ya de por sí antropizada.

Las propuestas presentadas se valoran positivamente y se incide en la necesidad de evitar la modificación de la morfología y dinámica del cauce y minimizar el acceso maquinaria al cauce, trabajando esta desde las orillas.

De forma general, relacionada con las diferentes posibles afecciones al DPH en la ejecución y el funcionamiento del proyecto la Confederación Hidrográfica del Tajo indica una serie de medidas de obligado cumplimiento, incluidas en el presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que:
 - Los cursos fluviales tienen una función prioritaria como corredores ecológicos, que actúan como puntos de enlace entre las distintas áreas de importancia biológica separadas entre sí. El presente proyecto debe mantener esta dinámica y asegurar no sólo

la conectividad longitudinal del río y su ribera, sino también la conectividad transversal y vertical, definidas éstas por la conexión entre el cauce del Río Los Ángeles y sus márgenes con presencia de alisedas, fresnedas, choperas y saucedas; así como por el sustrato sobre el que se asienta el río. Estos espacios constituyen hábitats escasos y fundamentales para el buen mantenimiento de los ecosistemas riparios.

- Por lo anterior, conservar las llanuras de inundación de las riberas y los lechos naturales de ríos son aspectos relevantes, sobre todo por la repercusión que este proyecto tendrá también sobre aquellas especies protegidas que cuentan con planes específicos de recuperación, manejo y conservación. Hay que poner especial atención al grupo de odonatos protegidos que actúan como bioindicadores de la calidad de los hábitats, y que en la zona de baños que ocupa el presente informe se ubica en área crítica para *Macromia splendens*, catalogada “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa). Estas especies necesitan de abundante vegetación arbustiva y arbórea en las márgenes de las áreas de puesta, como áreas de desarrollo y maduración. Las larvas habitan los fondos de barro, materia vegetal en descomposición, y vegetación acuática emergente, con raíces en las orillas que sirvan como refugio, pudiendo permanecer aquí hasta dos años antes de convertirse en adultos.
- El establecimiento de nuevas zonas de baño y recreo, siempre que no se establezcan medidas preventivas adecuadas, pueden provocar la pérdida de hábitats riparios, que en muchas ocasiones se ven reducidos y degradados en ciertos lugares para dar acceso a estas zonas de baño, desplazando con ello también a las especies asociadas.
- En el caso que nos ocupa, el establecimiento de esta zona de baño de uso público sucede en un entorno con alto grado de antropización, sin embargo, la piscina conserva cierto grado de naturalidad al no disponer de los lechos hormigonados, aunque sí sus orillas.
- Es importante tener en cuenta que esta zona de la comarca de Las Hurdes, que tradicionalmente se ha dedicado al baño y recreo del municipio, ya se tuvo en consideración cuando se aprobó el Plan de Gestión (n.º 57) que regula este espacio Red Natura, aprobado por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Las infraestructuras que se pretenden legalizar se ubican en Zona de Interés Prioritario (ZIP01) del cauce del río Los Ángeles, con elementos clave ya detallados en el apartado anterior, y para los que el Plan marcó una serie de directrices (D), concretando algunas medidas de obligado cumplimiento (R) como las que se señalan a continuación:

– Elemento clave “colmilleja del Alagón”:

(D) Se garantizará el caudal ecológico del cauce manteniendo caudales de desagüe en aquellas infraestructuras ya existentes (piscinas naturales, antiguos azudes, etc.) y respetando un caudal biológico en las extracciones de agua.

(R) La adecuación e instalación de nuevas infraestructuras en dominio público hidráulico, como puedan ser azudes de riego y piscinas:

- No se sumarán a un salto natural.
- Deberán ser desmontables y permanecer desmontados fuera de la época de riego o baño.
- Se evitará el hormigonado, optando preferentemente por soluciones en escolletera y mampostería en seco, y se dejará el lecho natural.
- Las cimentaciones o losas de apoyo habrán de colocarse a nivel del lecho, dejando una vena de estiaje o cauce circunscrito que permita asegurar el caudal ecológico.

(R) No se realizará clorado en piscinas naturales.

– Elemento clave: comunidad de odonatos.

(R) En relación a las piscinas naturales existentes (Descargamaría, Cadalso, Hernán Pérez y Santibáñez el Alto):

- Se respetará el lecho natural, sin practicar hormigonados ni excavaciones sobre la roca.
- La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternar los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.
- La barrera que supone el azud de la piscina no podrá ser permanente, sino que deberá conformarse a base de compuertas desmontables y permanecer completamente abiertas fuera de la temporada de baño.
- No se realizará clorado en piscinas naturales.

Por otro lado, en lo que respecta a los encauzamientos realizados en ZIP, el Plan de Gestión recogía:

(R) No se realizarán encauzamientos que eliminen el lecho y taludes naturales. Se realizarán únicamente mediante consolidación de las márgenes con vegetación leñosa, aplicando técnicas de bioingeniería, o bien con soluciones en escollera, enchachados o mampostería en seco y presentarán:

- Una vena de estiaje.
 - Una sección mojada amplia, que asuma avenidas extraordinarias.
 - Taludes suaves (inferiores al 50 %, cuando el dominio público hidráulico lo permita).
- El establecimiento de esta zona de baños podría contribuir favorablemente a la ordenación y gestión de este espacio, disminuyendo la presión turística masiva que se empieza a generar en otras zonas más inaccesibles y críticas para la biodiversidad de la zona. Resulta fundamental compatibilizar la actividad económica de la zona con la sostenibilidad del turismo de naturaleza, y garantizando que estas actividades se desarrollan de forma coherente con la conservación de la naturaleza.
 - Por otro lado, es esencial valorar el grado de permeabilidad que muestran las nuevas infraestructuras al paso de la ictiofauna y los acarreos propios de los ríos, analizando el sistema de compuertas propuesto. El azud actual en la fase de funcionamiento de la piscina impide mantener la dinámica fluvial propia del río. Conforme al informe emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura, el tramo del Río Los Ángeles conserva colmilleja del Alagón, elemento clave de este espacio, por lo que asegurar la franqueabilidad es especialmente importante para la recuperación de la especie. La reducción de la conectividad es uno de los factores de presión más importante sobre la especie, ya que los cauces en los que se desarrolla están desconectados unos de otros, que, unido a su pequeña capacidad de dispersión, provoca un aumento en la fragmentación de sus poblaciones. El actual proyecto recoge las directrices requeridas en el informe auxiliar piscícola, en el que se requería obligatoriamente la inclusión de un paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal del vaso.
 - En este tipo de proyectos también es fundamental priorizar medidas que aseguren el mantenimiento de los caudales mínimos ecológicos para así reducir la vulnerabilidad a la que se exponen los ecosistemas acuáticos y los procesos que en ellos suceden. Destacar que el proyecto incorpora válvulas de fondo en dos de sus compuertas, con el fin de permitir la renovación permanente del agua de manera natural.



- Hay que poner especial atención a la entrada de vegetación invasora en las áreas de recreo de estas zonas de baño y en sus riberas, cuyas especies autóctonas se ven desplazadas mientras que las invasoras se van propagando aguas arriba y abajo. Destacar que, el proyecto prohíbe la plantación de especies invasoras y asegura la correcta desinfección de cualquier clase de maquinaria o herramienta a su llegada a la obra.
 - Es fundamental considerar que la nueva piscina se ubica en una Zona de Interés Prioritario, dentro del espacio incluido en la Red Natura 2000, que comprende los ríos con aguas de gran calidad. Siendo sus elementos clave la colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Macromia splendens*, *Gomphus graslini* y *Oxygastris curtisii*) y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*), resulta esencial minimizar los impactos negativos que generan las piscinas naturales sobre la continuidad del ecosistema fluvial, la pérdida de hábitats y la biodiversidad del río y sus riberas.
 - Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental. También hacen una serie de apreciaciones:

El río Esperabán, donde se localiza el proyecto, coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 X= 724.174m e Y= 4.471.153m, conserva colmilleja del Alagón y otras especies que necesitan realizar remotes para desovar y completar su ciclo biológico, otras como la anguila ya desaparecieron de esta cuenca. La conectividad longitudinal del río es determinante para la recuperación piscícola y el flujo natural de acarreos para prevenir otras alteraciones.

El proyecto en cuestión mejora la conectividad longitudinal del río en este tramo, favoreciendo el normal flujo de acarreos fluviales y la consecuente franqueabilidad piscícola de la siguiente manera:

- Dispone la losa de apoyo de los paramentos temporales de cierre de la piscina en tres cotas, colocando al menos una sección bajo la rasante natural del lecho que concen-

tra el caudal de estiaje (0,25 m) y cuya anchura es suficiente (1,5 m) para evitar su frecuente obstaculización por piedras.

- Mantiene con lecho natural el fondo del vaso de la piscina. Esto previene la regularización de la rasante del fondo y su consiguiente pérdida de calado, el incremento de la velocidad y la desaparición de la vena de estiaje.
- Incluye un paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal del vaso de la piscina. El diseño de una rampa naturalizada debe facilitar los movimientos de las poblaciones piscícolas al facilitar el paso a las piscícolas con menor capacidad de natación y salto. Este dispositivo deberá cumplir las siguientes condiciones básicas desde la entrada hasta la salida del pez en el paso:
 - Velocidades de flujo en el paso menores a 1 m/s y calados próximos a los 20 cm (para el mes de junio).
 - Acceso al canal o rampa siempre sumergido, sin salto y franqueable a nado.
 - Dimensiones o dispositivos para evitar la colmatación por acarreos.
 - Rugosidad de la losa en el paso similar a la del lecho natural.
 - Que el caudal mínimo que debe verter el vaso de la piscina circule por el dispositivo de peces, siempre que discurra agua por el río.

Se recuerda que, tras la puesta en funcionamiento, el mantenimiento en servicio del paso de peces, así como el cumplimiento del condicionado básico es obligatorio para el titular de la obra.

Las obras dentro del cauce no deberán coincidir con la época de freza y el desarrollo de las puestas de ciprínidos y truchas entre diciembre y junio; y se deberán disponer las ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del cemento o similar durante los trabajos.

Para más información de la sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación sobre directrices de obras en ríos se remite a la web <http://pescayrios.juntaextremadura.es> en el apartado "Planificación y gestión" y "directrices para obras con afección a cursos de agua". Respecto a piscinas naturales se remite a la consulta del documento "Medidas en piscinas naturales para la compatibilidad con el medio fluvial y la franqueabilidad piscícola".

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, atendiendo al Proyecto de Clasifi-

cación de Vías Pecuarias del término municipal de Pinofranqueado aprobado por Orden Ministerial el 25/06/01 (BOE 7/07/2001), el proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Pinofranqueado en el polígono 7 parcela 9002 y proyecto de Establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Horcajo en el polígono 4 parcela 9009 a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado, no afecta al dominio de vías pecuarias.

- El Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que Pinofranqueado se encuentra incluido en la delimitación del ámbito territorial del Plan Territorial de Ambroz, Granadilla - Hurdes, que actualmente se encuentra en fase de redacción, habiéndose producido su acuerdo de redacción por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, el pasado 5 de febrero de 2024 (DOE de 23 de febrero de 2024). En base a lo anteriormente expuesto, en relación con la consulta de referencia, se informa que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del proyecto de "Proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Horcajo". Lo que se informa a los efectos oportunos.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que, en cuanto a la vegetación afectada, en la parcela en la cual se pretende establecer la zona natural de baños en el Horcajo, a su paso por la pedanía con el mismo nombre, en el término municipal de Pinofranqueado, no existe vegetación con posibilidad de ser afectada por las actuaciones que se proponen. Además, según la información aportada por el promotor en el EIA, tampoco hay superficies nuevas a ocupar.

En vista a lo expuesto anteriormente, y, siempre y cuando se respete el arbolado forestal presente en la zona, se informa favorablemente la actividad, además se especifican una serie de condicionantes del obligado cumplimiento, incluidos en el presente informe.

- Dentro de los trámites de consulta se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I,

según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en el establecimiento de baños y zonas recreativas acometiendo una serie de mejoras a las instalaciones ya construidas.

La actuación planteada se desarrolla en el cauce del río Horcajo, concretamente en la parcela catastral 9009 del polígono 4, con referencia catastral 10149A004090090000YW del término municipal de Pinofrankueado (Cáceres).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, el dique para la zona de baño está ejecutado desde hace más de 50 años.

Actualmente la piscina se compone de los siguientes elementos:

- El conjunto de la zona natural de baño de Horcajo (Pinofrankueado), se desarrolla en unos 750 m² en total, incluyendo en dicha superficie sendos paseos fluviales en los márgenes, así como la lámina de agua.
- La formación de la lámina de agua en época estival se realiza, a fecha del presente documento, en los meses de julio y agosto, mediante azud, de unos 10 m de longitud. Dicho azud, dispone de sendos estribos de hormigón de 1,70 m de altura, de sección rectangular, estando la parte central compuesta por una losa de hormigón. El estribo del margen izquierdo tiene una longitud de 2,50 m, y el estribo del margen derecho de 0,50 m.
- La parte central, se conforma con una losa de hormigón de 3 m de ancho y 7 m de longitud, sobre la que se disponen cinco compuertas metálicas desmontables de 1,50 m de altura, cuatro de ellas de 1,50 m de longitud, y una 1,00 m que, en todo caso, se fijan mediante perfiles metálicos encastrados en cálices dispuestos al efecto en la losa de hormigón.
- En el margen derecho del río Horcajo, se asienta gran parte del casco urbano de Horcajo (Pinofrankueado), disponiendo de un paseo fluvial de unos 50 m de longitud, y ancho medio de 2,00 m, que se desarrolla desde el puente de la carretera CC-156.4 (carretera de Horcajo), hasta el entorno del azud existente, siguiendo la corriente del río. La zona, consecuentemente con el margen de la población, se encuentra antropizada, consecuencia de ser margen de la población, y zona de uso y disfrute por los habitantes

de la localidad. Dicho paseo pluvial, se encuentra pavimentado en toda su longitud con losa de piedra del lugar, disponiendo de dos sombrillas, tres bancos de madera y una papelería, todo ello desmontable. El acceso a la lámina de agua en época estival por este margen, se realiza mediante escaleras, si bien, en la misma, no se dan las condiciones de accesibilidad universal, aunque serían susceptibles de conseguirla de manera sencilla.

- Al igual que en el margen derecho, en el margen izquierdo se dispone de un paseo fluvial, de unos 45 m de longitud, y ancho medio de 1,50 m, que se desarrolla desde el puente de la carretera CC-156.4 (carretera de Horcajo), hasta el entorno del azud existente, siguiendo la corriente del río. La zona, consecuentemente con el margen de la carretera CC-156.4, se encuentra antropizada, sirviendo de apoyo del talud de la carretera y zona de uso y disfrute por los habitantes de la localidad. Dicho paseo pluvial, se encuentra pavimentado en toda su longitud con losa de piedra del lugar, careciendo de mobiliario urbano. El acceso a la lámina de agua en época estival por este margen, se realiza mediante rampa y escaleras, si bien en la misma no se dan las condiciones de accesibilidad universal, aunque serían susceptibles de conseguirla de manera sencilla.
- La zona de baños se configura, en este margen, en franja, de ancho regular, conformada desde el muro de protección y sostenimiento del talud de la carretera colindante hasta la lámina de agua, careciendo de mobiliario urbano alguno.

Las obras que se acometerán en la piscina son las siguientes:

- En primer lugar, se prevé la demolición por completo del azud existente, tanto de los elementos situados por encima del nivel de terreno actual, como de aquellos enterrados. A tal efecto, se dispondrá la utilización de maquinaria específica de demolición y carga, procediéndose a la gestión de los productos resultantes como residuos de construcción y demolición.
- A continuación, se procederá a la retirada de los acarreos acumulados existentes, tanto aguas arriba como aguas abajo del azud actual, de manera que se vuelva a restablecer la hidromorfología natural del cauce, con el fin de mejorar la capacidad de evacuación del mismo. Los materiales excavados, de notable calidad, serán puestos a disposición del Ayuntamiento de Pinofrankado, de acuerdo con lo especificado en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Con el fin de la formación de lámina de agua para el establecimiento de la zona natural de baños de Horcajo en época estival, se diseña un azud, de funcionamiento temporal,

en donde la retención se realiza mediante la disposición de compuertas desmontables de acero, sujetas por perfiles metálicos, que se alojarán en cálices dejados al efecto. La ubicación de la misma, será en el mismo emplazamiento que el azud existente, previamente demolido. En primer término, se procederá a la excavación en el cauce para el alojamiento de la nueva losa de hormigón, de acuerdo con lo expresado y definido en la documentación gráfica. Para la formación de la retención de agua referida, resulta necesario la construcción de una losa de hormigón armado HA-30/B/20/XM2 en el cauce, de 4 metros de ancho y 0,50 m de espesor, asentada en 10 cm de hormigón de limpieza, de manera que superficie donde se apoyarán las compuertas, quede parcial y ligeramente por debajo de la cota del lecho natural.

- Las compuertas, de acero inoxidable, lacado/tratadas frente a la corrosión, o galvanizado, serán desmontables, de manera que el cauce quede lo más expedito posible tras la temporada de baño, evitando, de este modo, taponamientos y, por ende, posibles desbordamientos y afecciones a personas y/o bienes. Estarán formadas por una chapa de 3 mm de espesor como mínimo, con un bastidor perimetral y rigidizadores centrales. A su vez, estas compuertas, se sustentarán en perfiles metálicos, tipo HEA-160, que se encastrarán en cálices dejados al efecto en la losa.
- El diseño de la losa, responde a la necesidad de establecer una sección de estío/aguas bajas, concentrando, de este modo, el caudal circulante, con el objetivo de permitir el flujo natural de los acarreo fluviales, así como el paso de los peces. A tal efecto, la pendiente de la losa se diseña cuasi plana, con pendientes inferiores o iguales al 0,10 %, de manera que se atienda a los siguientes criterios:
 - Calado o profundidad de la vena de agua mayor o igual a veinticinco centímetros.
 - Ancho mayor o igual a 1 m.
 - Velocidad de la corriente menor a 1 m/s, o la dominante del curso en crecida ordinaria.
- Esta sección de estiaje en la obra de cierre, Con el fin de garantizar la conectividad longitudinal del cauce para la ictiofauna en el periodo de funcionamiento de la zona natural de baños de Horcajo (del 15 de junio a 15 de septiembre), se ha diseñado un dispositivo al efecto para garantizar su franqueabilidad también durante este período del año. Este dispositivo consiste en una rampa con disipadores de energía, con la finalidad de reducir la velocidad del agua y aumentar su calado, para favorecer el remonte de la ictiofauna, conformado por muros de hormigón armado de 0,40 m de anchura. De este modo, se ha considerado que, tanto las paredes como la solera del dispositivo, estén cubiertas con piedras y otros materiales similares a los de cauce natural del río, con el fin de aumentar su rozamiento y disipar la energía del agua. Además, se prevé colocar piedras de cierta entidad en medio del trazado para la consecución de este mismo fin.

- Por último, en sendos márgenes y en los accesos existentes, se dispondrán carteles informativos, con recomendaciones de utilización de la zona de baño. De igual forma, se dispondrán carteles, con el fin de poner en valor el medio natural, así como la actuación realizada, junto a los motivos y características de la misma.

Las características cartográficas del proyecto obtenidas del documento ambiental, son las siguientes:

Situación actual:

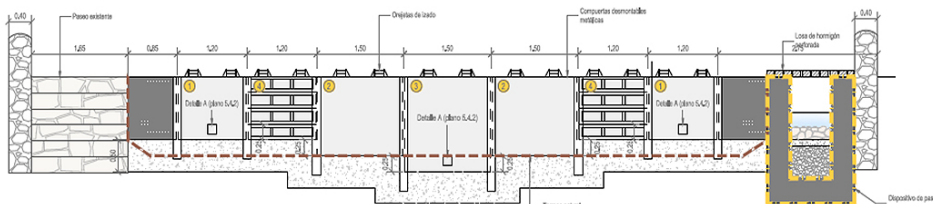


Situación tras las actuaciones:



SECCIÓN PROYECTADA DIQUE

Escala: 1/50 (Cotas en m)



COMPUERTAS PROYECTADAS

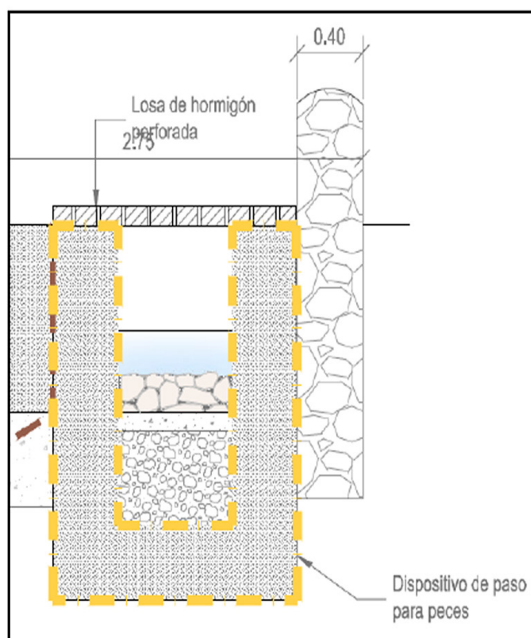
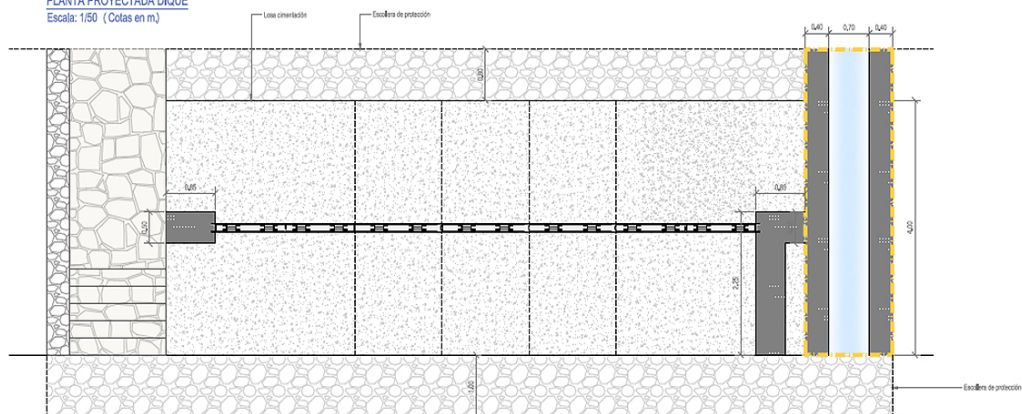
- 1 COMPUERTA DE BAJÍO MANUAL CON TIAJADERA (Chapa de acero AISI 304, Espesor: 3 mm)
Dimensión: 1,20 x 1,25 m
- 2 COMPUERTA DE BAJÍO MANUAL (Chapa de acero AISI 304, Espesor: 3 mm)
Dimensión: 1,20 x 1,25 m
- 3 COMPUERTA DE BAJÍO MANUAL CON TIAJADERA (Chapa de acero AISI 304, Espesor: 3 mm)
Dimensión: 1,20 x 1,25 m
- 4 COMPUERTA DE BAJÍO MANUAL MODURADA (Chapa de acero AISI 304, Espesor: 3 mm)
Dimensión: 1,20 x 1,00 m

DEPOSITIVO DE PASO PARA PECES

TERRENO NATURAL

PLANTA PROYECTADA DIQUE

Escala: 1/50 (Cotas en m)



Sección de dispositivo de paso para ictiofauna.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La actuación planteada se desarrolla en el cauce del río Horcajo, concretamente en la parcela catastral 9009 del polígono 4, con referencia catastral 10149A004090090000YW del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).

La actividad se localiza colindante al núcleo urbano de Horcajo, alquería del municipio de Pinofranqueado (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las actuaciones se encuentran incluida dentro la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas en relación con el proyecto basadas en la ubicación actual ya que se encuentra ya implantada desde hace más de 50 años. De las alternativas planteadas, incluida la alternativa de eliminación de la zona de baño, y la retención permanente del agua, se elige la alternativa actual de mejora de las instalaciones y dique desmontable. Se considera que con esta alternativa se mejora notablemente la situación actual desde el punto de vista medioambiental (permite el tránsito de la ictiofauna y transporte de sedimentos) y mantiene la zona de baño, la cual tiene una gran importancia para el territorio, tanto social como económica

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las actuaciones se encuentran incluida dentro la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069)

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la piscina se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP01) "Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata". Esta zona comprende las áreas con mayor grado de conservación del Río Árrago. Los elementos clave de la zona son colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*), lagarto verdinegro y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de ictiofauna vulnerable autóctona y endémica de la Península Ibérica. El tramo del río Esperabán conserva colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*), catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx). También conserva otras especies piscícolas que necesitan realizar remotes para desovar y completar su ciclo biológico.
- Comunidad de odonatos protegidos. La cuenca del Río Horcajo está considerada como Zona de Importancia de *Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii* y *Macromia splendens*.
- Presencia de herpetofauna protegida: Hasta 18 especies constatadas en el área de estudio según recoge el Servidor de Información de Anfibios y Reptiles de España. Destaca la presencia de lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), elemento clave de este Espacio.
- Comunidad de aves forestales y arbustivas incluidas en el CREAEX: El Río Los Ángeles constituye un corredor ecológico y área de alimentación de muy diversas especies de aves ligadas a los ecosistemas fluviales y arbustivos (martín pescador, mosquiteros, currucas, reyezuelos, etc.).

El informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que el establecimiento de esta zona de baños podría contribuir favorablemente a la ordenación y gestión de este espacio, disminuyendo la presión turística masiva que se empieza a generar en otras zonas más inaccesibles y críticas para la biodiversidad de la zona. Resulta fundamental compatibilizar la actividad económica de la zona con la sostenibilidad del turismo de naturaleza, y garantizando que estas actividades se desarrollan de forma coherente con la conservación de la naturaleza.

En el informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad se pone de manifiesto que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red

Natura 2000, correspondientes al ZEC "Río Esperabán- ES030_LICSES4320069". Asimismo, están dentro de la zona de abastecimiento "Casar de Palomero - Los Ángeles- ES030ZCCM0000000436".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se sitúa sobre el arroyo Horcajo y se encuentra cerca de otros cauces del sistema de explotación "Alagón-ES030SEXP000000008".

En relación a las aguas subterráneas, la piscina no asienta sobre masas de agua subterránea.

De los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo se extraen las siguientes conclusiones en relación a las posibles afecciones sobre el Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

- Dado que con este proyecto se plantea la retirada del actual dique de hormigón y su sustitución por un nuevo azud temporal, compuesto por compuertas de acero inoxidable desmontables, además de crear una sección de estío en el cauce y de la instalación de un dispositivo de paso para peces, se puede considerar que las actuaciones planteadas por la presente modificación del proyecto suponen una mejora a la situación ecológica existente en la actualidad. Así, la hidromorfología del cauce no se alterará en mayor medida, estando ya de por sí antropizada.
- Las propuestas presentadas se valoran positivamente y se incide en la necesidad de evitar la modificación de la morfología y dinámica del cauce y minimizar el acceso maquinaria al cauce, trabajando esta desde las orillas.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución las obras para demoler e instalar el nuevo dique, el paso de peces y los demás elementos. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. La propia práctica de la actividad por el continuo tránsito rodado en la pista ocasionaría más compactación, debiendo acotarse dichas zonas de tránsito para evitar impactos fuera de las propias pistas que forman parte del proyecto.

Asimismo, existe el riesgo de contaminación edáfica como resultado de posibles vertidos al suelo de sustancias potencialmente contaminantes utilizadas por la maquinaria en las obras, tales como combustible, aceites, grasas, etc.

Mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

3.3.4. Fauna.

Entre los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentran:

- Presencia de ictiofauna vulnerable autóctona y endémica de la Península Ibérica. El tramo del río Esperabán conserva colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*), catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx). También conserva otras especies piscícolas que necesitan realizar remontes para desovar y completar su ciclo biológico.
- Comunidad de odonatos protegidos. La cuenca del Río Horcajo está considerada como Zona de Importancia de *Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii* y *Macromia splendens*.
- Presencia de herpetofauna protegida: Hasta 18 especies constatadas en el área de estudio según recoge el Servidor de Información de Anfibios y Reptiles de España. Destaca la presencia de lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), elemento clave de este Espacio.
- Comunidad de aves forestales y arbustivas incluidas en el CREAEX: El río Los Ángeles constituye un corredor ecológico y área de alimentación de muy diversas especies de aves ligadas a los ecosistemas fluviales y arbustivos (martín pescador, mosquiteros, currucas, reyezuelos, etc.).

La actividad podría ocasionar molestias a la fauna circundante durante la ejecución de las obras, así como en los momentos de usos por la afluencia de bañistas. La presencia humana puede provocar alteraciones en el comportamiento biológico de las especies que habitan allí.

Por otra parte, las obras que se van a ejecutar tienen como objetivo mejorar la permeabilidad del cauce tanto en época de baño como de estío. Con la instalación de la compuerta desmontable se asegura esta permeabilidad total fuera de la época de baño y con el paso de peces en la época de baño, disminuyendo la afección sobre la colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*) y otras especies piscícolas.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

En la zona existirá la típica vegetación de ribera con bosques en galería de sauces, fresnos y chopos, así como matorrales de ribera.

Aunque la vegetación podría ser afectada por las obras, al realizarse sobre el cauce y en zonas puntuales sin vegetación arbórea (construcción de accesos) no deberían ser afecciones de gran magnitud.

El documento ambiental advierte que ninguna especie arbórea será afectada, considerando que la conservación de dichas especies mejora el uso de la propia piscina.

No obstante, se propondrán medidas para evitar la afección las especies arbóreas de ribera y del resto de vegetación arbustiva de toda la zona que compone el proyecto y para hacer dichas afecciones compatibles.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será sería de pequeña magnitud ya que, por una parte, la piscina está implantada desde hace 50 años y las obras serán de pequeño tamaño además de que se integrarán en el medio para evitar dicho impacto.

La instalación del dique desmontable fuera de la época de baño, y la conservación de las especies arbóreas, ayudará a que el cauce este la mayor parte del tiempo en estado natural.

Se han incluido en el presente informe una serie de medidas dirigidas a la integración paisajísticas de las obras que mitigarán dichos impactos.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de los vehículos de los bañistas. Se considera que este impacto será puntual.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

La actividad no consume recursos más allá del momento de la construcción.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, turismo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013,

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Se cumplirán todas las medidas recogidas en este informe de impacto ambiental, además de las recogidas por parte del promotor en el documento ambiental del proyecto, siempre que no entren en conflicto con las primeras.
- Corresponde al organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización para establecimiento de baños y zonas recreativas, según lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, reflejado en el presente informe de impacto ambiental.
- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales

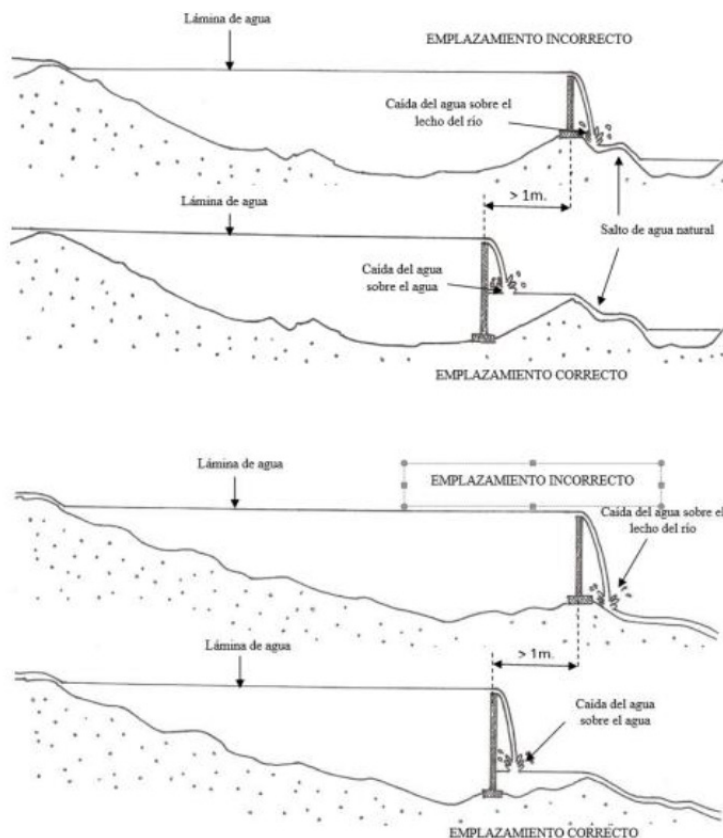
que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
 - En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Los trabajos se realizarán fuera del periodo entre el 1 de marzo y el 15 de junio, con el fin de evitar la pérdida de puestas y alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves del anexo I presentes en la finca, dada la presencia de hábitats naturales caracterizados por albergar una diversa comunidad de avifauna arbustiva y forestal.
- Dado que la colmilleja del Alagón es elemento clave de este espacio, se considera necesario permeabilizar el obstáculo con los criterios de obras de construcción fluvial y a las directrices marcadas por la sección de Pesca para permitir el flujo natural de los acarreos fluviales, así como el paso de los peces:
- Será necesario profundizar la cimentación transversal del paramento temporal de cierre de la piscina bajo la rasante natural del lecho (50 cm como mínimo). Consecuentemente, se suprime así la necesidad de retirar los sedimentos y acarreos con maquinaria y camiones, así como las filtraciones subálveas del vaso en servicio que llegan a vaciarlo. Deberá incluir una sección inscrita (de calado >0'25 m) que concentre la vena o caudal de estiaje y cuya anchura sea suficiente (aproximadamente 1 m) para evitar su frecuente obstaculización por piedras y que permita

una velocidad de corriente menor a 1 m/s, o la dominante del curso en crecida ordinaria.

- La losa de apoyo de los paramentos temporales de cierre de la piscina será en tres cotas tal y como recoge el proyecto, para concentrar el caudal de estiaje.
 - Se debe mantener con lecho natural el fondo del vaso de la piscina, pues previene la regularización de la rasante del fondo y su consiguiente pérdida de calado, el incremento de la velocidad y desaparición de la vena de estiaje.
 - Tal y como recoge el proyecto, se incluirá un paso de peces para su servicio durante el cerramiento temporal de la piscina. El diseño de la rampa naturalizada debe favorecer los movimientos de las poblaciones piscícolas con menor capacidad de natación y salto. Este dispositivo deberá cumplir las siguientes condiciones básicas desde la entrada hasta la salida del pez en el paso:
 - Velocidades de flujo en el paso menores a 1 m/s y calados próximos a los 20 cm (para el mes de junio).
 - Acceso al canal o rampa siempre sumergido, sin salto y franqueable a nado.
 - Dimensiones o dispositivos para evitar la colmatación por acarreo.
 - Rugosidad de la losa en el paso similar a la del lecho natural.
 - Que el caudal mínimo que debe verter el vaso de la piscina circule por el dispositivo de peces, siempre que discurra agua por el río.
 - Las obras de permeabilización de barreras no deberían coincidir con la época de freza, desarrollo de las puestas, básicamente durante la primavera.
 - Se deberán disponer de ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del material empleado (cemento o similar) durante los trabajos.
 - Tras la puesta en funcionamiento, el mantenimiento en servicio del paso de peces, así como el cumplimiento del condicionado básico es obligatorio para el titular de la obra.
- En el acondicionamiento de la zona de playa no se empleará en ningún caso cemento alrededor de los troncos de cualquier pie arbóreo, o de sus alcorques si los tuviera. No podrán abrirse nuevos caminos o viales dentro de los 5 primeros metros de ribera.

- El cierre de la piscina se realizará evitando coincidir con un salto natural, previniendo así una mayor diferencia de altura.



- Las obras previstas deben garantizar la reproducción de las condiciones hidromorfológicas que tiene el cauce aguas arriba y abajo de la actuación.
- Se mantendrán las estructuras de vegetación autóctona de carácter arbustivo o arbóreo, que permitan interconectar los diferentes ecosistemas, y desarrollar así corredores. Por todo ello, las actuaciones no afectarán a la vegetación riparia presente. No estará permitida la corta de ningún pie arbóreo de aliso (*Alnus glutinosa*) fresno (*Fraxinus excelsior*), sauce (*Salix alba*) o álamo (*Populus alba*), ni el regenerado de otras especies de ribera (abedules, arces, almeceas, avellanos, serbales, etc.), que pudieran estar presentes en el entorno, ya que pueden alterar las condiciones lumínicas y de temperatura en el cauce. En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo será preceptivo contar previamente con la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- En aquellos cauces en los que se detecten manchas y ejemplares de vegetación con comportamiento invasivo (mimosas, acacias, por ejemplo) es importante tomar medidas preventivas en las fases iniciales de la colonización, ya que en fases avanzadas la erradicación puede ser muy difícil e inviable técnica y económicamente.

- Los desbroces previstos se realizarán en todo caso fuera de las zonas de servidumbre de cauces (al menos 5 m) y dejando una banda de matorral de 10-20 m sin desbrozar en las zonas de ribera.
- No se emplearán herbicidas en el desarrollo de las actuaciones proyectadas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
- Si las zonas de baño contemplaran alguna derivación canalizada o arquetas, éstas deben estar dotadas de sistemas de filtros o rejillas con malla de luz inferiores a 15 mm, que impidan la entrada de fauna (micromamíferos y peces principalmente).
- El ajardinamiento de la zona de baño y recreativa deberá realizarse con especies autóctonas, quedando prohibida la plantación de especies invasoras. A continuación, se indica un enlace en el que se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

- En la zona de baño se implantarán dos carteles interpretativos relativo a:
 - Red Natura 2000 del espacio en el que se ubique la piscina, incidiendo en los valores ambientales presentes y medidas para que la ciudadanía pueda contribuir a su conservación y cuidado.
 - Medidas preventivas, correctoras, compensatorias o sustitutorias que se han incluido en el diseño de la piscina para la conservación de ictiofauna protegida: Pasos de peces, diseño de los cerramientos; etc. Se considera fundamental el uso de un lenguaje cercano, que cumpla una función divulgativa, interpretativa, facilitadora y comprensiva.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación e infraestruc-

turas asociadas. Se respetará toda especie arbórea presente en la zona, incluido su regenerado en cualquier fase del proyecto. Se cuidará todo lo posible el suelo para que no se vea afectado por la erosión y evitar la degradación de los ecosistemas.

- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 250/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de recogida separada de residuos.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior

arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

- Con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- No se desviará el río fuera de su cauce habitual durante la fase de obras a no ser que sea estrictamente necesario. Por ello, se aconseja trabajar en los meses de máximo estiaje para poder actuar sin tener que desviar las aguas. En todo caso, si son necesarias obras de desvío, las ataguías serán convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras, sin dejar acopios o depresiones en el cauce.
- Durante la ejecución del proyecto se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza en toda la zona de cauce y de policía afectada. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.
- Se deberá gestionar correctamente los residuos derivados de la eliminación del dique; los restos de hormigón deberán ser retirados del cauce y transportados a un vertedero autorizado, empleándose en la construcción de los nuevos elementos solo aquellos de procedencia natural del río.
- La maquinaria pesada y vehículos de alto tonelaje originan compactación de las capas superiores de los suelos, destruyendo su capa fértil y productiva, reduciendo la capacidad de retención de agua y dificultando el intercambio de oxígeno, efecto evidente en las zonas destinadas a parada y movimiento de la maquinaria. Asimismo-

mo, se estima la producción de posibles vertidos y la deposición de residuos, que, aunque en bajo volumen, se derivan de la utilización de hidrocarburos, lavado de los depósitos de hormigón, reparaciones de motor u otras piezas mecánicas. Estas actividades se pueden prevenir y corregir de forma eficiente con la disposición de una zona específica para la realización de este tipo de actuaciones de mantenimiento.

- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 250/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- Previamente al comienzo de las obras, y sus correspondientes movimientos de tierras, se procederá a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.

- Se controlará por todos los medios la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo:
 - Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
 - Los materiales se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.
 - Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
 - Se evitará el vertido o derrame de combustibles, lubricantes o cualquier otra sustancia o producto químico utilizado, para evitar la contaminación del suelo y las aguas. En caso de cualquier derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (incluyendo las tierras y piedras de excavación) que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto, y no se reutilicen en la propia obra, se deberán separar adecuadamente y entregar a un gestor autorizado para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Las actuaciones de limpieza previas al inicio del periodo de baños se realizarán de forma manual y selectiva, e irán dirigidos a la eliminación de restos orgánicos, especies exóticas y de vegetación muerta, y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, basuras, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas. Se evitará trabajar con maquinaria desde dentro del cauce.
- La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternar los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.
- Si fuera necesario el uso de maquinaria de apoyo para el desarrollo de las actuaciones, ésta debe trabajar desde las márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforman las riberas. La entrada de maquinaria en el lecho del cauce deberá realizarse de manera excepcional y estar debidamente justificada. Las actuaciones serán supervisadas por el Agente del Medio Natural de la zona.
- El material extraído se distribuirá uniformemente en el cauce aguas abajo, favoreciendo lo que de manera natural haría el río, transportar el caudal sólido o flujo de acarreo.

- La fase en que la zona de baño esté cerrada, y mientras se realice el llenado y renovación del agua durante el periodo de baños con las compuertas puestas, se debe permitir la renovación permanente del agua de manera natural, manteniendo un caudal de desagüe que garantice el caudal ecológico del cauce. Este caudal se podrá entregar por el fondo mediante válvula de fondo en el paramento temporal o subiendo un poco la compuerta.
- No podrá realizarse ningún tratamiento químico de las aguas en la piscina natural.
- Una vez finalizada la temporada de baños, la piscina deberá permanecer completamente abierta, quitando los paramentos temporales de cierre que impiden el recorrido natural del cauce. Con ello se logra tanto la descolmatación de forma natural como el restablecimiento espontáneo del cauce inscrito o vena de estiaje.
- No se instalará iluminación exterior permanente. En caso de ser necesaria, para evitar la contaminación lumínica nocturna, se usará iluminación calidad de baja intensidad, en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado horizontal) o cualquier fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- El promotor del proyecto será el responsable de la gestión de residuos en toda el área del proyecto, conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberá implantar medidas para la prevención y reducción de la basura dispersa durante la fase de funcionamiento de la piscina y habilitar las correspondientes áreas de recogida separada de residuos.
- Se programarán limpiezas y recogidas de todos los tipos de basura dispersa de la zona durante la fase de funcionamiento. Al finalizar la temporada de baño, coincidiendo con el desmontaje del dique, deberá realizarse una campaña especial de recogida de basura dispersa en las zonas de uso público cuyo resultado sea la total limpieza de residuos de la zona, evitando así que puedan ser arrastrados aguas abajo.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Si por cualquier circunstancia, la actividad cesara en su uso de forma definitiva, el cauce deberá de ser restaurado a su estado original, eliminando todos los elementos constructivos que forman parte de la piscina natural, asegurando la completa renaturalización de la zona.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - Las posibles incidencias en relación con la fauna y la vegetación.
- El promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que

se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de establecimiento de zona de baño y zonas recreativas de Horcajo, en el polígono 4 parcela 9009, a ubicar en el término municipal de Pinofranqueado, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pinofranqueado, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas para la línea de equipamientos deportivos convocada por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062403)

BDNS(Identif.): 738439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 23, de fecha 1 de febrero de 2024, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la convocatoria correspondiente al año 2024, para la línea de equipamientos deportivos, de las ayudas reguladas en la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE número 152, de 8 de agosto de 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El apartado séptimo de la resolución de convocatoria y el punto primero del apartado cuarto del extracto de la resolución de convocatoria establecen que el importe total de la convocatoria para la Línea de equipamientos deportivos asciende a trescientos cincuenta y siete mil euros (357.000 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI24000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Generado un remanente por un importe total de ochenta y siete mil trescientos noventa y siete euros con treinta y un céntimos (87.397,31 €) correspondiente al sobrante de crédito destinado a la línea de accesibilidad de la misma convocatoria, la dotación inicial prevista en la línea de equipamientos deportivos se incrementa con 71.400 €, resultando finalmente una dotación para la línea de equipamientos deportivos de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos euros (428.400 €).

Así pues, realizada la distribución de los créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Comunidad Autónoma de Extremadura, debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se concrete la nueva dotación de la convocatoria para la línea de equipamientos deportivos.



En virtud de cuanto antecede, se procede a la modificación del Extracto de 28 de diciembre de 2023 y al anuncio de la redistribución de los créditos prevista en la convocatoria, de forma que el punto primero del apartado cuarto del extracto, relativo a cuantía, queda redactado de la siguiente manera:

“El importe total de la convocatoria para la Línea de equipamientos deportivos asciende a cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos euros (428.400 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/FI24000001 y proyecto de gasto 20050305, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024”.

Mérida, 25 de junio de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por ampliación de enseñanzas, del centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", en Badajoz. (2024062368)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Badajoz, por ampliación de enseñanzas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Badajoz, por ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: c/ Avda. Luis Movilla, n.º 16.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen Presencial.



"Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva", Capacidad: cuatro unidades: dos en turno matutino y DOS unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

"Técnico Superior en Educación Infantil", Capacidad: dos unidades en turno matutino (20 puestos escolares por unidad).

"Técnico Superior en Acondicionamiento Físico", Capacidad: dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

"Técnico Superior en Dietética", Capacidad: dos unidades en turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

"Técnico Superior en Marketing y Publicidad", Capacidad: dos unidades en turno vespertino (20 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: Avda. Luis Movilla, n.º 16.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen a distancia, en modalidad On-line.

"Educación Infantil", Capacidad: Cuatro unidades (80 puestos escolares por unidad).

"Enseñanza y Animación Sociodeportiva" Capacidad: Dos unidades (60 puestos escolares por unidad), en los módulos:

1137 Planificación de la animación sociodeportiva.

1145 Formación y orientación laboral.

1146 Empresa e iniciativa emprendedora.

9301 Ex Inglés I.

9302 Ex Inglés II.



"Dietética", Capacidad: Dos unidades (80 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: Avda. Luis Movilla, n.º 16.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Código: 06012504

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

"Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre" Capacidad: DOS unidades en turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

"Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería" Capacidad: CUATRO unidades: DOS en turno matutino y DOS unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: Avda. Luis Movilla, n.º 16.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Código: 06012504

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio: Régimen a distancia, en modalidad On-line.

"Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería" Capacidad: Cuatro unidades (80 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "CDS Formación Profesional y Deportiva".

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.



Domicilio: Avda. Luis Movilla, n.º 16.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y Judo y Defensa Personal.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente)

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol- Capacidad: 2 unidades.
- Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.
- Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.
- Balonmano- Capacidad: 2 unidades.
- Atletismo - Capacidad: 2 unidades.
- Vela con aparejo fijo- Capacidad: 2 unidades.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo- Capacidad: 2 unidades.
- Judo y Defensa Personal- Capacidad: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo- Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol- Capacidad: 1 unidad.
- Fútbol Sala -Capacidad: 1 unidad.



- Baloncesto - Capacidad: 1 unidad.
- Balonmano- Capacidad: 1 unidad.
- Atletismo -Capacidad: 1 unidad.
- Vela con aparejo fijo- Capacidad: 1 unidad.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo- Capacidad :1 unidad.
- Judo y Defensa Personal- Capacidad: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización anterior para impartir enseñanzas en nueva modalidad surtirá efectos para el curso académico 2024/2025. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala esta Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cien-



cia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 5 de julio de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de constitución de la Comisión de Valoración nombrada para la tramitación de las solicitudes de subvención acogidas al Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera y única convocatoria. (2024062369)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera y única convocatoria, para la puntuación de las solicitudes presentadas en la convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, por las personas titulares de los siguientes puestos de trabajo:

- a) La persona titular de la Dirección de Programas de Planificación y Montes Particulares, o unidad que la sustituya, del Servicio competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, que presidirá el órgano.
- b) Tres puestos de la estructura del Servicio competente en materia de montes y aprovechamientos forestales.
- c) La Sección jurídica, o un puesto de la asesoría jurídica del mismo servicio, que realizará las funciones de secretariado.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el DOE y en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>. Por todo ello,

RESUELVO:

Que las personas designadas, conforme a lo anteriormente indicado, para formar la citada comisión serán:

- a) D.^a Rosa María Calvo Felipe, Directora de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares.
- b) D. Fernando Gamero Guerrero, Jefe de la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Badajoz.





- c) D.^a Marta García García, en la Jefatura de la Sección de Planificación Forestal y Montes Particulares de Cáceres.
- d) D. Evaristo Hernández Falcón, en la Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Badajoz.
- e) D.^a Fátima García Serrano, como Asesora Jurídica del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con funciones de secretariado.

Mérida, 25 de febrero de 2024.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la convocatoria contemplada en la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2024062420)

BDNS(Identif.):618164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618164>).

Conforme con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en el Diario Oficial de Extremadura número n.º 65, de fecha 4 de abril de 2022, Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2022 referido a convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura.

Mediante la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 65, de 4 de abril de 2022), reguladas por la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 108, de 5 de junio de 2020), en virtud del punto 1 del resuelto decimoquinto, se establece que el importe de la convocatoria de ayudas será de 5.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302 del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, conforme a las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2023: 2.500.000,00 €.

Anualidad 2024: 2.500.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Mediante Resolución de modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignado a la convocatoria contemplada en la Resolución de



24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 65, de 4 de abril de 2022), se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en la indicada resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70000 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", conforme a las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2024: 5.000.000,00 €.

Los objetivos de esta actuación son la racionalización en la utilización de los recursos hídricos mediante una planificación de los regadíos existentes que permita entre otros el ahorro del agua, la mejora de la calidad del agua, la mejora de las condiciones medioambientales y la reducción significativa de los costes energéticos, que traen aparejados la reducción del consumo de energías procedentes de combustibles fósiles y de las emisiones de CO₂, mediante la instalación de infraestructuras productoras de energías renovables, y el incremento de la rentabilidad de las explotaciones de regadío.

Durante los últimos años, el incremento de los costes de producción, así como la sequía acaecida, han puesto en riesgo la rentabilidad de las explotaciones agrarias en Extremadura, y específicamente la de las explotaciones de regadío. Se considera prioritario el acometer actuaciones que contribuyan a revertir esta situación, por lo que se estima necesario atender con crédito suficiente la convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura.

En el resuelto decimoquinto de la Resolución de 24 de marzo de 2022 se establece que, las cuantías asignadas a la convocatoria podrán incrementarse hasta un 20% de la dotación inicial, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

El apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 (.....)".

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), en un 80 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, medida 4 denomi-



nada "Inversiones en Activos Físicos", submedida 4.3 denominada "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 3,72 % y por la Junta de Extremadura por un 16,28 %.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de incremento de crédito asignado a la convocatoria contemplada en la Resolución de 24 de marzo de 2022, por un importe de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/353A/70000 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", con lo que la dotación presupuestaria definitiva para el pago de las subvenciones previstas será de 5.200.000,00 €, conforme a las siguientes anualidades e importes.

Anualidad 2024: 5.000.000,00 €.

Anualidad 2025: 200.000,00 €.

Mérida, 18 de junio de 2024.

La Secretaría General,
MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024. (2024062296)

La Orden de 17 de noviembre de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

El artículo 12.1 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El artículo 12.2 de la citada orden, dispone que el inicio del procedimiento para la concesión de estas subvenciones vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Igualmente dispone que la convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en la citada orden, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicha orden, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las



Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE núm. 180, 19 de septiembre de 2023).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, publicada en el DOE n.º 226, de 23 de noviembre de 2020.
2. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior.
4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
5. La entidad deberá manifestar, mediante declaración de la persona representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.



6. No podrán obtener la condición de beneficiaria, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las personas solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el anexo I establecido en la presente resolución.

Segundo. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 serán las siguientes:

- a) Orientación: mínimo 8 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:

- 1.º Diagnóstico Individualizado y elaboración del perfil de 1 hora de duración: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.
- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales más adecuados para el acceso al



empleo de acuerdo con el perfil de la persona usuaria, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre la persona usuaria y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

- 1 La identificación de alternativas profesionales.
- 2 La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise.
- 3 La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, la persona usuaria quedará obligada a realizar.
- 3.º Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.
- 4.º Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.
- 5.º Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.
- 6.º Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todas las personas destinatarias del presente programa siendo obligatorio realizar un mínimo de 8 de orientación.

Las personas técnicas responsables del itinerario personalizado de empleo deberán suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con los datos proporcionados por el SEXPE del historial de las personas demandantes de empleo a atender y deberán estar identificadas mediante su NIF o NIE en SISPE como tutoras del itinerario y, en su caso, como proveedor de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

Las personas técnicas responsables de los itinerarios, siempre que se cumpla con el número de horas de atención a las personas demandantes indicadas en la resolución, podrán destinar parte de su jornada laboral a la prospección de empresas como apoyo a la mejora de la empleabilidad de las personas usuarias del servicio.



Todas estas acciones serán coordinadas por las personas técnicas de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

b) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Para esta convocatoria las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales se llevarán a cabo en actuaciones individuales y se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

El número de horas de atención para la adquisición de competencias genéricas y transversales se establece, para esta convocatoria, en 5 horas por cada persona usuaria que haya recibido las acciones de orientación indicadas en la letra a) de este apartado.

c) Acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo:

Acciones de coaching que mediante la intervención de un entrenador/a profesional o coach que ejerza la labor de dinamización de los grupos, proporcionen a las personas desempleadas de forma colectiva, estrategias de búsqueda de empleo tanto para el empleo por cuenta ajena como por cuenta propia.

Las acciones consistirán en mejorar o adquirir competencias para la elaboración y presentación de currículos, creación de marca personal, mejorar las habilidades para hacer frente a una entrevista de trabajo o conocimiento del mercado laboral regional o de su zona.

El número de horas de atención para las acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo se establece, para esta convocatoria, en 5 horas por cada persona usuaria que haya recibido las acciones de orientación indicadas en la letra a) de este apartado, a través de actuaciones grupales en grupos de un máximo de 10 personas.

d) Prospección.

Acciones de prospección laboral que faciliten la inserción laboral de las personas usuarias.

Se entiende por acciones de prospección laboral, a efectos de la presente convocatoria, la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, detectar necesidades de contratación de personal por parte de las mismas, captar ofertas de empleo y promover, para su cobertura, a las personas



candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad.

En ausencia de personas candidatas adecuadas a dichas ofertas, serán remitidas desde los centros de empleo del SEXPE, aquellas que, siendo demandantes de empleo, cumplan los requisitos de acceso a la oferta.

En estas acciones de prospección se debe dar a conocer al empresariado las bonificaciones/reducciones a la contratación laboral de mujeres en general, y a colectivos con especiales dificultades de inserción en particular tales como víctimas de violencia de género, mayores de 45 años o personas con discapacidad.

Las acciones de prospección serán coordinadas por las personas técnicas de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de prospección en su ámbito de actuación.

Asimismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE y la misma podrá ser vertida en la base de datos de prospección de empresas del SEXPE.

e) Empleo con apoyo.

Estas acciones consistirán en asesoramiento y apoyo individualizado para que la persona con discapacidad y con especiales dificultades pueda acceder, mantenerse y promocionarse en una empresa ordinaria en el mercado de trabajo abierto.

Cada entidad beneficiaria llevará a cabo este tipo de acciones con al menos 5 personas usuarias de las 300 comprometidas que hayan recibido las acciones de orientación indicadas en las letras anteriores, a tenor de lo establecido en el apartado undécimo de la presente resolución.

Tercero. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas a atender a través de la presente convocatoria deberán ser demandantes de empleo con discapacidad a fecha de sondeo, desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas usuarias de las acciones de orientación serán remitidas por el Centro de Empleo, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

2. La solicitud de las personas destinatarias al centro de empleo se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad o herramienta que le sustituya, por

parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de personas demandantes será realizado por personas técnicas del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarto. Localización de las actuaciones.

1. Las entidades deberán solicitar de manera ordenada por prioridad todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en este punto, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.

Grupo 1. Alburquerque, Badajoz Comarcal, Badajoz San Roque, Barcarrota, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Mérida-Vespasiano (Comarcal), Fuente de Cantos, Fregenal de la Sierra, Zafra.

Grupo 2. Azuaga, Badajoz-Juan Carlos I, Castuera, Don Benito, Guareña, Almendralejo, Herrera del Duque, Talarrubias, Llerena.

Grupo 3. Cabeza del Buey, Campanario, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villafraanca de los Barros, Miajadas, Trujillo, Cañamero, Mérida Integrada, Montijo.

Grupo 4. Casar de Palomero, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Navalmoral de la Mata, Talayuela, Plasencia, Cáceres Urbana, Cáceres Comarcal, Valencia de Alcántara, Brozas.

2. Las acciones se podrán desarrollar en todas las localidades que pertenezcan a los Centros de Empleo.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar al beneficiario/a de la subvención a la reformulación de su solicitud si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

Sexto. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes suscritas por la persona representante legal de la entidad, irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución.

Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0628222?inheritRedirect=true>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 - b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
 - c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de



la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

e) "Anexo II Autobarefacción" en el que figurará lo siguiente:

e.1 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

e.2 Cuantía de la subvención solicitada.

e.3 Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

e.4 Localización de las acciones, conforme a lo establecido en el dispositivo cuarto de la presente resolución.

e.5 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el dispositivo noveno de la presente resolución, junto con la documentación justificativa de los mismos.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado e.4, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el dispositivo noveno de la presente resolución, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 14.1 de la mencionada orden.

5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como, los referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración.

No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos marcando la casilla correspondiente en el "anexo I", en cuyo caso, deberá aportarlos.

6. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo I. En caso de no autorizarse deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos.
7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptimo. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse los/as beneficiarios/as de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a.
2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La



propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no habiéndose acreditado en el expediente razones imperiosas de interés general, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación o persona en quien delegue.

Secretario /a: Una persona funcionaria adscrita al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación con voz y voto.

Vocal: Una persona técnica adscrita al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación, con voz y voto.



La identidad concreta de los miembros de la comisión de valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o página que la sustituya.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la resolución de la convocatoria e iniciados en los tres últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación o informe de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del "Anexo II Autobaremación" de la presente resolución: Máximo 120 puntos:

- 1º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 2º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 3º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 4º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

- 5º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 6º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 7º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 8º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 9º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 10º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 11º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 12º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.



13º. A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o la suma de proyectos ejecutados sea inferior a 10 puntos: 10 puntos.

Si algún proyecto ha sido cofinanciado por entidades públicas y privadas simultáneamente, se tendrá en cuenta el tipo de entidad, a efectos de puntuación, que haya cofinanciado en mayor proporción. Si la cofinanciación otorgada por entidades públicas y privadas es igual, se entenderá cofinanciado por entidades públicas.

Así mismo, si un proyecto ha tenido personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y también fuera de ella, se tendrá en cuenta a efectos de puntuación, si hay más personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura o fuera de ella, siendo este el criterio para valorar. En caso de que el número de personas usuarias sea el mismo dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

- b) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa. Máximo de 5 puntos.

A tal efecto, por cada décima en el porcentaje de cofinanciación se otorgarán 0,15 puntos.

La cofinanciación deberá justificarse mediante el incremento de las acciones dirigidas a las personas usuarias que supongan un coste en gastos de personal mayor que el subvencionado.

- c) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL). Máximo 10 puntos:

1º. Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario y resueltas con anterioridad a la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria: 0 puntos.

2º. Si la entidad no tiene aprobados proyectos al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario: 10 puntos.

d) Gestión de la calidad. Máximo 20 puntos:

- 1º. Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.
- 2º. Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
- 3º. Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10 puntos.
- 4º. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
- 5º. Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1º y 2º ni 3º, y 4º.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del apartado primero del presente dispositivo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), b), y c) del citado dispositivo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el dispositivo sexto de la presente resolución.

Décimo. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 1.001.420 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:



A anualidad 2024: Ochocientos cincuenta y un mil doscientos siete euros (851.207 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007004, proyecto de gasto 20240422, "PE2024. Orientación Discapacidad" con fuente de financiación transferencias del Estado.

A anualidad 2025: Ciento cincuenta mil doscientos trece euros (150.213 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007004, proyecto de gasto 20240422, "PE2024. Orientación Discapacidad" con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas que deberá recibir las actuaciones indicadas en el dispositivo segundo de la presente resolución será de 300 por entidad. Analizada la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al colectivo afectado por esta convocatoria y con el objeto de propiciar una participación equitativa las entidades procurarán que, de las 300 personas a atender por entidad, al menos, el 50% sean mujeres.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se fija como cuantía máxima de la subvención a percibir por cada entidad de 250.355 € dividida de la siguiente manera:
 - a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 8 horas por persona usuaria, con un máximo de 56.000 €.
 - b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 4 horas por persona usuaria, con un máximo de 28.000 €.



- c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada persona usuaria, con un máximo de 35.000 €.
- d) Subvención por acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada persona usuaria, en talleres grupales, con un máximo de 3.500 €.
- e) Subvención por preparación de las sesiones de coaching: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para las acciones de coaching, que se estima en 4 horas por taller, con un máximo de 2.800 €.
- f) Subvención por prospección: Relacionada con la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicada a las tareas de prospección, con un máximo de 21.000 €.
- g) Subvención por empleo con apoyo: Relacionada con la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicada a las tareas de empleo con apoyo, con un máximo de 21.000 €.
- h) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación, de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales, de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo, de prospección y de empleo con apoyo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 60 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 25.200 €.
- i) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 25.200 €.
- j) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 10.885 € de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.



k) Gastos generales en costes directos por un importe máximo de 15.239 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

l) Gastos generales en costes indirectos por un importe máximo de 6.531 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.2 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 15.4 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, siempre que ello no implique un incremento de la subvención o reducción del porcentaje de cofinanciación ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 10 de la citada orden.

Se podrán solicitar las alteraciones al proyecto hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán alteraciones de las condiciones que impliquen modificación a la baja en la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, es de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Duodécimo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

— Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

— Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

— Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a

adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

Decimotercero. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se hubiera iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica donde se hubiera iniciado el procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimocuarto. Identificación y firma de las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Decimoquinto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General de la
Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre de 2023),

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**CODIGO
CIP
0628222****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.****(Orden de 17 de noviembre de 2020)****ANEXO I**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:			NIF:
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			N.I.F/N.I.E.:
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo que se detallan en el Anexo II.

**DECLARO:**

PRIMERO. La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO. En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe

CUARTO. La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

QUINTO. La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 19.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS POR EL
ÓRGANO GESTOR****(RELLENAR SÓLO CUANDO SE OPONGA A LA CONSULTA)**

En caso de oponerse a la consulta deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal.

☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en su archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .

☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

Se acredita como situación personal para oponerse al tratamiento de datos personales las siguientes razones:

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO
ORIGINAL EN PAPEL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	"Gestionar subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, sede electrónica).
DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es/ , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a:

A LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1ª planta. 06800 Mérida.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD



(Marcar con una X)

() Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

() Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

() “Anexo II Autobaremación”.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**CODIGO
CIP
0628222****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES
DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.****ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)**

(Artículos 11 letra e) y 13 de la Orden 17 de noviembre de 2020)

Nombre de la entidad:	NIF:
-----------------------	------

A.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		30		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada “DESARROLLO DEL APARTADO A.- Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo” todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo. (Esta hoja se encuentra al final de este Anexo) Los certificados deben corresponderse con los datos solicitados.
2. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		25		
3.Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		20		



4.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		20		
5. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		16		
6.Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		14		
7.- Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		6		
8. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		5		



9.Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		4		
10.- Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		4		
11. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		3		
12.Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		2		
13.Ningún proyecto en el período de referencia		10		
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)				



B.- Esfuerzo inversor de la entidad	Porcentaje de cofinanciación	Cofinanciación en euros	Subvención	Coste total del proyecto	0,15 puntos por cada décima en el % de cofinanciación
TOTAL B (MÁXIMO 5 PUNTOS)					

C.- Proyectos aprobados al amparo de la Orden de bases reguladoras o del Programa II de la Orden de 11 diciembre de 2019 (PAEL)	Nº proyectos	Autobaremo	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados		0	
No tiene proyectos aprobados	-----	10	
TOTAL C (MÁXIMO 10 PUNTOS)			

(*) Indicar el número de expediente de los proyectos aprobados

D.- Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones
Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM		10		Debe justificarse documentalmente la acreditación o el plan de igualdad
Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos		5		
Plan de igualdad vigente		10		



Acciones positivas para la igualdad de género		5		
Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		5		
TOTAL D (MÁXIMO 20 PUNTOS)				

* No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1 y 2 ni 3 y 4.

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D)	
--------------------------------	--

**DESARROLLO DEL APARTADO A.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo. **/******IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 1**

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 2

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 3

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 4**

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

** En el caso de que haya más proyectos a valorar la entidad podrá ir añadiendo “identificación del proyecto y certificado n ° 5” y así sucesivamente.

*** Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos en la identificación del proyecto”.

**LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020 las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

Grupos de Centros de Empleo:

Enadede 20 .

Firma y sello

El/La Representante Legal de la Entidad.

**CODIGO
CIP
0628222****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.****ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpssexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	“Gestionar subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo”.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Orden de 17 de noviembre de 2020 de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”. Así mismo, también deberá precisarse la norma con rango de ley donde se recoja la competencia.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos cumplidos esos plazos el expediente podrá ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Sede electrónica, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia- No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.



	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente del interesado (incluidos los datos incorporados en la solicitud). - Se obtienen de otras Administraciones Públicas, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf

....., a de de

El/la representante legal



EXTRACTO de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2024. (2024062406)

BDNS(Identif.): 773941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad, desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Personas beneficiarias.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de la convocatoria es de 1.001.420 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2024: Ochocientos cincuenta y un mil doscientos siete euros (851.207 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007004, proyecto de gasto 20240422, "PE2024. Orientación Discapacidad" con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2025: Ciento cincuenta mil doscientos trece euros (150.213 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 TE24007004, proyecto de gasto 20240422, "PE2024. Orientación Discapacidad" con fuente de financiación transferencias del Estado.



Teniendo en cuenta que el número de personas que deberá recibir las actuaciones será de 300 usuarios por entidad, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 250.355 € dividida de la siguiente manera:

- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 8 horas por persona usuaria, con un máximo de 56.000 €.
- b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 4 horas por persona usuaria, con un máximo de 28.000 €.
- c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada persona usuaria, con un máximo de 35.000 €.
- d) Subvención por acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada persona usuaria, en talleres grupales, con un máximo de 3.500 €.
- e) Subvención por preparación de las sesiones de coaching: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo de las personas técnicas necesarias para las acciones de coaching, que se estima en 4 horas por taller, con un máximo de 2.800 €.
- f) Subvención por prospección: Relacionada con la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicada a las tareas de prospección, con un máximo de 21.000 €.
- g) Subvención por empleo con apoyo: Relacionada con la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicada a las tareas de empleo con apoyo, con un máximo de 21.000 €.
- h) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación, de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales, de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo, de prospección y de empleo con apoyo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 60 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 25.200 €.



- i) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 25.200 €.
- j) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 10.885 € de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- k) Gastos generales en costes directos por un importe máximo de 15.239 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- l) Gastos generales en costes indirectos por un importe máximo de 6.531 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.2 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 27 de junio de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre de 2023).

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Rector, por la que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos.

(2024062422)

Teniendo en cuenta tanto el Calendario Académico para el curso 2023-2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 25 de mayo de 2023), así como el Calendario Académico para el curso 2024-2025 (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 29 de abril de 2024) y considerando que el cierre de las instalaciones de la Universidad de Extremadura (salvo los servicios expresamente autorizados) durante el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto (ambos inclusive) puede afectar al adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos.

Por ello, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos propios de la Universidad de Extremadura y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 30.7 y 48.3 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar inhábil el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto de 2024, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos cuya resolución compete a la Universidad de Extremadura, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o su resolución y notificación de los mismos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con las previsiones de LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 5 de julio de 2024.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/18/22. (2024081135)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Atalaya", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Planta Fotovoltáica Imagesol, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Planta Fotovoltáica Imagesol, SL, con CIF B-06844559 y con domicilio social en Glorieta Ruiz Jiménez, n.º 3, 1.ª, puerta dcha., 28015 Madrid.
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 58, parcela 1, del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Atalaya".
 - Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW de potencia instalada, compuesta por 28 inversores de 175 kW cada uno y un inversor de 100 kW, con un sistema de control por ppc que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 5.000 kW, y 11.424 módulos fotovoltaicos de 535 W cada uno, montados sobre estructuras con seguidor a un eje.
 - Centros de transformación: 1 de 6.000 kVA-0,8 kV/20 kV.
 - Centro de control y medida "PSF Atalaya", con dos celdas de posición de línea, una celda de servicios auxiliares y una celda de medida.

- Centro de control y medida "PSF Atalaya – PSF San Telmo" compartido con la instalación fotovoltaica "San Telmo" (objeto de otro proyecto GE-M/34/22), con una celda de seccionamiento, una celda de línea de entrada de energía, una celda de medida y una celda de línea de salida de energía.
- Línea de evacuación de 2.963 m de longitud, compartida con la instalación fotovoltaica "San Telmo" (objeto de otro proyecto GE-M/34/22), constituida por un primer tramo subterráneo de 2.424 metros de longitud, un segundo tramo aéreo de 27 m, y un tercer tramo subterráneo de 512 metros de longitud de 20 kV, de conexión entre el centro de control y medida compartido "PSF Atalaya – PSF San Telmo" y la subestación "Vegas Bajas" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.
- Parcelas afectadas por la línea: Polígono 58, parcelas 1 y 9001, polígono 185, parcelas 13, 12, 9002, 9003 y 9012, polígono 182, parcelas 245, 193, 167, 238 y 9064, del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.029.615,48 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 13 de mayo de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 20 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de productos de nutrición clínica, promovido por Vegenat Healthcare, SL, en el término municipal de Badajoz. (2024081051)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de productos de nutrición clínica, promovido por Vegenat Healthcare, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Grupo 3.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de:

- a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día.
- b) Materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

- Ubicación:

La actividad proyectada se realizará en Polígono industrial Plataforma Logística, Suelo Parcela L.I.-6A-1.1 Badajoz (Badajoz). Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 29) son $x = 672.772$ m, $y = 4.308.905$ m. La referencia catastral es: 2788601PD-7028H0001WU.

- Actividad:

La actividad consiste en la elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos. Los procesos principales que se llevan a cabo son mezclado y homogeneización, tratamiento térmico y envasado.

La distribución de superficies es la siguiente:

Elementos planta baja	m²
Vestíbulo	97,94
Sala reuniones	7,61
Zona limpieza útiles producción	4,81
Sala limpieza subcontrata	4,86
Almacén vestuario	7,44
Sala botiquín y camilla	7,17
Centro tecnológico sala 1	44,53
Centro tecnológico sala 2	47,85
Centro tecnológico área de I+D+i	78,37
Centro tecnológico laboratorio + control de calidad	134,49
CPD	4,91



Sala cuadros 1	15,83
Sala cuadros 2	18,1
Área de espera e incorporación de sólidos	168,43
Área de pesada de ingredientes 1	122,65
Área de pesada de ingredientes 2	35,66
Sala control	18,23
Sala reconstitución	462,46
Sala UHT	351,54
Sala envasado	405,57
Sala postenvasado	919,36
Sala autoclave	36,84
Ingredientes refrigerados a 5 % dc	45,9
Almacén de ingredientes	400,34
Instalacion CIP + productos químicos	152,72
Almacén de envases	272,51
Almacén producto acabado	394,47
Muelle expedición	82,6
Despacho logística	7,4
Almacén repuestos	83,14
Muestras 300 c	36,09
Muestroteca	53,11
Taller mantenimiento	59,74
Taller ATMIX	35,12
Generación de vapor	108,85
Sala equipos auxiliares	187,68
Paso 1	5,26
Paso 2	45,43



Paso 3	7,28
Paso 4	488,7
Paso 5	89,86
Paso 6	22,31
Aseo 1	6,66
Aseo 2	4,85
Aseo 3	4,83
Aseo 4	6,7
Aseo 5	3,6
Aseo 6	3,6
SAS 1	16,24
SAS personal	14,36
SAS 2	25,95
SAS 3	35,42
Escalera 1	13,4
Escalera 2	17,91
Garita control	10,24
Garita aseo	3,77
Total superficie útil	5.740,69
Total superficie construida	5.964,49

Elementos planta baja**m²**

Sala formación	52,42
Paso 1	38,12
Paso 2	8,8
Paso 3	11,78
Aseo 1	7,66



Aseo 2	6,6
Aseo 3	8,93
Sala de espera	9,59
Sala reuniones 1	15,11
Sala reuniones 2	13,87
Sala reuniones 3	12,67
Archivo documentación	13,07
Almacén informática	13,07
Sala material oficina	9,27
RRHH	14,67
Zona de trabajo común	134,84
Comedor	73,81
Vestuario masculino	47,73
Vestuario femenino	58,44
Balcón	20,57
Rellano escalera 1	2,97
Rellano escalera 2	2,83
Sala de cuadros	19,55
Total superficie útil	596,38
Total superficie construida	712,01

Equipos e instalaciones principales:

Ud EQUIPAMENTOS DE LA SALA DE MEZCLAS (FASE 1)

- 1 preparadora de mezclas
- 1 homogeneizador
- 1 intercambiador tubos zona mezcla
- 1 intercambiador de tubos
- 1 tanque 303 100 l- tanque almacenamiento



- 1 tanque aceite 100 l- tanque almacenamiento
- 1 tanque aceite 600 l
- 1 tanque 1 700 l
- 1 tanque 2 7000 l

Ud SALA DE TRATAMIENTO TÉRMICO (UHT) (FASE 1)

- 1 equipo UHT Tetrapack
- 1 intercambiador tubos zona UHT
- 1 tanque aséptico 12.000 litros
- 2 homogeneizadores UHT

Ud LÍNEA DE BRIKS (FASE 2)

- 1 envasadora formato Tetra Brik
- 1 acumulador HELIX
- 1 aplicador
- 1 máquina envoltura film
- 1 máquina envoltura film plástico
- 1 encartonadora

Ud LÍNEA DE BOTELLAS

- 1 embotelladora
- 1 autoclave
- 1 equipo inspección óptica
- 1 enfundadora de vapor
- 1 taponadora
- 1 etiquetadora
- 1 encartonadora de botellas



- 1 cintas de transporte
- 1 sopladora de botellas
- 3 mesas unescrambler

Ud EQUIPOS AUXILIARES. LIMPIEZA

- 1 equipo limpieza CIP
- 2 compresor sin aceite
- 1 equipos de osmosis
- 1 depósitos de agua
- 3 grupos de bombeo
- 1 equipo de regulación de pH
- 1 EDAR

Ud EQUIPAMIENTOS FRÍO Y CLIMA (FASE 1)

- 6 unidades tratamiento aire
- 3 equipos de refrigeración UTA
- 3 equipos de frío cámaras
- 4 ventiladores centrífugos
- 3 ventilador centrífugos 0 2
- 1 ventilador centrífugos 0 3
- 4 ventilador centrífugo
- 5 extractor S&P CVTT 18/18
- 5 extractor S&P CVTT 15/15
- 4 equipos clima oficinas
- 1 torre de refrigeración
- 2 equipos de aerotermia
- 2 balsa agua helada BAC

Ud EQUIPAMIENTOS FRIO Y CLIMA (FASE 2)

- 2 enfriadora agua helada
- 1 torre de refrigeración autoclave

Ud EQUIPAMIENTOS ZONA MEZCLAS (FASE 2)

- 3 tanques mezclas 7.000 l capacidad
- 4 bombas de impulsión
- 1 intercambiador de calor
- 2 moto-bomba
- 1 sistema de disolución de sólidos a líquidos
- 2 homogeneizador Tetra Pak Homogenizer 300
- 1 Sistema de adición de aceite en línea homogenización

Ud SALA DE TRATAMIENTO TÉRMICO (UHT) (FASE 2)

- 1 tratamiento térmico UHT
- 1 tanque almacenamiento aséptico

Ud AUXILIARES Equipamientos estación limpieza CIP (FASE 2)

- 3 tanque limpieza
- 4 bombas centrífugas
- 6 transmisores
- 2 detectores

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 20 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 28 de junio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en el "Sector SUB-CC-9.2.3", de Badajoz. Expte.: 73/1291/23. (2024081101)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 5 de febrero de 2024, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en el "Sector SUB-CC-9.2.3", de Badajoz, en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado en el "Sector SUB-CC-9.2.3", de Badajoz, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural en el Sector SUB-CC-9.2.3.

Emplazamiento: Sector SUB-CC-9.2.3.

Localidad: Badajoz.

RED DE DISTRIBUCIÓN:

1. Tipo de gas: Gas Natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar.
3. Descripción de la canalización (Diámetros nominales y longitudes por calles):

CALLE	DN	L (m)
Vial 5 SUB CC-9.2.3.	110	60,00
Vial 4 SUB CC-9.2.3.	110	350,00
Vial 8 SUB CC-9.2.3.	110	70,00



CALLE	DN	L (m)
Vial 6 SUB CC-9.2.3. DERIVACIÓN I	63	65,00
Vial 6 SUB CC-9.2.3. DERIVACIÓN II	63	45,00
Vial 7 SUB CC-9.2.3. DERIVACIÓN I	63	65,00
Vial 7 SUB CC-9.2.3. DERIVACIÓN II	63	45,00
TOTAL AMPLIACIÓN ZONA		700,00

4. Longitud total: 700 m.

5. Presupuesto total indicado en la solicitud: 41.808,27 €.

6. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 13 semanas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este Anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 4 de julio de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024081137)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a percibir ayudas (anexo I), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica los trámites referenciados en el apartado anterior, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO (seleccionando la campaña 2022, Trámite Comunicaciones Ayudas para el desarrollo sostenible 22-24) para consultar con carácter individual en cada caso.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa que, para la presentación de las alegaciones o respuestas a los diferentes trámites anunciados, se podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en la pestaña de presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG Inversiones, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico

Mérida, 4 de julio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a percibir ayudas, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0202	***8501***
ADS22/0211	***0414***
ADS22/0212	***8733***

ANUNCIO de 5 de julio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos de 19,37 ha, pasando de pastizal a olivar superintensivo, en el polígono 27 parcela 8, del término municipal de Esparragosa de Lares, promovido por Ricardo Quintana Gómez Bravo. Expte.: IA24/0101. (2024081153)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de mejora de regadíos de 19,37 ha pasando de pastizal a olivar superintensivo, en el polígono 27 parcela 8 del término municipal de Esparragosa de Lares, promovido por Ricardo Quintana Gómez Bravo, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a) 3.º del anexo IV del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste la mejora de regadíos de 19,37 ha, pasando de pastizal a olivar superintensivo, cambiando de riego por aspersión a riego por goteo. El proyecto se sitúa en el polígono 27 parcela 8 del término municipal de Esparragosa de Lares. El agua necesaria para el riego será un total de e 49.345 m³/año para toda la finca, proveniente del río Zújar cuya toma se sitúa justo después de la Presa el Zújar.

El promotor del proyecto es Ricardo Quintana Gómez Bravo.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de julio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 7 de julio de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la fábrica de pellet de Serrerías Madrigalejo, SL, ubicada en el término municipal de Madrigalejo. Expte.: AAU24/020. (2024081145)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de pellet de Serrerías Madrigalejo, SL, ubicada en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La fábrica de pellet de Serrerías Madrigalejo, SL, ubicada en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría 4.1) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Los datos más relevantes del proyecto son:

Actividad:

La fabricación de biomasa pellet comienza con la recepción de la materia prima (madera), tanto del exterior como de la planta de aserradero de madera que se encuentra colindante y pertenece a la misma propiedad. A continuación, se da la trituración primaria, trituración secundaria (refino), y finalmente el peletizado y ensacado.

La capacidad de tratamiento es de 1.000 t/año.

Ubicación:

La actividad se ubica en la referencia catastral 2669101TJ7326N0001JM del término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 790947.05 ; Y 4339188.33.

Las infraestructuras que se proyectan son las siguientes:

- Nave 1 de 647 m². En esta nave se recibe la materia prima y se realizan las fases del proceso productivo de descortezado, astillado en húmero y secado.
- Nave 2 de 825 m². En esta nave se lleva a cabo la fase de refinado, pelletizado y ensacado, además del almacenamiento de alguno de los productos finales.
- Nave 3. Aserradero existente.

La maquinaria y equipos que se proyectan son los siguientes:

- Báscula.
- 2 cintas de alimentación de materia prima a la descortezadora.
- Descortezadora.
- 1 cinta de evacuación de corteza.
- 1 cinta de alimentación de materia prima a la astilladora.
- Astillador de tambor.
- 1 cinta de evacuación de astilla.
- 1 afilador de cuchilla.
- 2 cintas de alimentación a la caldera de biomasa.
- 1 caldera de biomasa.
- 1 tambor rotatorio.
- 1 cinta de evacuación.
- 2 cintas de alimentación a la pelletizadora.
- 1 pelletizadora.



— 1 transportador en ángulo.

— 1 silo de almacenaje.

Es órgano competente para la modificación de la autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de julio de 2024. EL Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de julio de 2024 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-321-F, en la localidad de Plasencia. (2024081111)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-321-F de la localidad de Plasencia (expediente T/002-2024), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-321-F de la ubicación actual, sita en la localidad de Plasencia, c/ Manuel Bermejo, n.º 17 a la avda. Salamanca, n.º 39 de la citada localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 3 de julio de 2024. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 4 de julio de 2024 sobre bases y convocatorias, relativas a la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal.
(2024081141)

Concluido el proceso selectivo para la provisión de varias plazas en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el BOP de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el BOE núm. 19, de 12 de septiembre de 2023, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento en diversas categorías una vez superado el proceso selectivo, a las siguientes personas:

Categoría Laboral	Aspirante	DNI	Código Plaza	Resolución
1 Plaza de Peón de Cementerio	Julián Gómez Rodríguez	***2958**	1	2024-0170
1 Plaza de Oficial Electricista	Florencio José Cid Bermejo	***4812**	2	2024-0169
1 Plaza de Especialista Agrícola/Pastor	Teodoro Sanguino Barriga	***2286**	6	2024-0168
1 Plaza de Director/a para la Residencia de Mayores	Adriana María Ramos Cordero	***0949**	20	2024-0209
1 Plaza de Administrativo/a para la Residencia de Mayores	María de la Luz Paniagua Carrero	***5605**	21	2024-0210
1 Plaza de Trabajador/a Social para la Residencia de Mayores	María Mercedes Bermejo Padilla	***4635**	22	2024-0212

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1. de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 4 de julio de 2024. El Alcalde, CARLOS CARO DORMÍNGUEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ANUNCIO de 24 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024081139)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)				
Funcionarios de carrera				
Grupo y subgrupo Artículo 76 RDL 5/2015 TRLEBEP	Clasificación	Denominación	Nº Vacantes	Sistema de provisión
C1	Escala Administración Especial Subescala Ser- vicios Especiales Clase Policía Local	Policía Local	1	Turno Libre
Laborales Fijos				
Especialidad	Denominación		Nº Vacantes	Sistema de provisión
Personal de Servicios	Encargado de obras y servicios múltiples		1	Turno Libre
Personal de Servicios	Oficial de primera-Operario SS.MM		1	Turno Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navas del Madroño, 24 de junio de 2024. El Alcalde, RICARDO VILLEGAS MORENO.

• • •





FUNDESALUD

ANUNCIO de 1 de julio de 2024 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plaza de Personal Técnico. (2024081140)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal técnico:

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico de Proyectos de I+D+I. Servicio Farmacia. Hospital San Pedro Alcántara. Ref: P24-37. Cáceres	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad: <https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de julio de 2024. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

...



INSTITUCIÓN FERAL DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso). (2024081150)

Por Resolución de fecha 6 de junio de 2024 (DOE n.º 114, de 13 de junio) se nombran los componentes del órgano de selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo de Estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas de personal laboral fijo en Feval Institucion Ferial de Extremadura y Feval Gestión de Servicios, SLU.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legamente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as, miembros del órgano de selección, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Director General de FEVAL, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal

DISPONE:

Modificar la Resolución de 6 de junio de 2024, en la redacción dada, por la que se nombran los componentes del órgano de selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo de Estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a plazas de personal laboral fijo en FEVAL.

En la página 30081.

Presidente: (designado por la Diputación Provincial de Cáceres).

Titular: D. Valentín Macías Hernández.

Donde dice: "Suplente: D. Juan Antonio Pavón Pérez".

Debe decir: "Suplente: D. Antonio José Guerra Sánchez- Ocaña".

En la página 30082.

Ayuntamiento de Don Benito.



Donde dice: "Titular: D. Tomás Monge Sánchez".

Debe decir: "Titular: D. Miguel Sánchez García".

Suplente: D. Tomás Monge Sánchez.

Junta de Extremadura:

Donde dice: "Suplente: D. Borja Sánchez Fernández".

Debe decir: "Suplente: D. Borja Sánchez Fernández".

Suplente: D. Germán Ortiz Esteve.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 9 de julio de 2024. El Director General de FEVAL | Institución Ferial de Extremadura,
FACUNDO MERA ARIAS.



CORRECCIÓN de errores de Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre nombramiento del órgano de selección del proceso para la estabilización del empleo temporal de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y FEVAL Gestión de Servicios, SLU (sistema de concurso-oposición). (2024081151)

Por Resolución de fecha 6 de junio de 2024 (DOE n.º 114, de 13 de junio) se nombran los componentes del órgano de selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo de Estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición a la plaza de personal laboral fijo en Feval Institucion Ferial de Extremadura y Feval Gestión de Servicios, SLU.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legamente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos/as de los/as, miembros del órgano de selección, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Director General de FEVAL, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal

DISPONE:

Modificar la Resolución de 6 de junio de 2024, en la redacción dada, por la que se nombran los componentes del órgano de selección que han de valorar los méritos en el procedimiento selectivo de Estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición a plazas de personal laboral fijo en FEVAL.

En la página 30083.

Presidente: (designado por la Diputación Provincial de Cáceres).

Titular: D. Valentín Macías Hernández.

Donde dice: "Suplente: D. Juan Antonio Pavón Pérez".

Debe decir: "Suplente: D. Antonio José Guerra Sánchez- Ocaña".

En la página 30084.

Ayuntamiento de Don Benito.

Donde dice: "Titular: D. Tomás Monge Sánchez".

Debe decir: "Titular: D. Miguel Sánchez García".

Suplente: D. Tomás Monge Sánchez.



Junta de Extremadura:

Donde dice: "Suplente: D. Borja Sánchez Fernández".

Debe decir: "Suplente: D. Borja Sánchez Fernández".

Suplente: D. Carlos Mejías Gallardo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 9 de julio de 2024. El Director General de FEVAL | Institución Ferial de Extremadura.
FACUNDO MERA ARIAS.

...

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 2 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024. (2024AC0067)

Con fecha 11 de julio de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.



En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024.

ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Reino Unido 2024.

Código de la acción de promoción: MCD24RUNI.

Londres y alrededores (Reino Unido), del 21 al 25 de octubre de 2024.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.





- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la misión comercial directa objeto de esta convocatoria, Misión Comercial Directa a Reino Unido 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 22 - Producción y primera transformación de metales.
- 24 - Industrias de productos minerales no metálicos.
- 31 - Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 61 - Comercio al por mayor.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la





presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2024	5	• Servicios profesionales de promoción y asesoramiento. • Gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria: – Gastos de desplazamiento a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús en clase turista), incluso traslados internos en destino. – Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno). – Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda. – Seguro de viaje. – Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas. • Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.	6.333,05 €





El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 6.333,05 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraa-vante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

- Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:





1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.
- c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Declaración responsable del anexo II.
- f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.



**Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:



- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:

225 - Producción y primera transformación de metales no férreos.

244 - Industrias de la piedra natural.

413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

414 - Industrias lácteas.

415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.

416 - Fabricación conservas de pescado y otros productos marinos.

423 - Elaboración de productos alimenticios diversos.

425 - Industria vinícola.

612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

616 - Comercio al por mayor interindustrial de la minería y la química.

- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.



- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades, comprendidas en el programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.



- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.



En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado 1 -Datos de identificación del solicitante (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado 2.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.



9. Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.



- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma



del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.

3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2024	31.665,29 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto la Disposición Final Tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de julio de 2024 El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.





ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA

Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.

País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
---------	--------------------

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

**: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.*

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

☐ Declaro no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimos.

Asimismo, se comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas la Orden de 6 de julio de 2023 y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME



- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- ☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es	

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Fecha de la/s firma/s:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO****1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE**

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOSNúmero de reuniones mantenidas
(en misiones comerciales directas).Número aproximado de contactos
comerciales (en ferias).Valoración general de esta acción
de promoción.Describa brevemente los
resultados comerciales de la
acción (detalle de resultados y/o
acuerdos comerciales realizados).¿Estaría interesado en participar
en las sucesivas actividades de
promoción que se realice en este
mercado?¿Qué otros mercados les resultaría
interesantes para su actividad
comercial? Por favor, indíquelo.

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara:

☐ Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



EXTRACTO del Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Reino Unido, para el ejercicio 2024. (2024AC0072)

BDNS(Identif.): 773012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n. 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Reino Unido 2024.

Código de la acción de promoción: MCD24RUNI.

Londres y alrededores (Reino Unido) del 21 al 25 de octubre de 2024.¹

¹. El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa a Reino Unido 2024.

Importe Máximo: 31.665,29 €.

Importe Máximo de la ayuda por beneficiario: 6.333,05 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre



de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Mérida. 2 de julio de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.